

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2014-15824** Decreto 68/2014, de 6 de noviembre, que establece la organización y el currículo de las enseñanzas elementales de danza en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 34017
- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
- CVE-2014-15818** Orden GAN/60/2014, de 3 de noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida Miel de Campoo-Los Valles y de su Consejo Regulador. Pág. 34038
- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
- CVE-2014-15838** Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se fijan las condiciones en la adquisición de talonarios de Recetas Oficiales de Estupefacientes. Pág. 34055

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2014-15825** Decreto 69/2014, de 6 de noviembre, por el que se acuerda la sustitución del Vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en representación de los intereses sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, designado por las Organizaciones Empresariales (CEOE-CEPYME). Pág. 34063
- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2014-15852** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 34065
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
- CVE-2014-15867** Anuncio de baja en el ejercicio de la profesión de procuradora de los Tribunales en el Partido Judicial de Santander. Pág. 34066

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2014-15872** Resolución de 4 de noviembre de 2014, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Personal Docente contratado temporal, en Régimen de Derecho Laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Escuela Universitaria de Enfermería). Concurso 6 AS 2014-2015. Pág. 34067
- CVE-2014-15873** Resolución de 4 de noviembre de 2014, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Personal Docente Contratado Temporal, en Régimen de Derecho Laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso 4 PO 2014-2015. Pág. 34076
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
- CVE-2014-15756** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 34086

2.3.OTROS

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2014-15827** Decreto 70/2014, de 6 de noviembre, que modifica el Decreto 1/2007, de 4 de enero, por el que se regula el régimen de jornada y horario del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 34087
- Ayuntamiento de Ampuero**
- CVE-2014-15822** Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la relación de puestos de trabajo. Pág. 34090

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2014-15805** Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 134, de 14 de julio de 2014, de relación de contratos menores adjudicados durante el segundo trimestre de 2014. Pág. 34092
- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
- CVE-2014-15817** Relación de contratos menores durante el segundo trimestre de 2014. Pág. 34093
- CVE-2014-15819** Relación de contratos menores aprobados durante el tercer trimestre de 2014. Pág. 34095
- Ayuntamiento de Peñarrubia**
- CVE-2014-15856** Anuncio de adjudicación definitiva de las obras de construcción de la Casa Consistorial y servicios múltiples, segunda fase. Pág. 34097
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2014-15860** Anuncio de formalización de contrato de obras de renovación de la calle Cuesta de la Atalaya. Expediente 157/14. Pág. 34098
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2014-15779** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación de autorizaciones de ocupación de dominio público, para las instalaciones de atracciones infantiles en el Parque Infantil de Navidad (P.I.N.) 2014/2015. Expediente 000084/2014. Pág. 34099

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Selaya**
- CVE-2014-15918** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014. Pág. 34101
- Ayuntamiento de Valdáliga**
- CVE-2014-15828** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de modificación de crédito número P03/2014. Pág. 34103
- Ayuntamiento de Voto**
- CVE-2014-15843** Aprobación y exposición pública del Plan Económico-Financiero. Pág. 34104
- Mancomunidad El Brusco**
- CVE-2014-15850** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 34105
- Junta Vecinal de Camargo**
- CVE-2014-15902** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014. Pág. 34106

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

CVE-2014-15846	Concejo Abierto de Lebeña Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.	Pág. 34107
CVE-2014-15848	Junta Vecinal de Parbayón Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013.	Pág. 34109
CVE-2014-15753	Concejo Abierto de San Martín de Hoyos Exposición pública de la cuenta general de 2013.	Pág. 34110
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2014-15814	Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Notificación de resolución de procedimiento sancionador SGP 33/2014.	Pág. 34111
CVE-2014-15812	Notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, 3 de noviembre de 2014.	Pág. 34112
CVE-2014-15870	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Aprobación definitiva de la liquidación del canon de regulación y/o la tarifa de utilización para la regulación de la Cuenca Alta del Río Besaya, correspondiente al ejercicio 2014.	Pág. 34114
CVE-2014-15862	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del 5º bimestre de 2014, y apertura del período de cobro.	Pág. 34118
CVE-2014-15864	Ayuntamiento de Cartes Aprobación y exposición pública de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento correspondiente al tercer trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 34119
CVE-2014-15689	Ayuntamiento de Comillas Aprobación y exposición pública del establecimiento y Ordenanza del Precio Público por la Utilización de los Edificios Públicos Municipales con Fines Lucrativos.	Pág. 34120
CVE-2014-16014	Ayuntamiento de Herrerías Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 11 de noviembre de 2014, de aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua y Mantenimiento de Contadores, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2014, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 34121
CVE-2014-15865	Ayuntamiento de Polanco Aprobación y exposición pública del Padrón de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 34122
CVE-2014-15833	Ayuntamiento de Reocín Aprobación y exposición pública del Padrón de Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del tercer trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 34123
CVE-2014-15836	Ayuntamiento de Santander Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 34468 (265)/14.	Pág. 34124
CVE-2014-15837	Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 30992 (219)/14.	Pág. 34125
CVE-2014-15840	Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 65377 (190)/14.	Pág. 34126
CVE-2014-15841	Notificación de incoación de expediente sancionador. Denuncia (391)/14.	Pág. 34128
CVE-2014-15844	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Mercado Jueves (renoveros) del mes de octubre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 34129

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
CVE-2014-15885 Aprobación provisional y exposición pública de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 34130
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
CVE-2014-15876 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y de la Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado. Pág. 34131
- Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
CVE-2014-15839 Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 34132
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
CVE-2014-15835 Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal de Fijación del Tipo de Gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles. Pág. 34133
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2014-15830 Notificación de resolución que desestima recurso de reposición en expediente sancionador. Denuncia 18408 (131)/14. Pág. 34134
CVE-2014-15842 Notificación de estimación de recurso de reposición. Denuncia 206/05. Pág. 34136

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
CVE-2014-15875 Relación definitiva de propietarios y valoración de los bienes a expropiar, así como la necesidad de ocupación de terrenos para la ejecución del proyecto de red separativa de aguas blancas en Casar de Periedo, término municipal de Cabezón de la Sal. Pág. 34138

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
CVE-2014-15815 Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden GAN/28/2014, de 29 de abril (BOC número 88, de 9 de mayo de 2014), por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2014 de Ayudas a la Extracción de Biomasa Forestal Residual. Pág. 34142
CVE-2014-15816 Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden GAN/25/2014, de 25 de abril (BOC número 91, de 14 de mayo de 2014), por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2014 de Ayudas a Entidades Locales para Actuaciones de Prevención de Incendios. Pág. 34143
- Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo**
CVE-2014-15847 Aprobación de bases y convocatoria de subvenciones para la adquisición de materiales curriculares. Pág. 34147

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2014-15293 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en barrio Montealegre 245B de Sámano. Expediente URB/1349/2007. Pág. 34151

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

CVE-2014-15499	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Información pública de solicitud de licencia para vivienda unifamiliar aislada en Naveda.	Pág. 34153
CVE-2014-15724	Ayuntamiento de Laredo Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente L.O. 129/2013.	Pág. 34154
CVE-2014-15811	Ayuntamiento de Santander Notificación de expediente de ruina 17/14.	Pág. 34155
7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA		
CVE-2014-15831	Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Información pública sobre el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de las Dunas de Liencres y Costa Quebrada y su Informe de Sostenibilidad Ambiental.	Pág. 34156
CVE-2014-15834	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas de alivios de sistema colector de saneamiento de la cuenca alta del río Pas. Tramo Alceda-La Penilla. Expediente V/39/00528B.	Pág. 34158
7.5.VARIOS		
CVE-2014-15792	Consejería de Presidencia y Justicia Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral.	Pág. 34159
CVE-2014-15813	Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Resolución acordando el acotado al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el monte de Utilidad Pública número 333 Buyezo y otros, perteneciente a los pueblos de Cosío y Rozadío, TM de Rionansa.	Pág. 34160
CVE-2014-15820	Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Citación para notificación de resolución, de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales, de 15 de octubre de 2014. Expediente 0374/2014.	Pág. 34163
CVE-2014-15849	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero Citación para notificación, por comparecencia, de caducidad de inscripción padronal de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no ha sido renovada cada dos años.	Pág. 34164
CVE-2014-15887	Ayuntamiento de Castro Urdiales Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.	Pág. 34165
CVE-2014-15851	Ayuntamiento de Castro Urdiales Relación de vehículos retirados de la vía pública.	Pág. 34166
CVE-2014-15853	Ayuntamiento de Entrambasaguas Notificación para la renovación de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.	Pág. 34167
CVE-2014-15854	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Notificación de requerimiento para retirada de vehículo abandonado en Gajano.	Pág. 34168
CVE-2014-15855	Ayuntamiento de Polanco Citación para notificación por comparecencia de bajas de oficio de acometidas de agua. Expediente 1027/14.	Pág. 34169
CVE-2014-15857	Ayuntamiento de Santander Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 34170

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

Instituto Municipal de Deportes de Santander
CVE-2014-15960 Citación para notificación por comparecencia de actos administrativos. Pág. 34174

Ayuntamiento de Voto
CVE-2014-15282 Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje comunitario, en Bádames. Pág. 34176

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria
CVE-2014-15491 Emplazamiento en procedimiento ordinario 321/2014. Pág. 34177
CVE-2014-15790 Notificación de sentencia 768/14 en procedimiento de recursos de suplicación 587/2014. Pág. 34178

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2014-15782 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 140/2013. Pág. 34179
CVE-2014-15786 Notificación de decreto en procedimiento en ejecución de títulos judiciales 140/2014. Pág. 34181
CVE-2014-15788 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 170/2014. Pág. 34182
CVE-2014-15798 Citación para la celebración de prueba en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 76/2014. Pág. 34183

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander
CVE-2014-15763 Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 587/2014. Pág. 34184

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2014-15764 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 200/2014. Pág. 34185
CVE-2014-15765 Notificación de nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 914/2013. Pág. 34186
CVE-2014-15766 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 125/2014. Pág. 34187

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander
CVE-2014-15767 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 120/2014. Pág. 34188
CVE-2014-15768 Notificación de suspensión de vista y nuevo señalamiento en procedimiento de despidos/ceses en general 589/2014. Pág. 34189
CVE-2014-15770 Citación para la celebración de juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 658/2014. Pág. 34190
CVE-2014-15771 Citación para la celebración de juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 674/2014. Pág. 34192

Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander
CVE-2014-15389 Notificación de sentencia en procedimiento de juicio verbal (250.2) 359/2014. Pág. 34193

Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander
CVE-2014-15773 Notificación de sentencia 462/2014 en procedimiento de familia, divorcio contencioso 787/2013. Pág. 34194

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega
CVE-2014-15772 Notificación de auto en procedimiento de ejecutoria penal/expediente de ejecución 68/2014. Pág. 34195

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2014-15824 *Decreto 68/2014, de 6 de noviembre, que establece la organización y el currículo de las enseñanzas elementales de danza en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el capítulo VI del título I a las enseñanzas artísticas y establece, en el artículo 45.1, que la finalidad de dichas enseñanzas es proporcionar a los alumnos una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño. En el artículo 45.2 establece que las enseñanzas elementales de danza forman parte de las enseñanzas artísticas. Además, según el artículo 3.6 de la citada Ley Orgánica, las enseñanzas artísticas tienen la consideración de enseñanzas de régimen especial.

Asimismo, la mencionada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 48.1, establece que las enseñanzas elementales de danza tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen.

Los centros deben jugar un papel activo en la determinación del currículo, ya que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 bis.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, les corresponde desarrollar y complementar, en su caso, el currículo establecido en este decreto. Este papel que se asigna a los centros en el desarrollo del currículo responde al principio de autonomía pedagógica, de organización y de gestión que dicha Ley atribuye a los centros educativos, con el fin de que el currículo sea un instrumento válido para dar respuesta a sus características y a su realidad educativa. Además, este decreto, profundiza en la intención de dotar de mayor autonomía pedagógica a los centros, posibilitando que sean ellos los que establezcan la distribución de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación para cada uno de los cursos de las enseñanzas elementales de danza.

El desarrollo del currículo de las enseñanzas elementales de danza debe hacerse desde la consideración de que dichas enseñanzas tienen una función formativa, una función orientadora, por tratarse de unas enseñanzas iniciales en las que los alumnos pueden profundizar en el conocimiento de sus intereses y capacidades, y una función de preparación para abordar, en su caso, el estudio de las enseñanzas profesionales de danza.

En consecuencia, a propuesta del consejero de Educación, Cultura y Deporte, con el dictamen del Consejo Escolar de Cantabria, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de noviembre de 2014,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene por objeto establecer la organización y el currículo de las enseñanzas elementales de danza en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

Artículo 2. Finalidad.

1. Las enseñanzas elementales de danza tienen como finalidad proporcionar a los alumnos una formación artística básica de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la danza.

2. La finalidad de las enseñanzas elementales de danza se concreta en tres funciones básicas: formativa, orientadora y preparatoria para estudios posteriores.

Artículo 3. Objetivos de las enseñanzas elementales de danza.

Las enseñanzas elementales de danza tienen como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos capacidades generales y los valores cívicos propios del sistema educativo, y, además, las capacidades siguientes:

a) Apreciar la importancia de la danza como lenguaje artístico y medio de expresión cultural, favoreciendo el conocimiento, respeto y acercamiento entre diferentes culturas.

b) Expresarse con sensibilidad y estética para comprender, interpretar y disfrutar la danza así como para tomar conciencia de las posibilidades de realizarse profesionalmente en ella.

c) Conocer y valorar el dominio del propio cuerpo y su importancia en el desarrollo de la técnica y la experiencia artística en la danza.

d) Relacionar los conocimientos musicales con los códigos de movimientos aprendidos, con el fin de adquirir las bases que permitan desarrollar la interpretación artística de la danza.

e) Realizar evoluciones rítmicas para bailar, primero individualmente y luego en conjunto con otras personas.

f) Utilizar la memoria como parte de la capacidad de bailar; y la improvisación como un medio creativo y de mayor libertad de expresión.

g) Conocer su propio cuerpo hasta adquirir la capacidad de observarse, ser crítico consigo mismo y buscar soluciones prácticas a los problemas que aparezcan en la realización de los ejercicios o fragmentos de material coreográfico.

h) Valorar la importancia de la concentración previa a la interpretación artística como punto de partida para una correcta ejecución.

i) Interpretar en público con la suficiente seguridad en si mismo para comprender la función comunicativa de la interpretación de la danza, siendo capaz de transmitir tanto su personalidad interpretativa como los sentimientos, emociones y sensaciones que sean adecuados a la obra que se interpreta, y consiguiendo una conexión emocional con el público

j) Desarrollar la inteligencia emocional a través de la interpretación de la danza.

k) Desarrollar hábitos de esfuerzo y responsabilidad en el estudio y de iniciativa personal, mostrar interés por el trabajo bien hecho, valorar el trabajo propio y aceptar las críticas.

l) Valorar el carácter colectivo de la práctica de la danza y desarrollar actitudes de respeto a los demás, de tolerancia y de aprecio al trabajo de otras personas.

CAPÍTULO II

Organización de las enseñanzas elementales de danza

Artículo 4. Organización de las enseñanzas.

1. Las enseñanzas elementales de danza se organizan en cuatro cursos académicos.

2. Las enseñanzas elementales de danza a las que se refiere este decreto serán impartidas en conservatorios y en centros autorizados por la Consejería competente en materia de educación.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

Artículo 5. Acceso a las enseñanzas elementales de danza.

1. El alumno accederá a las enseñanzas elementales de danza en el primer curso. Con carácter general, será requisito tener 8 años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año en el que se inicie el curso al que se pretende acceder. Con carácter excepcional, el director del centro podrá autorizar que la edad de inicio se flexibilice atendiendo a las aptitudes de los interesados para cursar estas enseñanzas.

2. Para acceder al primer curso de las enseñanzas elementales de danza será preciso superar una prueba específica de acceso establecida por el centro, de acuerdo con su proyecto curricular, sus posibilidades organizativas y las instrucciones que dicte a este fin la Consejería competente en materia de educación. En esta prueba se valorarán, prioritariamente, las aptitudes para la danza que les permita cursar con aprovechamiento las enseñanzas elementales de danza y la edad idónea para iniciar los estudios en estas enseñanzas. En ningún caso se valorarán los conocimientos técnicos previos del aspirante.

3. Así mismo, los alumnos podrán acceder al segundo, tercero o cuarto cursos sin haber cursado los anteriores, siempre que existan plazas vacantes. Para ello, los aspirantes deberán superar una prueba de acceso, establecida por el centro, según instrucciones que determine la Consejería competente en materia de educación, en la que demuestren poseer la madurez, aptitudes y conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas. El tribunal encargado de valorar dicha prueba, designado por el director del centro, determinará el curso al que debe incorporarse el aspirante.

4. Los contenidos y criterios para la realización de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales de danza deberán formar parte del proyecto curricular del centro, debiéndose especificar tanto para la prueba de acceso al primer curso como para la prueba de acceso al resto de los cursos:

- a) La descripción del proceso de la prueba.
- b) Los criterios de evaluación de la prueba.

5. El director del centro velará por que la convocatoria se realice con la publicidad y antelación necesarias. Con el fin de orientar y facilitar a los candidatos la preparación de la prueba, los centros deberán hacer públicos todos los aspectos de la prueba referidos en el apartado anterior con antelación suficiente.

6. Al objeto de preservar el principio de igualdad que debe presidir la objetividad de las pruebas de acceso, la convocatoria será única para todos los aspirantes. Las pruebas de acceso se celebrarán durante el mes de junio del curso anterior a aquel para el que solicita el ingreso. No obstante, si existiesen plazas vacantes, los conservatorios de danza y los centros autorizados podrán realizar nuevas pruebas durante el mes de septiembre, previa comunicación a la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 6. Admisión y matriculación.

1. La admisión y matriculación de los alumnos estará supeditada a las calificaciones obtenidas en la prueba de acceso. No obstante, la superación de la prueba de acceso únicamente dará derecho a la adjudicación de plaza en el caso de que existan vacantes disponibles en el centro.

2. La superación de la prueba de acceso faculta exclusivamente para matricularse en el curso académico correspondiente.

3. El director del centro podrá autorizar, la matriculación en más de un curso académico de aquellos alumnos que, previa orientación del profesorado, así lo soliciten, siempre que el informe del conjunto de profesores asegure su adecuada capacidad de aprendizaje.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

CAPÍTULO III

El currículo de las enseñanzas elementales de danza

Artículo 7. Currículo.

1. A los efectos de lo dispuesto en el presente decreto, se entiende por currículo la regulación de los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje.

2. Las asignaturas que configuran el currículo de las enseñanzas elementales de danza son: Danza clásica, Danza española y Música.

3. Las asignaturas correspondientes a cada uno de los cursos de las enseñanzas elementales de danza y los horarios lectivos asignados a cada una de ellas serán los establecidos en el anexo I.

4. Los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación de cada una de las asignaturas a las que se refiere el apartado anterior se incluyen en el anexo II.

5. Las orientaciones pedagógicas propias de las enseñanzas elementales de danza se especifican en el anexo III.

6. La relación numérica en las enseñanzas elementales de danza será, como máximo, de 20 alumnos por profesor en todas las asignaturas.

Artículo 8. Competencias.

1. Las competencias se definen como capacidades para aplicar de forma integrada los contenidos propios de cada enseñanza y etapa educativa, con el fin de lograr la realización adecuada de actividades y la resolución eficaz de problemas complejos. Estas competencias las adquieren los alumnos a través del currículo, de las actividades no formales y de las distintas situaciones a las que se enfrenta en el día a día, tanto en la escuela como en la vida social y familiar.

2. La organización y el funcionamiento de los centros, las actividades docentes, las formas de relación que se establecen entre los integrantes de la comunidad educativa y las actividades complementarias y extraescolares deben facilitar el desarrollo y la adquisición de las competencias establecidas en el anexo II.

Artículo 9. Proyecto curricular.

Los centros que impartan las enseñanzas elementales de danza concretarán y completarán, en el marco de su autonomía pedagógica y organizativa, el currículo establecido en este decreto, mediante la elaboración de un proyecto curricular que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

1. Las directrices y decisiones generales siguientes:

a) Adecuación de los objetivos correspondientes de las enseñanzas elementales de danza a las características de los alumnos, teniendo en cuenta lo establecido en el proyecto educativo.

b) Decisiones de carácter general sobre metodología didáctica.

c) Orientaciones para incorporar, a través de las asignaturas, de la organización y funcionamiento del centro, y de los aspectos didácticos y metodológicos, el desarrollo de las competencias.

d) Decisiones de carácter general sobre la organización de espacios y tiempos escolares, de acuerdo con el currículo y su adecuación a las características y necesidades de los alumnos.

e) Criterios generales sobre evaluación de los aprendizajes de los alumnos y las previsiones necesarias para informar periódicamente a las familias sobre su progreso.

f) Criterios sobre promoción y permanencia de los alumnos.

g) Criterios para que el profesorado evalúe y revise su propia práctica docente.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

- h) Criterios y procedimientos para la evaluación anual del proyecto curricular.
- i) Concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados, relacionados con el desarrollo del currículo.
 - 2. Las programaciones didácticas elaboradas.
 - 3. La planificación de la orientación y la tutoría de los alumnos.
 - 4. El Plan de atención a la diversidad del centro.
 - 5. Criterios relativos a la programación de las actividades complementarias y extraescolares.
 - 6. Contenidos y criterios de evaluación correspondientes a la prueba de acceso.

Artículo 10. Programaciones didácticas.

- 1. La programación didáctica de cada una de las asignaturas concretará y desarrollará el currículo, e incluirá los siguientes aspectos:
 - a) La distribución de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación para cada uno de los cursos.
 - b) La contribución de cada asignatura al desarrollo y adquisición de las competencias.
 - c) La metodología didáctica que se va a emplear, incluyendo la relación de obras, la bibliografía y los recursos didácticos que se vayan a utilizar.
 - d) Los procedimientos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de los alumnos que se vayan a aplicar, así como los aspectos curriculares mínimos que se consideren básicos para superar la asignatura correspondiente.
 - e) La concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados, relacionados con el desarrollo del currículo.
 - f) Las medidas de atención a la diversidad.
 - g) Las actividades complementarias y extraescolares que, en su caso, se pretenden realizar.
 - h) Criterios para la evaluación del desarrollo de la programación y de la práctica docente.
- 2. El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con las programaciones didácticas del curso correspondiente.

Artículo 11 Evaluación.

- 1. La evaluación de las enseñanzas elementales de danza se llevará a cabo teniendo en cuenta los objetivos y criterios de evaluación establecidos en el currículo.
- 2. La evaluación del aprendizaje de los alumnos será continua e integradora, aunque diferenciada según las distintas asignaturas del currículo.
- 3. La evaluación será realizada por el equipo docente, coordinado por el profesor-tutor, actuando de manera integrada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes de dicho proceso.
- 4. Los profesores evaluarán tanto el aprendizaje de los alumnos como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.
- 5. Los criterios de evaluación de las asignaturas serán referente fundamental para valorar la consecución de los objetivos.

Artículo 12. Promoción.

El alumno promocionará de curso cuando haya superado todas las asignaturas cursadas o tenga calificación negativa como máximo en una asignatura.

Artículo 13. Permanencia.

- 1. El límite de permanencia en las enseñanzas elementales de danza será de cinco años.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

2. El equipo docente, a petición del alumno y de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto curricular, podrá decidir la permanencia en estas enseñanzas un año más del que se establece en el apartado anterior cuando considere que, con esta medida, el alumno tiene posibilidades de superar las enseñanzas elementales de danza. En ningún caso, los alumnos podrán permanecer más de dos años en el mismo curso.

3. Excepcionalmente, los centros podrán solicitar a la Consejería competente en materia de educación la ampliación del límite de permanencia establecido en los apartados anteriores cuando existan circunstancias que así lo aconsejen, siempre que, con esta flexibilización, se considere que el alumno puede alcanzar los objetivos establecidos para estas enseñanzas.

Artículo 14. Documentos de evaluación.

Los documentos oficiales de evaluación que deben ser utilizados en las enseñanzas elementales de danza, son las actas de evaluación, el expediente académico personal, el historial académico y los informes de evaluación individualizados.

Artículo 15. Certificación.

Los alumnos que hayan superado las enseñanzas elementales de danza obtendrán el correspondiente certificado acreditativo.

Artículo 16. Atención a la diversidad del alumnado.

El modelo de atención a la diversidad en el que debe enmarcarse la atención educativa del alumnado, es el que se establece en el Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria.

Artículo 17. Tutoría y orientación.

1. La función de tutoría y orientación, que forma parte de la función docente, se desarrollará a lo largo de cada uno de los cursos.

2. El tutor tendrá la responsabilidad de coordinar tanto los procesos de enseñanza y aprendizaje como la evaluación, realizar la función de orientación personal y académica de los alumnos, informar a las familias y establecer una vía de participación activa en el centro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Accesibilidad.

En el marco de las disposiciones establecidas en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, los centros de nueva creación deberán cumplir con las disposiciones vigentes en materia de promoción de la accesibilidad. El resto de los centros deberá adecuarse a dicha Ley en los plazos y con los criterios establecidos en la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Promoción entre planes de estudio.

1. Cuando un alumno tenga calificación negativa en dos o más asignaturas de un curso del grado elemental establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo, se incorporará al mismo curso de las enseñanzas reguladas en este Decreto, que deberá realizar completo.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

2. Cuando un alumno tenga calificación negativa en una asignatura del curso del grado elemental establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo, se incorporará al curso siguiente de las enseñanzas reguladas en este decreto, en las condiciones que establezca la Consejería competente en materia de Educación.

Segunda. Equivalencias.

Las enseñanzas del Grado Elemental de danza del Plan de Estudios regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, serán, en cada uno de los cursos, equivalentes, a efectos académicos, al curso correspondiente de las enseñanzas elementales de danza reguladas en el presente decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de noviembre de 2014.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

ANEXO I

ASIGNATURAS Y TIEMPOS LECTIVOS

ASIGNATURAS	Horas semanales en cada uno de los cursos				Total horas en las enseñanzas
	1 ^{er} curso	2 ^o curso	3 ^{er} curso	4 ^o curso	
Danza clásica	3	4	6	7	600
Danza española	2	3	3	4	360
Música	1	1	1	1	120
TOTAL	6	8	10	12	1080

CVE-2014-15824

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

ANEXO II

ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA

Contribución de las enseñanzas elementales de danza al desarrollo de las competencias

Las enseñanzas elementales de danza deben contribuir, junto con el resto de enseñanzas y en el marco de la propuesta realizada por la Unión Europea, al desarrollo de las competencias que el alumno ha de adquirir al término de la enseñanza obligatoria para lograr su realización personal, ejercer una ciudadanía activa, incorporarse a la vida adulta de manera satisfactoria y ser capaz de desarrollar una aprendizaje permanente a lo largo de la vida.

En este sentido, el currículo de las enseñanzas elementales de danza que se establece en el presente decreto contribuye, de manera complementaria a la enseñanza básica, a la adquisición y desarrollo, por parte de los alumnos, de las siguientes competencias:

Conciencia y expresiones culturales. Las enseñanzas elementales de danza fomentan la capacidad de conocer, comprender, apreciar, y valorar con espíritu crítico y con una actitud respetuosa las diferentes manifestaciones culturales y artísticas, utilizarlas como fuente de enriquecimiento y disfrute personal, y considerarlas como una parte de la riqueza y patrimonio de los pueblos. Dicha competencia requiere poseer los conocimientos que permitan acceder a las distintas manifestaciones sobre la herencia cultural y comprende la concreción de la cultura en diferentes autores, obras, géneros y estilos de diferentes manifestaciones culturales y de las bellas artes como la música, la pintura, el cine, la literatura, el teatro y la danza. El desarrollo de esta competencia supone la adquisición de actitudes personales de interés, respeto, reconocimiento y conservación de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales. Asimismo, se potencian actitudes abiertas y respetuosas, desarrollan el goce estético y ofrecen elementos para la elaboración de juicios fundamentados respecto a las distintas manifestaciones artísticas, estableciendo conexiones con otros lenguajes y con los contextos social e histórico a los que se circunscribe cada obra.

Competencia en comunicación lingüística. La danza contribuye, al igual que otras áreas y materias, a enriquecer el vocabulario y los intercambios comunicativos. También colabora a la integración del lenguaje corporal, musical y verbal, y a la valoración del enriquecimiento que dicha interacción genera. Por lo tanto, el currículo de las enseñanzas elementales de danza debe potenciar el desarrollo de los códigos lingüísticos de diferentes tipos de notación, como procesos intelectuales complejos y complementarios, que posibilitan el desarrollo de las competencias necesarias para la adquisición de los aprendizajes.

Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología. El aprendizaje e interiorización de elementos musicales y expresivos como el ritmo, las duraciones, las figuras, etc. contribuyen a la adquisición de conceptos básicos relacionados con la competencia matemática. Por tanto, se trata de desarrollar actividades y recursos didácticos que faciliten la integración del conocimiento matemático con el musical y expresivo. Asimismo, la danza contribuye a potenciar las relaciones con el espacio especialmente en lo relativo al movimiento, el sonido y la luz y al conocimiento de los aspectos relacionados con la salud, la alimentación y el cuidado del propio cuerpo.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

Competencia digital. El uso de los recursos tecnológicos relacionados con la información y la comunicación en el campo de la danza posibilita el acceso a diversos recursos musicales y expresivos, así como su combinación con diferentes elementos luminosos.. Asimismo, las tecnologías de la información y la comunicación pueden ser una herramienta que facilite el autoaprendizaje y la relación con la interpretación de la danza en diferentes culturas.

Competencias sociales y cívicas. Estas enseñanzas facilitan la construcción de una conciencia social y cívica mediante el acceso al patrimonio cultural colectivo y mediante la práctica cooperativa de la danza. El aprendizaje individual se complementa con el ejercicio de conjunto en diferentes formatos de agrupamiento. La práctica colectiva, además de incrementar la motivación, mejora el desarrollo de las habilidades sociales de interacción y los valores de respeto, cooperación, tolerancia y trabajo en equipo. Contribuye, por tanto, de manera directa a mejorar la convivencia. La participación en experiencias colectivas da la oportunidad de expresar ideas propias, valorar las de los demás y coordinar sus propias acciones con las de los otros integrantes del grupo responsabilizándose en la consecución de un resultado. Asimismo, estas enseñanzas contribuyen al desarrollo de las competencias sociales y cívicas pues la interpretación de la danza alcanza su máxima expresión en la interacción con el público.

Competencia para aprender a aprender. En las enseñanzas elementales de danza se potencian capacidades y destrezas fundamentales para el aprendizaje guiado y autónomo como la atención, la concentración y la memoria, al tiempo que se desarrolla el sentido del orden y del análisis. Por una parte, práctica reiterada para llegar a conocer una obra, reconocerla, identificar sus elementos y “apropiarse” de la misma. Por otra, todas aquellas actividades de interpretación de una obra requieren de la toma de conciencia sobre las propias posibilidades, la utilización de distintas estrategias de aprendizaje y la gestión y control eficaz de los propios procesos. En todos estos casos, es necesaria una motivación prolongada para alcanzar los objetivos propuestos, lo que contribuye a la adquisición de hábitos de trabajo y estrategias de aprendizaje, y a la potenciación de los valores asociados al esfuerzo personal.

Sentido de la iniciativa y espíritu emprendedor. La necesidad de planificar y organizar las actividades de estudio y la participación en actividades colectivas facilitan la adquisición de esta competencia. La interpretación es un claro ejemplo de actividad que requiere de una planificación previa y de la toma de decisiones para obtener los resultados deseados. Por otra parte, las actividades relacionadas con dicha interpretación, desarrollan capacidades y habilidades tales como la perseverancia, la responsabilidad, la autocrítica, la autoestima, el emprendimiento y la creatividad.

En definitiva, el horizonte formativo de las enseñanzas elementales de danza no es solamente promover la autonomía de los alumnos para que su capacidad de expresión y comunicación adquiera la calidad artística necesaria que les permita acceder a las enseñanzas profesionales, sino también facilitar la formación de alumnos que les permita convertirse en ciudadanos de pleno derecho que desde la formación artística comprendan el contexto social y cultural en el que viven, cooperando, conviviendo y ejerciendo una ciudadanía democrática en una sociedad multicultural y plural.

Danza clásica

Introducción

Tras un proceso que comienza en la cultura europea occidental en los albores del Renacimiento, el ballet cristaliza como forma artística definida entre los siglos XVII y

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

XIX. De ello se establece y universaliza la llamada hoy comúnmente Danza Clásica, cimiento de todas las expresiones cultas del baile en la sociedad moderna.

La Danza Clásica en su término común, o más correctamente dicho ballet académico, es hoy la disciplina universal de base que todo bailarín debe poseer primero, para poder realizar, crear o transmitir después cualquier otro tipo de danza escénica. Su técnica es un verdadero lenguaje del movimiento rítmico humano, que se adquiere, como cualquier otra forma o idioma de expresión o comunicación, de manera gradual y progresiva; su aprendizaje desarrolla en el alumno el conocimiento y dominio de su cuerpo, haciendo de éste el instrumento de su expresión artística.

La ejecución e interpretación de la danza clásica o académica supone un total dominio y preparación del cuerpo para que la práctica de los diferentes estilos refleje su valor estético y adquieran un mensaje significativo en lo artístico superando la mera calistenia.

La formación y desarrollo de estas capacidades exige un largo proceso en el que resulta imprescindible la sistematización del estudio, con una dedicación diaria que precisa de la tutela permanente del profesor. Este proceso de enseñanza y aprendizaje, por sus propias características espaciales, se localiza siempre en el ámbito de la escuela.

Los contenidos de las enseñanzas elementales se concentran en el aprendizaje de los elementos fundamentales de la técnica del ballet académico para la correcta colocación del cuerpo, que permita el desarrollo de una base sólida de las cualidades físicas y expresivas. La célula básica de este proceso de enseñanza y aprendizaje es la clase de ballet, entendida hoy día en sus diversas modalidades de complejidad y según el esquema históricamente aceptado, Barra y Centro, que tuvo su origen en la definición manual de Carlo Blasis. La clase se organiza en torno a los aspectos siguientes:

- El estiramiento y sujeción controlada de todo el cuerpo.
- La elasticidad controlada de las articulaciones de caderas y otros puntos anatómicos.
- El control primero y la flexibilidad después, de la espalda como elemento axial básico.
- El desarrollo controlado de las resistencias y musculación del cuerpo y las extremidades inferiores.
- El control de la pelvis.
- El desarrollo de la postura llamada técnicamente <en-dehors> (hacia fuera) como punto de partida del vocabulario corporal del ballet.
- El desarrollo del pie en cuanto a su fuerza, estiramiento y capacidad como punto de soporte dinámico; su utilización como elemento de transición, pausa y descanso.
- El mayor dominio del <plié> (doblado), en cuanto a elasticidad y estiramiento por su conveniencia en la obtención de un rendimiento óptimo del equilibrio y la flexibilidad.
- El dominio de la coordinación interior y rítmica de todos los movimientos (cabeza, brazos y piernas).
- Descubrimiento del propio equilibrio corporal.
- Desarrollo del empleo dinámico del espacio en los ejercicios, mediante la utilización progresiva de desplazamientos a la vez que se incentiva la coordinación de las partes del cuerpo.
- Aprendizaje de la respiración correcta tanto en el tiempo como en la dinámica específica del ejercicio para obtener su máximo rendimiento.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

El aprovechamiento óptimo de las enseñanzas elementales revierte sobre el futuro bailarín como la célula de preparación básica capaz de situarlo en condiciones de afrontar conocimientos más complejos y específicos de las distintas ramas de la danza y el ballet. Es por esto que el ballet académico imprime en el discípulo el rigor y los condicionantes técnicos de apertura a otras expresiones, entendiendo que, por su antigüedad y grado de madurez en la didáctica, el ballet es la cuna histórica natural de todas las ramas de la danza culta y escénica, independientemente de que, en sus manifestaciones artísticas terminales, aparezcan muy diferenciadas entre sí. El cimiento formativo del artista de la danza pasa necesariamente por la iniciación progresiva que se establece en estas enseñanzas elementales.

Objetivos

La danza clásica en las enseñanzas elementales deberá contribuir al desarrollo de las capacidades siguientes:

- a) Aplicar la sensibilidad corporal para la obtención de una calidad de movimiento y de una interpretación rica en expresividad.
- b) Adoptar una correcta colocación del cuerpo que permita una base técnica sólida.
- c) Coordinar los movimientos de las piernas, torso, cabeza y brazos, entendiendo estas partes como elementos de un conjunto único en la interpretación.
- d) Realizar correctamente los ejercicios de la barra y de su aplicación en el centro.
- e) Mostrar la fuerza y la elasticidad necesaria para el salto en sus diferentes fases: empuje, fijación y caída, así como en la iniciación de la batería.
- f) Mostrar sentido del equilibrio como preparación a la técnica del giro.
- g) Comprender la importancia de una utilización adecuada del espacio.
- h) Ser consciente de la importancia de la respiración en la ejecución de ejercicios y en la interpretación de la danza.
- i) Realizar con sentido rítmico y musicalidad la ejecución de todos los movimientos que configuran la danza.
- j) Conocer la terminología propia del lenguaje de la danza académica y su aplicación descriptiva de pasos, combinaciones de ellos o bailes.
- k) Utilizar la percepción visual para aprender a primera vista y de memoria un paso, un ejercicio o conjunto de ellos.

Contenidos.

1. Conocimiento del cuerpo y de su correcta colocación.
2. Realización de movimientos para el desarrollo del "en-dehors", el equilibrio, la elasticidad, la fuerza, el salto y el giro.
3. Ejercicios en suelo, barra y centro.
4. Percepción, identificación e interiorización de las estructuras rítmicas de los diferentes pasos.
5. Toma de conciencia de la importancia de la precisión en la realización de la danza (solo y en grupo).
6. Utilización de la improvisación para el desarrollo de la creatividad.
7. Elementos básicos de la calidad en el movimiento: dinámica "tempo", esfuerzo, etc. Aplicación de los mismos.
8. La expresividad como elemento imprescindible de la interpretación.
9. Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.
10. La coordinación y su función en el movimiento en relación con la intención expresiva.
11. Iniciación de los alumnos en los ejercicios elementales sobre las puntas.
12. Conocimientos del vocabulario específico de este nivel.

Criterios de evaluación.

1. Conocer y reconocer los pasos básicos aprendidos, entendiendo su vocabulario técnico.

Este criterio de evaluación permite comprobar que el alumno ha aprendido el nombre de los pasos y su significado técnico en la danza.

2. Realizar todos los ejercicios que componen la barra de una clase de ballet que el profesor marque en el momento ("pliés", "battement tendus", "degagés", "rond de jambe", etc.), empleando el tiempo musical exigido en este nivel y la coordinación de los brazos, piernas y cabeza.

Con este criterio se trata de comprobar la correcta colocación del cuerpo para la obtención de una base sólida y segura que permita al alumno más adelante realizar ejercicios más avanzados.

3. Repetir y realizar en el centro los ejercicios estudiados en la barra que el profesor marque en el momento, empleando correctamente el tiempo musical, la coordinación, el espacio y las direcciones.

Con este criterio se trata de comprobar si el alumno ha tomado conciencia de su equilibrio y de las direcciones en el espacio, coordinando los movimientos entre ellas.

4. Realizar pequeñas variaciones que incluyan desplazamientos por el espacio, marcados por el profesor.

Se busca con este criterio observar el sentido del alumno respecto al espacio, las dimensiones y las direcciones.

5. Realizar a primera vista pequeñas variaciones de pasos que incluyan los ejercicios fundamentales de la técnica del giro "en-dehors" y "en-dedans".

Este criterio pretende observar la coordinación de brazos, piernas y cabeza en el trabajo del giro y el control del equilibrio de todo el cuerpo en un movimiento con impulso ligado y continuado.

6. Realizar, siguiendo las indicaciones del profesor, los ejercicios que irán desarrollando la técnica del salto (pequeños saltos en dos piernas y sobre una sola y primeros saltos de batería).

Este criterio pretende comprobar el impulso al doblar y estirar las piernas rápidamente, el control y sujeción del "demi-plié" para el empuje y la caída del salto, de dos piernas o una sola, la sujeción del torso, así como la elevación de las caderas en el salto.

7. Realizar en el centro pequeñas variaciones, que el alumno debe memorizar tras haber sido indicadas verbalmente por el maestro, marcando los pasos dentro de su correspondiente ritmo.

Este criterio pretende comprobar y observar los reflejos, la memoria y la musicalidad del alumno.

8. Realizar pequeñas combinaciones de pasos en puntas con los ejercicios básicos.

Mediante este criterio se pretende observar el desarrollo de la fuerza de los pies y el conocimiento del trabajo del pie para la subida y bajada con las zapatillas de puntas.

9. Caminar y realizar un saludo, improvisado por cada alumno sobre un fragmento musical.

Se busca con este criterio observar las cualidades necesarias para la estética de la danza, como el desarrollo físico, la personalidad, musicalidad, sensibilidad, armonía y elegancia en el movimiento, y la comunicación con el público.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

10. Reproducir e interpretar un ejercicio en tiempo de Adagio con “ports de bras” y diferentes posiciones “a terre”.

Este criterio pretende comprobar la expresión artística, la interpretación y la sensibilidad musical en el movimiento.

Danza española

Introducción

La definición de la danza española como un género específico de las artes escénicas se produjo a principios de siglo XX tras la fusión de sus modalidades básicas y fundacionales con una intervención clara de los fenómenos musicales de la época. De modo tal que lo que entendemos hoy por Danza Escénica Española, es la síntesis, enriquecida teatralmente, del patrimonio folklórico, la escuela bolera y el flamenco, en un proceso de estilización, codificación y didáctica que discurrió en el tiempo de forma paralela a la corriente musical colorista, y que va a desembocar en un cuarto presupuesto: la danza estilizada y el <clásico español>.

Todo esfuerzo de formación del bailarín debe ir encaminado a un concepto básico de artista plural, cuya cultura complementaria a la especialidad que desarrolle después, le permita afrontar el trabajo profesional desde la perspectiva de un conocimiento amplio de la danza, como un arte que contiene muchas ramas y variedades de expresión.

La danza española en las enseñanzas elementales, entendida no como una especialidad sino como parte de la formación global del futuro bailarín, contribuye al desarrollo de las capacidades recogidas en los objetivos de estas enseñanzas de forma decisiva, fomentando la musicalidad, intensificando el sentido del ritmo, la flexibilidad y la percepción coreográfica. No existe, por ello, contradicción de base entre los conocimientos del ballet académico y los de la danza española, sino que, por el contrario, ambos se complementan, porque de su interrelación se deriva una más depurada calidad de movimientos y un mayor enriquecimiento expresivo.

Los contenidos de las enseñanzas elementales se centran esencialmente en el conocimiento de la Escuela Bolera, la adquisición de las habilidades necesarias para una buena utilización de las castañuelas y el contacto con el folklore, que permitirá al alumno experimentar vivencias relacionadas con formas coreográficas. Estos contenidos se refieren a los aspectos siguientes:

- La adquisición de la habilidad necesaria para el correcto toque de las castañuelas.
- El desarrollo de las habilidades necesarias para ejecutar correctamente ritmos elementales con los pies, como iniciación al trabajo de suelo de la Danza Española y el Flamenco.
- El desarrollo del sentido rítmico a través del acompañamiento con las castañuelas, los zapateados y, eventualmente, con ambos.
- La coordinación de todos los movimientos de cabeza, brazos, piernas, tronco, castañuelas y zapateados, a través de un uso consciente de tales medios.
- El descubrimiento del propio equilibrio corporal manteniendo el carácter y la estética correspondiente al estilo sobre el que se trabaja.
- La adquisición a través del contacto con el folklore, del sentido dinámico que facilite una utilización correcta del espacio individualmente, en grupo o en parejas.
- El aprendizaje de la respiración correcta tanto en el tiempo como en la dinámica específica de los ejercicios, para obtener su máximo rendimiento y calidad interpretativa.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

En suma, a través de la Danza Española, las enseñanzas elementales deberán proporcionar al futuro bailarín una preparación corporal conjunta capaz de dotarle de un sentido estético básico del movimiento que le permita acceder, en su caso, a la propia especialidad de la Danza Española o bien prepararle para que dicha experiencia contribuya a dotarle de calidad en cualquiera de las ramas de la danza que seleccione posteriormente.

Objetivos

La Danza Española en las enseñanzas elementales deberá contribuir al desarrollo inicial de las capacidades siguientes:

- a) Aplicar la sensibilidad corporal a la obtención de una calidad del movimiento y de una interpretación rica en expresividad.
- b) Coordinar los movimientos de piernas, torso, cabeza y brazos armónicamente, en función del estilo y la danza.
- c) Comprender la importancia de una utilización adecuada del espacio.
- d) Ser consciente de la importancia de la respiración en la ejecución de ejercicios y en la interpretación de la danza.
- e) Realizar con sentido rítmico y musicalidad la ejecución de todos los movimientos que configuran una danza.
- f) Conocer la terminología propia del lenguaje de la Danza Española y su aplicación descriptiva de pasos, combinaciones de ellos, bailes y estilos.
- g) Utilizar la percepción visual para aprender a primera vista y memorizar un paso, un ejercicio o un conjunto de ellos.
- h) Reconocer las diferentes formas que engloba la Danza Española.
- i) Mostrar una sensibilidad corporal que capacite la ejecución de la Danza Española en sus diversos estilos y caracteres, acompañando el movimiento con los correspondientes medios rítmicos de apoyo: las castañuelas, el zapateado, los pitos y las palmas.

Contenidos

1. Percepción del carácter de la Danza Española en relación a la actitud y postura general del cuerpo, como punto de partida para desarrollar una danza e incorporar los diferentes estilos.
2. Práctica de las castañuelas y de su coordinación con brazos, torso y cabeza. Diferentes toques y matices de las castañuelas.
3. Ejercicios de pies y muñecas para el inicio del estudio del flamenco.
4. Iniciación al acompañamiento rítmico con palmas.
5. Estudio de danzas folklóricas de estructura simple para el desarrollo de la capacidad de bailar coordinadamente en grupo o parejas.
6. Estudio de los pasos básicos que constituyen el vocabulario técnico de la Escuela Bolera e; integración del toque de las castañuelas dentro de éstos: "baile de escuela y palillos". Variedades de giros coordinados con el apoyo de cabeza, brazos y el acompañamiento musical de las castañuelas.
7. Aplicación del estudio de las danzas de pareja, a través de la práctica de sevillanas, seguidillas y otras danzas adecuadas a este nivel, con énfasis en la relación entre los intérpretes y en su proyección espacial, demostrando en la danza una identificación e incorporación del carácter y el estilo de la Danza Española..
8. Estudio de variaciones breves que contengan, entre otros elementos: Formas de andar (lentas y rápidas); paradas y remates; vueltas simples con el apoyo sonoro del toque de las castañuelas o el zapateado, haciendo énfasis en el fraseo, la terminación de los pasos, la intención expresiva, los acentos y matices musicales.
9. Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.
10. Conocimiento del vocabulario específico de este nivel.

Criterios de evaluación

1. Conocer y reconocer los pasos básicos aprendidos, entendiendo su vocabulario técnico.

Este criterio de evaluación permite comprobar que el alumno ha aprendido el nombre de los pasos y su significado técnico en la danza.

2. Memorizar e interpretar sobre un fragmento musical variaciones coreográficas marcadas por el Profesor y elaboradas con pasos elementales y sus respectivos braceos y toques de castañuelas (Escuela Bolera).

Este criterio de evaluación pretende comprobar la buena coordinación de movimientos (pasos, cuerpo, brazos, cabeza, castañuelas) y su correcta ejecución técnica dentro del ritmo.

3. Improvisar danzas sencillas empleando ritmo y fraseo musical adecuado, creatividad, espacio, recursos técnicos e instrumentales, así como los conocimientos adquiridos.

Con este criterio de evaluación se pretende observar la capacidad creativa, el concepto de estilo, el grado de comprensión coreográfica y de comunicación que posee el alumno.

4. Interpretar en público una danza, en grupo o en parejas.

Este criterio de evaluación pretende observar que el alumno es capaz de disfrutar de la danza y mantener una relación interpretativa y espacial con el resto de los componentes del grupo, dejando fluir sus sentimientos y personalidad y consiguiendo una conexión emocional con el público.

5. Realizar, siguiendo las indicaciones del Profesor, los ejercicios que irán desarrollando la técnica del zapateado.

Este criterio pretende comprobar la correcta colocación del cuerpo, el control y sujeción de la espalda, de la flexión de las rodillas y la calidad sonora de los pies.

6. Realizar, siguiendo las indicaciones del profesor, los ejercicios de brazos y manos específicos para la iniciación del Flamenco.

Este criterio pretende comprobar que el alumno haya comprendido el carácter y el estilo característico sin perder su colocación.

7. Demostrar el conocimiento de algunos ritmos de Flamenco a través de las palmas, sobre el soporte de la guitarra o un fragmento musical.

Este criterio pretende comprobar el sentido rítmico del alumno y el conocimiento de algunos ritmos del Flamenco.

8. Caminar dentro de los diferentes ritmos y estilos, tanto con zapato como con zapatilla.

Se busca con este criterio comprobar la buena coordinación de todos los movimientos del cuerpo, el porte y la elegancia dentro del estilo elegido.

9. Reproducir e interpretar un ejercicio de braceo adecuado a este nivel sobre un fragmento musical.

Este criterio pretende comprobar el desarrollo artístico, expresivo y musical del alumno.

Música

Introducción

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

La música, como manifestación artística de las relaciones sonoro-temporales, presenta una total correspondencia con el mundo de la danza, el movimiento y el lenguaje corporal. De hecho, la danza, desde sus orígenes, ha representado la vivencia corporal de la música: La imagen plástica que expresa el contenido del pensamiento musical. Esta correspondencia música-danza-plástica supone, de hecho, la sinestesia más antigua y fructífera de la historia de las manifestaciones artísticas.

La pedagogía musical, consciente sin duda de las posibilidades formativas de esa correspondencia, ha incorporado desde las primeras décadas de nuestro siglo el movimiento y la danza como elementos básicos del aprendizaje de la expresión musical. Por su carácter temporal, el hecho musical está integrado por una serie de parámetros que, tanto en forma aislada como en conjunto, están en íntima relación con el movimiento; por un lado, la organización sintáctica de los elementos melódicos y armónicos conduce a un discurso integrado por una cadena de segmentos o “gestos” formales dotados de una direccionalidad determinada tanto por la propia música como por el compositor; por otro lado, y por ser esencialmente movimiento, no es ni siquiera concebible una mera comprensión racional del ritmo sin sentir la fuerza cinética que conduce a la acción, de igual manera que no puede entenderse la danza como una mera técnica corporal desvinculada del impulso, la emoción y el carácter que le proporciona la música.

La educación musical contribuye de forma decisiva a la adquisición y desarrollo de capacidades que se recogen en los objetivos generales de las enseñanzas elementales de danza, tales como: Una mejor comprensión de las relaciones espacio-temporales y de su vinculación con la organización formal del lenguaje sonoro; una correcta coordinación de movimientos a través del sentido rítmico y una sensibilidad corporal para expresar con la precisión necesaria la dinámica y el fraseo en relación con las exigencias del estilo.

Siendo ésta la finalidad de la música en el currículo de danza, los contenidos serán esencialmente los mismos que los que se encuentran en la base de la formación del músico. En el caso del alumno de danza, y dado lo esencial para esta disciplina de la práctica de conjunto, dichos contenidos serán desarrollados a través del canto, el movimiento y la práctica instrumental con instrumentos de técnicas no complejas como medios expresivos propios de la práctica musical de conjunto.

La capacidad de interiorización del mensaje sonoro pasa, necesariamente, por el conocimiento tanto teórico como práctico de los elementos que configuran su lenguaje (ritmo, melodía, armonía y forma), para poder encauzar de forma consciente y responsable la necesidad de expresar con el cuerpo el significado profundo e inaprensible de la música.

Por último, junto a la adquisición de estos conocimientos debe estimularse el desarrollo de actitudes de curiosidad e interés por todo lo relativo al significado de la música como lenguaje artístico y medio de expresión cultural de los pueblos y las personas.

Objetivos

a) Compartir vivencias musicales con los compañeros del grupo, que les permitan enriquecer su relación afectiva con la música a través del canto, del movimiento, de la audición activa y de instrumentos de pequeña percusión.

CVE-2014-15824

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

- b) Demostrar la coordinación corporal necesaria para la correcta comprensión e interpretación rítmica, utilizando las destrezas de asociación y disociación correspondientes.
- c) Utilizar la memoria auditiva y visual para relacionar la audición con su representación gráfica.
- d) Interpretar de memoria ritmos, melodías y canciones que conduzcan a una mejor comprensión de los distintos parámetros musicales.
- e) Relacionar las cualidades del sonido (duración, altura, intensidad y timbre) con sus posibilidades expresivas a través del movimiento.
- f) Leer y escribir fórmulas rítmicas y melódicas, así como fragmentos o melodías de corta duración.

Contenidos

1. Percepción, identificación e interiorización del pulso. Percepción e identificación del acento. Fórmulas rítmicas básicas:
2. Lectura y escritura. Simultaneidad de ritmos. Relación de los elementos rítmicos con el movimiento corporal. Práctica e identificación de cambios de compás.
3. Sensibilización vocal: Práctica de la respiración, articulación, resonancia y entonación.
4. Reconocimiento de los movimientos melódicos ascendentes y descendentes. Entonación de intervalos melódicos conjuntos y disjuntos.
5. Reconocimiento y entonación de los sonidos de la escala. Lectura y entonación de fragmentos melódicos o canciones sencillas.
6. Práctica del canto en grupo. Utilización de instrumentos de pequeña percusión.
7. Improvisación vocal o instrumental para acompañar diferentes formas de movimiento.
8. Utilización del cuerpo como instrumento de percusión: Gestos sonoros y recursos vocales.
9. Percepción e identificación de elementos formales: Repetición, pregunta-respuesta, etc.

Criterios de evaluación

1. Imitar estructuras melódicas y rítmicas breves con la voz y con la percusión. Este criterio de evaluación pretende comprobar el grado de memoria y la capacidad de reproducir con fidelidad el mensaje recibido tanto en sus aspectos sonoros como en su realización motriz.
2. Interpretar vocal o rítmicamente piezas escritas en grafías sencillas no convencionales de acuerdo a unos códigos preestablecidos. Este criterio de evaluación pretende comprobar la capacidad de relacionar los parámetros espacio-temporales comunes al discurso sonoro con su representación gráfica.
3. Reconocer auditivamente y percutir el pulso de una obra o fragmento.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

Con este criterio de evaluación se trata de constatar la percepción del pulso como referencia básica para la ejecución rítmica.

4. Reconocer e identificar el acento periódico de una obra o fragmento.

Se trata de comprobar la correcta percepción del acento periódico, base del compás, reconociendo el carácter binario, ternario o cuaternario de éste y el carácter binario o ternario de cada pulso.

5. Ejecutar movimientos precisos acordes con aspectos rítmicos de una obra o fragmento escuchado.

Se busca con este criterio comprobar la coordinación corporal del alumno, adecuando su movimiento a pulsos rítmicos precisos.

6. Mantener el pulso durante periodos breves de silencio.

Tiene por objetivo lograr una correcta interiorización del pulso que le permita una adecuada ejecución individual o colectiva.

7. Identificar auditivamente e interpretar cambios sencillos de compás.

Se intenta verificar la capacidad de percepción auditiva y de realización práctica de cambios de compás de unidad igual o diferente. En este caso solamente: 1), negra = negra; 2), negra = negra con puntillo; 3), negra = blanca; 4), corchea = corchea, y viceversa en los casos 2) y 3).

8. Entonar una melodía o canción tonal con acompañamiento.

Tiene por objeto comprobar la capacidad del alumno para aplicar sus técnicas de entonación y justeza de afinación a un fragmento tonal aplicando indicaciones expresivas presentes en la partitura. El acompañamiento instrumental no reproducirá la melodía.

9. Leer internamente y sin verificar la entonación un texto musical y reproducirlo de memoria.

Se trata de comprobar la capacidad del alumno para imaginar, reproducir y memorizar imágenes sonoras de carácter melódico-rítmico a partir de la observación de la partitura.

10. Reproducir modelos melódicos sencillos o escalas a partir de diferentes alturas.

Se trata de comprobar la destreza del alumno para reproducir un mismo hecho melódico desde cualquier sonido, manteniendo correctamente la intervállica del modelo.

11. Improvisar estructuras rítmicas sobre un fragmento escuchado.

Con este criterio de evaluación se pretende estimular la capacidad creativa del alumno, aplicando libremente fórmulas rítmicas, conocidas o no, acordándolas con el pulso y el compás del fragmento escuchado.

12. Improvisar melodías tonales breves.

Este criterio pretende comprobar la asimilación por parte del alumno de los conceptos tonales básicos.

13. Reproducir por escrito fragmentos sencillos rítmicos y melódicos escuchados.

Mediante este criterio se evalúa la capacidad del alumno para reconocer y reproducir aspectos rítmicos y melódicos conocidos.

14. Describir con posterioridad a una audición los rasgos característicos de las obras escuchadas o interpretadas.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

Este criterio de evaluación pretende constatar la capacidad del alumno para percibir aspectos distintos: Rítmicos, melódicos, cadenciales, formales, tímbricos, etc., seleccionando previamente los aspectos que deban ser identificados, o bien dejando libremente que identifiquen los aspectos que les resulten más notorios.

15. Realizar pequeñas improvisaciones con procedimientos musicales convencionales o no convencionales (texturas, atmósferas, efectos, etcétera), partiendo de un proyecto previo al que deberá ajustarse la ejecución en la mayor medida posible. Este criterio de evaluación pretende comprobar el grado de control consciente de la realización de una idea musical previamente elaborada.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

ANEXO III

ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS

La larga trayectoria formativa consecuente a las necesidades que plantean los estudios de danza, obliga a una forzosa simultaneidad de los mismos con los correspondientes a la enseñanza obligatoria; ello hace aconsejable que los procesos educativos de ambos tipos de enseñanza sigan los mismos principios de actividad constructiva como factor decisivo en la realización del aprendizaje, que, en último término, es construido por el propio alumno, modificando y reelaborando sus esquemas de conocimiento.

En un currículo abierto, los métodos de enseñanza son, en amplia medida, responsabilidad del profesor, y no deben ser completamente desarrollados por la autoridad educativa.

Únicamente en la medida en que ciertos principios pedagógicos son esenciales a la noción y contenidos del currículo que se establece, está justificado señalarlos. Por ello, con la finalidad de regular la práctica docente de los profesores, y para desarrollar el currículo establecido en la presente Orden, se señalan los siguientes principios metodológicos de carácter general, principios que son válidos para todas las asignaturas que se regulan en la presente norma.

La interpretación de la danza, meta de estas enseñanzas, es, por definición, un hecho diverso, profundamente subjetivo, en cuyo resultado final se funden en unidad indisoluble el mensaje del creador contenido en la obra, y la personal manera de transmitirlo del bailarín, que hace suyo ese mensaje modulándolo a través de su propia sensibilidad. Como en toda tarea educativa, es el desarrollo de la personalidad y la sensibilidad propias del alumno el fin último que se persigue aquí, de manera tanto más acusada cuanto que la danza es, ante todo, vehículo de expresión de emociones y no de comunicación conceptual, en el que lo subjetivo ocupa, por consiguiente, un lugar primordial. Esta interpretación de la danza está precedida por el ejercicio de memorización del material coreográfico. El desarrollo de la memoria durante las enseñanzas elementales en todos sus aspectos visuales y rítmicos juega un papel fundamental en la progresión de calidad del alumno y de su futuro nivel profesional.

A lo largo de un proceso de aprendizaje de esta índole, el profesor ha de ser más que nunca un guía, un consejero, que a la vez que da soluciones concretas a problemas o dificultades, igualmente concretos, debe, en todo aquello que tenga un carácter más general, esforzarse en dar opciones y no en imponer criterios, en orientar y no en conducir de la mano hacia unos resultados predeterminados, y en estimular y ensanchar la receptividad y la capacidad de respuesta del alumno ante el hecho artístico. En la construcción de su, nunca definitiva, personalidad artística, el alumno es protagonista principal, por no decir único; el profesor no hace sino una labor de <arte mayéutica>.

Una programación abierta, nada rígida, se hace imprescindible en enseñanzas como ésta; los centros, y dentro de ellos los profesores, deben establecer programaciones lo bastante flexibles como para que, atendiendo al incremento progresivo de la capacidad de ejecución (al incremento de la técnica), sea posible su aplicación a las características y a las necesidades de cada alumno individual, tratando de desarrollar sus posibilidades, tanto como de suplir sus carencias.

En lo que a la técnica se refiere, es necesario concebirla (y hacerla concebir al alumno) en un sentido profundo, como parte fundamental del todo artístico, que rebasa

CVE-2014-15824

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

con mucho el concepto de la pura mecánica. De hecho, la técnica, en su sentido más amplio, es parte de la realización misma de la obra artística y, por tanto, se fusiona y se integra en ella. El proceso de enseñanza ha de estar presidido por la necesidad de garantizar la funcionalidad de los aprendizajes, asegurando que puedan ser utilizados en las circunstancias reales en que el alumno los necesite. Por aprendizaje funcional se entiende, no sólo la posible aplicación práctica del conocimiento adquirido, sino también y sobre todo, el hecho de que los contenidos sean necesarios y útiles para llevar a cabo otros aprendizajes y para enfrentarse con éxito a la adquisición de otros contenidos. Por otra parte, éstos deben presentarse con una estructuración clara de sus relaciones, planteando, siempre que se considere pertinente, la interrelación entre la música y la danza en sus dos formas, académica y española, que constituyen las enseñanzas de estas enseñanzas.

El carácter abierto y flexible de la propuesta curricular confiere gran importancia al trabajo conjunto del equipo docente. El proyecto curricular es un instrumento ligado al ámbito de reflexión sobre la práctica docente, que permite al equipo de profesores adecuar el currículo al contexto educativo particular del centro.

La información que suministra la evaluación debe servir como punto de referencia para la actuación pedagógica. Por ello, la evaluación es un proceso que debe llevarse a cabo de forma continua y personalizada, en la medida en que se refiere al alumno en su desarrollo peculiar, aportándole información sobre lo que realmente ha progresado, respecto de sus posibilidades, sin comparaciones con supuestas normas, preestablecidas, de rendimiento.

Los procesos de evaluación tienen por objeto, tanto los aprendizajes de los alumnos, como los procesos mismos de enseñanza. La información que proporciona la evaluación sirve para que el equipo de profesores disponga de información relevante, con el fin de analizar críticamente su propia intervención educativa y tomar decisiones al respecto. Para ello, la información suministrada por la evaluación continua de los alumnos debe relacionarse con las intenciones que se pretenden y con el plan de acción para llevarlas a cabo. Se evalúa, por tanto, la programación del proceso de enseñanza y la intervención del profesor como organizador de estos procesos.

Es preciso concretar, dentro del proyecto curricular, las formas, instrumentos y situaciones más adecuadas para realizar este tipo de evaluación. En él, los equipos docentes, además de contextualizar los objetivos generales y criterios de evaluación de las enseñanzas elementales, deberán especificar los objetivos y criterios de evaluación para cada uno de los cursos, incluyendo en estos otros los aprendizajes relacionados con el correspondiente proyecto curricular.

Es necesario que el alumno participe en el proceso, a través de la autoevaluación y la coevaluación, en una etapa en la que se pretende impulsar la autonomía de los alumnos y su implicación responsable, y en la que la elaboración de juicios y criterios personales sobre distintos aspectos es una intención educativa preferente.

2014/15824

CVE-2014-15824

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-15818 *Orden GAN/60/2014, de 3 de noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida Miel de Campoo-Los Valles y de su Consejo Regulador.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria establece en su artículo 24.10 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de denominaciones de origen en colaboración con el Estado, dicha competencia es ejercida a través de la Oficina de Calidad Alimentaria en virtud de la Ley 3/2002, de 24 de julio, por la que se crea dicho organismo.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 noviembre, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, en relación con lo establecido en el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro Comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas y la oposición a ellas, se procedió a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» (n.º 234, de 26 de septiembre de 2014) la Resolución de 12 de septiembre de 2014, de la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural por la que se concede la Protección Nacional Transitoria a la Denominación de Origen Protegida "Miel de Campoo-Los Valles".

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Asociación de Apicultores de Campoo y el informe favorable de la Directora de la Oficina de Calidad Alimentaria, en uso de las facultades que me confiere el artículo 33.f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 18 de diciembre,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación del Reglamento.

Se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Miel de Campoo-Los Valles" que figura como anexo a la presente disposición, con el carácter transitorio establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1151/2012, una vez que la solicitud de registro ha sido transmitida a la Comisión Europea.

Artículo 2. Constitución del Consejo Regulador provisional.

Se nombra, a propuesta del sector, a los miembros del Consejo Regulador provisional de la Denominación Geográfica Protegida "Miel de Campoo-Los Valles".

Presidente: D. Carlos Valcuende de Cos, DNI 72124659 V.

Vicepresidente: D. Javier de Celis Ramasco, DNI 30464248 N.

Vocales del sector productor:

- D. Javier de Celis Ramasco, DNI 30464248 N.
- D. Javier García Sainz, DNI 22711491 A.

Vocales del sector elaborador:

- D. Manuel Barquín Sainz, DNI 13924637 T.
- D. José Ramón Díez Gutiérrez, DNI 72.115.542 P.

CVE-2014-15818

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

1. Por parte de la directora de la oficina de Calidad Alimentaria se designará un vocal en representación de dicho Organismo y al secretario del Consejo.

2. El Consejo Regulador provisional se regirá en cuanto a funciones, competencias y funcionamiento por lo establecido en el Capítulo VII del Reglamento anexo a la presente disposición.

Artículo 3. Control.

El control de la Denominación de Origen Protegida queda encomendado al Organismo Autónomo Oficina de Calidad Alimentaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La vigencia del Consejo Regulador provisional será hasta que se produzca el correspondiente proceso electoral, mediante la convocatoria que se dicte al efecto por la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la directora de la oficina de Calidad Alimentaria para adoptar cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución y aplicación de la presente orden.

Segunda.- La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de noviembre de 2014.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

ANEXO

REGLAMENTO DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN «MIEL DE CAMPOO-LOS VALLES» Y DE SU CONSEJO REGULADOR.

CAPÍTULO I: Disposiciones generales

Artículo 1.- Producto protegido.

Quedan protegidas con la Denominación de Origen «Miel de Campoo-Los Valles» las mieles tradicionalmente designadas bajo esta denominación geográfica, que reúnan las características definidas en este Reglamento y cumplan los requisitos exigidos por el mismo y la legislación vigente.

Artículo 2.- Extensión de la protección.

1. La protección otorgada se extiende al nombre de Denominación de Origen y al nombre geográfico de Campoo-Los Valles aplicado a las mieles.
2. El nombre de la Denominación de Origen se empleará en su integridad, es decir, con las palabras que lo componen en el mismo orden y con idénticos caracteres.
3. Queda prohibida la utilización de otros nombres, marcas, términos, expresiones y signos que, por su similitud fonética o gráfica con los protegidos, puedan inducir a confundirlos con los que son objeto de esta Reglamentación, aún en el caso de que vayan precedidos por las expresiones «tipo», «gusto», «elaborado en», «envasado en», «cosechado en» «manipulado en», «fabricado en» u otros análogos.

Artículo 3. - Órganos competentes.

1. La defensa de la Denominación de Origen, la aplicación de su Reglamento, la vigilancia del cumplimiento del mismo, así como el fomento y control de la calidad de las mieles amparadas, quedan encomendadas al Consejo Regulador de la Denominación de Origen, a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria, a la Oficina de Calidad Alimentaria, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y a la Comisión de las Comunidades Europeas, en el ámbito de sus respectivas competencias.
2. El Consejo Regulador elevará a la Oficina de Calidad Alimentaria los acuerdos que afecten a los deberes y derechos de los inscritos para su aprobación.

CAPÍTULO II: De la producción de la miel

Artículo 4. - Zona de producción.

La zona de producción de las mieles amparadas por la Denominación de Origen «Miel de Campoo-Los Valles» estará localizada en la comarca de Campoo-Los Valles, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los municipios que conforman la comarca son:

Campoo de Enmedio, Campoo de Yuso, Hermandad de Campoo de Suso, Las Rozas de Valdearroyo, Pesquera, Reinosa, Santiurde de Reinosa, San Miguel de Aguayo, Valdeolea, Valdeprado del Río y Valderredible.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

Artículo 5.- Fomento de la apicultura.

1. El Consejo Regulador fomentará y promoverá todas las acciones tendentes a la selección y mejora de las abejas de raza autóctona, la constitución de asentamientos y el dimensionamiento óptimo de las explotaciones.

2. A los efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones de la explotación serán supervisadas por el Consejo Regulador.

Artículo 6. -Tipos de colmenas y su identificación.

La miel protegida por este Reglamento será únicamente la extraída de las colmenas de tipo vertical de cuadro móvil, de modo que exista clara diferenciación entre cámara de cría y alzas. Todas las colmenas inscritas llevarán una señal identificativa aprobada por el Consejo Regulador.

Artículo 7. - Prácticas de manejo.

1. Las colmenas serán de tipo vertical de cuadro móvil, de modo que exista clara diferenciación entre cámara de cría y alzas.

2. Durante el periodo de mielada o producción de miel, las colmenas deberán encontrarse ubicadas en la comarca de Campoo-Los Valles, computándose a estos efectos el periodo comprendido entre el 1 de junio y la extracción de la miel. Durante este periodo no se podrán aplicar tratamientos sanitarios en las colmenas, ni se suministrará alimentación artificial.

Si la aplicación de tratamientos fuera necesaria, se deberá realizar sobre la cámara de cría, habiendo retirado las alzas que se podrán volver a colocar una vez finalizado el periodo de supresión indicado para el producto. Nunca se recogerá la miel de las cámaras de cría ni de las alzas o cuadros, que hayan sido sometidas a algún tratamiento químico.

Artículo 8.- Proceso de cata o castra:

1. La cata no se realizará en colmenas enfermas.

2. Solo se sacarán cuadros de las alzas o medias alzas con un grado de operculación superior al 75% y exentos de cría.

3. El desabejado de los cuadros se hará por el sistema tradicional de cepillado de abejas, mediante escapes de abejas o bien por sistemas de aire a presión; quedando prohibidos los productos químicos repelentes de abejas.

4. Se podrá realizar un ahumado moderado con combustible de origen natural y exento de residuos que puedan producir contaminación de la miel.

5. Los vehículos utilizados para el transporte garantizarán unas condiciones adecuadas de higiene. Los panales irán metidos en alzas o medias alzas, evitando el contacto con el suelo y paredes del vehículo, y cubiertas en la parte superior.

Artículo 9.- Proceso de extracción y almacenamiento:

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

1. Las tareas de extracción se realizarán en los Centros de extracción inscritos en el Registro de la D.O.P. "Miel de Campoo-Los Valles".

2. No se permitirá la extracción directa en el campo.

3. A lo largo de los procesos a los que la miel sea sometida, la temperatura de ésta no deberá ser nunca superior a 40°C.

4. El desoperculado de los cuadros se realizará utilizando cuchillos u otros utensilios adecuados, manuales o eléctricos, siempre que la utilización de éstos no modifique los factores de calidad de la miel.

5. La miel se extraerá mediante centrifugación de los panales o decantación de éstos, nunca por prensado.

Los panales de los cuadros de la cámara de cría tendrán una antigüedad máxima de tres años. Los panales de las alzas tendrán una antigüedad máxima de cinco años.

6. Una vez extraída se procederá al filtrado, por tamices de tamaño de poro <0.2mm para eliminar partículas u otros elementos; posteriormente se la someterá a una decantación durante 1-5 días, en depósitos de acero inoxidable provistos con sistema de cierre o tapa y con apertura inferior, en la que las partículas de cera que hayan pasado los filtros y las pequeñas burbujas de aire que hayan quedado atrapadas en la miel, suban a la superficie, quedando una espuma que habrá que retirar. En este punto la miel ya estará lista para el almacenamiento y su posterior envasado.

7. No se permitirá la aplicación de procesos de pasteurización a la miel.

El almacenamiento de la miel se realizará en recipientes y/o bidones alimentarios debidamente identificados, según el modelo autorizado por el Consejo Regulador.

Todos los bidones que contengan miel amparada por la Denominación de Origen deberán llevar en la parte exterior y visible una etiqueta en la que conste: término municipal de donde proviene la miel, nombre del titular de la explotación apícola, número de Registro, número de orden del bidón dentro del proceso de extracción que se ha llevado a cabo, contenido aproximado en kilogramos, fecha de extracción, tipo de miel considerada por el productor y espacio en blanco para que, en caso de que se procediera a la extracción de muestras de miel del bidón para análisis y control de su contenido por el Consejo Regulador, quede reflejado el resultado de la inspección. Las pegatinas o etiquetas para contemplar todo lo preceptuado en este apartado serán emitidas por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen.

8. La cristalización se podrá realizar de forma natural, sin manipulación, o dirigida, homogeneizando a Tª inferior a 35°, con rotura mecánica de los cristales y batido con un instrumento manual o mecánico a pocas revoluciones de manera que no se alteren las características.

CAPÍTULO III: De las características de la miel.

Artículo 10. - Tipos de miel.

Atendiendo a la producción tradicional de la comarca de Campoo-Los Valles, la miel amparada por la Denominación de Origen se clasificará en:

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

- Miel de mielada: Procede del mielato de roble y del néctar de Erica spp., Rubus sp. y un % variable de pólenes presentes en la flora de la comarca de Campoo-Los Valles
- Miel monofloral de brezo: Procede del néctar de las siguientes especies: Erica cinérea, E. vagans, E. tetralix, E. cirialis, E. australis, E. arborea y Calluna vulgaris.

Artículo 11.- Características de las mieles.

1. Características físico-químicas generales para todas las mieles:

a. Madurez:

- Contenido en sacarosa: máximo de 5g/100g.
- Humedad: máximo 18,6%

b. Grado de frescura (determinada después de la elaboración):

- Hidroximetilfurfural: <20 mg/Kg.
- Actividad diastásica: 9-30 escala de Schade.

c. Deterioro:

- Acidez libre: inferior a 50 miliequivalentes/Kg.

d. Limpieza.

- Sólidos insolubles en agua: máximo 0,1g/100g.
- Cuerpos extraños: sin residuos, filtrada por tamiz <0.2 mm.

2. Características meliso-palinológicas generales para todas las mieles:

a) El espectro polínico de la miel amparada en esta Denominación de Origen deberá corresponder al propio de la vegetación de la comarca de Campoo-Los Valles, conformado principalmente por las siguientes familias: Ericaceae, Rosaceae, Leguminosae, Fagaceae,

b) En cualquier caso la combinación polínica de Eucaliptus sp. Helianthus annuus, Olea europaea, Cistus ladanifer, Thymus sp., Lavandula stoechas y Rosmarinus officinalis no superará el 10% del espectro polínico total.

3. Características físico-químicas y melisopalinológicas particulares:

a- Miel de mielada.

- 1.- Características físico-químicas:
 - Conductividad eléctrica: 0.800 -1,430 mS/cm.
 - Color: ≥ 102 mm Pfund
 - Cenizas: 0,42 -0,75 g/100g
 - Relación Fructosa – Glucosa, F.G.: 55- 73
- 2.- Características melisopalinológicas:
 - En su composición predomina el mielato de roble, además de Rubus sp., Erica spp. Y un % variable de pólenes presentes en la flora de la comarca de Liébana.
- 3.- Características organolépticas:
- Estado físico: Consistencia fluida, con una tendencia a la cristalización muy baja.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

- Miel de color ámbar oscuro, con tonos marrones a negros, brillo espejo.
- Aroma de floral a aromático madera con una intensidad y persistencia media.
- Gusto: Con notas saladas más marcadas que la de brezo .

b.- Miel monofloral de brezo:

- 1.- Características físico-químicas:
Conductividad eléctrica: 0,520 -1,280 mS/cm.
Color: 80 -119 mm Pfund.
Cenizas: 0,22 -0,65 g/100g
Relación Fructosa – Glucosa, F.G.: 66-86
- 2.- Características melisopalínológicas:
El porcentaje mínimo de polen de brezo (*Erica spp.*) será del 45% siendo el resto un % variable de pólenes presentes en la flora de la comarca de Campoo-los Valles.

3.- Características organolépticas:

- Estado físico: Consistencia pastosa. Su tendencia a la cristalización es alta y en grano fino.
- Miel de color ámbar muy oscuro con tonos marrones-rojizos. Si durante el almacenaje está sometida a temperaturas bajas, puede llegar a ámbar claro.
- Su aroma es floral intenso y persistente.
- Su gusto, con notas saladas y marcadas componentes amargos más o menos intensos.

CAPÍTULO IV: Del envasado

Artículo 12.- Presentación y envasado.

1. La miel envasada, se presentará en estado líquido (fluida) o sólido (cristalizada), quedando prohibido presentaciones que muestren defectos como la separación de fases y la fermentación.

2. La conservación del producto, antes de su distribución para el consumo, se realizará a una temperatura inferior a 20 °C y protegido de la luz.

No se podrá comercializar miel con una antigüedad superior a dos años desde la fecha de extracción.

3. Queda prohibida la pasteurización.

Artículo 13. - Contenido de los envases.

Las tareas de envasado se realizarán en los centros de envasado inscritos en el Registro de la D.O.P. "Miel de Campoo-Los Valles".

El envasado se efectuará en recipientes de vidrio transparente e incoloro con cierre hermético que no permita la pérdida de aromas naturales ni la entrada de olores, humedad, etc., y con una capacidad neta de 1 Kg., ½ Kg., 250 gr. y 125 gr.

Excepcionalmente, se podrá autorizar por el Consejo Regulador el uso de otros envases destinados a fines promocionales y hostelería.

CVE-2014-15818

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

Se prohíbe la venta a granel.

Artículo 14.- Elementos específicos del etiquetado.

En el etiquetado del producto, además de las indicaciones obligatorias que establece la normativa sobre etiquetado y presentación de los productos alimenticios, figurará obligatoriamente y de forma destacada:

- El nombre de la Denominación de Origen: "Miel de Campoo-Los Valles".
- La mención "Denominación Geográfica Protegida" o "DOP" y el símbolo de la unión europea correspondiente.
- Tipo de Miel: monofloral de Brezo o de mielada (según las características melisopalínológicas establecidas en la descripción del producto).

Estas indicaciones deberán agruparse en el mismo campo visual y deberán ir en caracteres visibles, legibles e indelebles y deberán tener unas dimensiones superiores al resto de indicaciones que figuren en el etiquetado.

Las mieles amparadas por la Denominación de Origen Protegida con destino al consumo, llevarán una etiqueta o contraetiqueta previamente autorizada por el Organismo de Control y de manera que no oculten el etiquetado establecido por la normativa general, figurará asimismo:

- La numeración de control con el nombre de la entidad de control.
- El logotipo identificador de la denominación geográfica.

CAPÍTULO V: Registros y control

Artículo 15.- Naturaleza y ámbito.

Para garantizar el control de los productos amparados por la D.O.P. se llevarán los siguientes Registros:

- Registro de Explotaciones Apícolas integradas en la D.O.P."Miel de Campoo-Los Valles".
- Registro de Centros de Extracción de Miel y/o envasado de la D.O.P. "Miel de Campoo-Los Valles".

Únicamente podrán inscribirse en los correspondientes registros las explotaciones o centros que estén situados en la comarca de Campoo-Los Valles y, que reuniendo las condiciones establecidas en este reglamento, produzcan, extraigan y/o envasen miel destinada a ser amparada por la D.O.P. "Miel de Campoo-Los Valles".

Quedan excluidas del registro las explotaciones apícolas que no superen las 15 colmenas al estar consideradas de autoconsumo según lo establecido en el Decreto 87/2007 de 19 de julio, de ordenación de las explotaciones apícolas de Cantabria.

El registro se organiza con los instrumentos siguientes:

- Libro de inspecciones donde figurará: número de registro, la denominación, razón social o nombre del titular de la empresa y dirección.
- Archivo donde se depositará un ejemplar completo de cada expediente de inscripción

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

Artículo 16. - Procedimiento de inscripción.

1. Las solicitudes de inscripción se dirigirán al Consejo Regulador, e irán acompañadas de la documentación exigida en el correspondiente proceso de inscripción adoptado por el Consejo.

Dichas solicitudes podrán presentarse directamente en el Consejo o en los lugares y forma previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si la documentación presentada no reuniera todos los requisitos exigidos, el Consejo Regulador requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

2. Una vez presentada la documentación, si es conforme con los requisitos establecidos en el presente capítulo, el Consejo Regulador resolverá procediendo a la inscripción del operador, resolución que vendrá precedida de las comprobaciones e informes que se consideren procedentes.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Contra la resolución se podrá interponer recurso de alzada, dirigido al titular de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

5. Practicada la inscripción, el Consejo Regulador expedirá un certificado acreditativo de la misma.

6. Las inscripciones en este registro no eximen a los interesados de la obligación de inscribirse en aquellos que, con carácter general, estén establecidos; debiendo acreditarlo en el momento de la solicitud en el registro correspondiente de la Denominación de Origen.

Artículo 17. - Incidencias posteriores.

Cualquier modificación de los datos suministrados en la inscripción deberá ser comunicada al Consejo Regulador en el momento en que esta se produzca. La comunicación deberá efectuarse de forma previa a la realización efectiva de la modificación en aquellos casos en que requiera la autorización del Consejo.

Artículo 18.- Baja en el registro.

La baja en los registros de la Denominación de Origen puede producirse:

a) A petición del interesado, en cuyo caso deberá transcurrir un periodo de un año para proceder a una nueva inscripción, salvo cambio de titularidad, debiendo satisfacer las exacciones pendientes y retirar todos los documentos comerciales y etiquetas con referencias a la indicación geográfica.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

b) Como consecuencia de modificaciones en las condiciones tenidas en cuenta en la solicitud para su inscripción.

c) A raíz de infracciones cometidas por los operadores en las que se contemple como sanción la baja en el registro.

En el supuesto a) el Consejo Regulador resolverá en el mismo momento del trámite y emitirá la resolución correspondiente.

En los supuestos b) y c) la baja se producirá previa instrucción del correspondiente expediente administrativo.

Artículo 19.- Registro de Explotaciones Apícolas.

1. En el Registro de Explotaciones se inscribirán todas aquellas explotaciones situadas en la zona de producción que, reuniendo las condiciones establecidas en este Reglamento, quieran acoger su producción a la Denominación de Origen «Miel de Campoo-Los Valles».

2. En la inscripción figurará: El nombre del titular de la explotación, municipio donde radique, registro de explotación expedido por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria, número de Registro de la explotación en la Denominación de Origen, número de colmenas, y todos aquellos datos que se consideran necesarios para la clasificación, localización y adecuada identificación de la explotación inscrita.

En el caso de baja voluntaria, y salvo cambio de titularidad, deberá transcurrir, al menos, un año para proceder a una nueva inscripción de la explotación afectada.

3. Cualquier explotación procedente de fuera de la zona de producción que quiera asentar sus colmenas en la misma y amparar su producción por esta Denominación de Origen deberá inscribirse en el presente Registro, no pudiendo destinar su producción a miel protegida hasta que transcurra un año.

4. Las nuevas colmenas que provengan de explotaciones ya inscritas, demostrarán este hecho en el plazo y forma que determine el Consejo Regulador. Comunicarán al Consejo Regulador el número ampliado antes del 15 de junio de cada año.

5. Las explotaciones inscritas estarán debidamente identificadas tal y como se determine por el Consejo Regulador.

6. Los titulares declararán al Consejo Regulador el número de kilogramos obtenidos, tipo de miel estimada, ubicación de los colmenares catados y cuantos datos se consideren oportunos para el adecuado control de las producciones.

Artículo 20.- Registros de Centro de Extracción y/o Envasado.

1. En el Registro de Industrias de Extracción y Envasado se inscribirán todas aquellas situadas en la comarca de Campoo-Los Valles y que se dediquen al envasado de la D.O.P. «Miel de Campoo-Los Valles».

2. En la inscripción figurará: Nombre del titular y/o arrendatario, en su caso, razón social, localidad, características, capacidad de envasado, maquinaria, sistema de envasado, plano-escala donde se reflejen todos los detalles de las construcciones e instalaciones, número de Registro Sanitario y /o de Industrias Agrarias y cuantos datos sean precisos.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

3. Las industrias que posean líneas de envasado distintas a las de la miel protegida lo harán constar expresamente en el momento de su inscripción y cumplir las normas establecidas a tal efecto por el Consejo Regulador en su correspondiente auto-control para garantizar el perfecto control de los productos y el origen y calidad de los protegidos.

4. Los locales inscritos en los Registros deberán reunir las condiciones establecidas para garantizar la perfecta conservación del producto y su posterior envasado.

Artículo 21. - Vigencia y renovación de las inscripciones.

1. Para la vigencia de las inscripciones en los correspondientes Registros será indispensable cumplir, en todo momento, con los requisitos que impone el presente capítulo, debiendo comunicar al Consejo cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la inscripción cuando ésta se produzca.

En consecuencia, el Consejo Regulador podrá revocar las inscripciones cuando los titulares de las mismas no se atuvieran a tales prescripciones.

2. El Consejo Regulador efectuará inspecciones periódicas para comprobar la efectividad de cuanto se dispone en el párrafo anterior.

3. Todas las inscripciones en los diferentes Registros serán renovadas anualmente.

CAPÍTULO VI: Derechos y obligaciones

Artículo 22. - Titulares de los derechos.

1. Sólo las personas físicas o jurídicas cuyas explotaciones e industrias de extracción y/o envasado estén inscritas en el correspondiente Registro podrán producir y/o envasar miel protegida por la Denominación de Origen.

2. El derecho al uso de la Denominación de Origen en propaganda, publicidad, documentación o etiquetas es exclusivo de las firmas inscritas en los Registros del Consejo Regulador.

3. Por el mero hecho de la inscripción en los Registros correspondientes, las personas físicas o jurídicas inscritas quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de los acuerdos que dicten, dentro de sus competencias, la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria, la Oficina de Calidad Alimentaria y el Consejo Regulador, así como a satisfacer las tasas que les correspondan.

4. Para el ejercicio de cualquier derecho otorgado por este Reglamento, o para poder beneficiarse de los servicios que preste el Consejo Regulador, las personas físicas o jurídicas que tengan inscritas sus explotaciones e industrias de extracción y/o envasado deberán estar al corriente del pago de sus obligaciones.

Artículo 23.- Separación de producto.

1. En los asentamientos ocupados por las explotaciones inscritas en el Registro de Productores no podrán haber unidades de producción no inscritas.

2. En las instalaciones de industrias de extracción y/o envasado se permitirá la introducción, manipulación, elaboración, almacenamiento y comercialización de miel procedentes de otras áreas no incluidas en la Denominación, previa notificación al

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

Consejo Regulador y de forma que se evite, en todo momento, su mezcla o confusión con la miel con derecho a Denominación, debiendo establecer un sistema de autocontrol con las normas a cumplir con objeto de tener el perfecto control de estos productos.

Artículo 24. - Reserva de nombres y marcas.

Las marcas, símbolos, emblemas, leyendas publicitarias o cualquier otro tipo de propaganda, que se utilicen en las mieles protegidas por la Denominación de Origen, no podrán ser empleadas ni siquiera por los propios titulares en la comercialización de otras mieles.

Artículo 25.- Normas particulares de identificación.

1. En las etiquetas de los envases figurará obligatoriamente y de forma destacada el nombre de la Denominación de Origen «Miel de Campoo-Los Valles», además de los datos que, con carácter general, se determinen en la legislación aplicable.

2. Antes de su puesta en circulación, las etiquetas y los envases deberán ser autorizados por el Consejo Regulador, de acuerdo a lo establecido. Será denegada la aprobación de aquellas etiquetas y envases que por cualquier causa puedan dar lugar a confusión en el consumidor. También podrá ser revocada la autorización de una ya concedida anteriormente, cuando hayan variado las circunstancias de la firma propietaria de la misma, previa audiencia de la firma interesada.

3. Cualquiera que sea el tipo de envase en que se expidan las mieles para el consumo irán provistas de una etiqueta o contraetiqueta numerada, autorizada por el Consejo Regulador, que deberá ser colocada antes de su expedición, de acuerdo con las normas que se establezcan a tal efecto por el Consejo Regulador y siempre de forma que no permita una nueva utilización de las mismas.

4. Asimismo, el Consejo Regulador podrá hacer obligatorio que, en el exterior de las instalaciones inscritas y en lugar destacado figure una placa que aluda a esta condición.

Artículo 26. - Volante de circulación.

La expedición de mieles envasadas o no, que se haga entre firmas inscritas, deberá ir acompañada por un volante de circulación, o documento de acompañamiento autorizado por el Consejo Regulador.

Artículo 27.- Envasado.

1. El envasado y etiquetado de la miel protegida, deberá ser realizado exclusivamente en los centros de envasado inscritas, perdiendo en otro caso el derecho al uso de la Denominación de Origen.

2. La miel amparada por la Denominación de Origen únicamente podrá circular y ser expedida por las industrias de envasado inscritas.

Los tipos de embalaje de la miel protegida no deberán perjudicar su calidad y prestigio, y serán aprobados por el Consejo Regulador de acuerdo con las normas establecidas.

Artículo 28.- Declaraciones.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

1. Con objeto de poder controlar la producción, envasado y expedición, así como cuanto sea necesario para poder acreditar el origen y calidad de las mieles amparadas, las personas físicas y jurídicas, titulares de explotaciones e industrias de extracción y envasado presentarán, según modelos aprobados por el Consejo Regulador, las siguientes declaraciones:

a) Los titulares de explotaciones inscritas:

Presentarán antes del 31 de julio los datos de número de colmenas por asentamiento y antes del 31 de diciembre las producciones estimadas el destino de la miel y el nombre del comprador.

b) Los titulares de industrias de extracción y envasado:

Presentarán antes del 31 de diciembre los datos de cantidad y procedencia de la miel recibida y número de unidades por formato y peso total de las mieles envasadas con derecho a Denominación de Origen.

2. Las declaraciones a las que se refiere este artículo tienen efectos meramente estadísticos, por lo que no podrán facilitarse ni publicarse más que datos numéricos sin referencia alguna de carácter individual.

Artículo 29.- Certificación.

1. Para que la miel pueda ser certificada deberá cumplir con las características a que se refiere el artículo 11.

2. Todas las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones o industrias de extracción y/o envasado inscritos en los Registros estarán sometidas al control realizado por el Consejo Regulador a través del órgano de control, con objeto de verificar que la miel que ostenta la Denominación de Origen «Miel de Campoo-Los Valles» cumple los requisitos de este Reglamento.

3. Los controles se basarán en inspecciones de las explotaciones e industrias de extracción y/o envasado, revisión de la documentación y análisis de las mieles. Cuando se compruebe que las partidas de mieles no se han obtenido de acuerdo con los requisitos de este Reglamento, o presenten defectos o alteraciones sensibles, éstas no podrán comercializarse bajo el amparo de la Denominación de Origen «Miel de Campoo-Los Valles», sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador recogido en el capítulo VIII de este Reglamento.

4. La miel que no haya obtenido la certificación deberá permanecer en envases independientes que se rotularán con signos que adviertan claramente tal circunstancia. El Consejo Regulador vigilará, en todo momento, el destino de dichas mieles que, en ningún caso, podrá ser con Denominación de Origen.

CAPÍTULO VII: Del Consejo Regulador

Artículo 30.- Naturaleza y ámbito competencial.

1. El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Miel de Campoo-Los Valles" es un órgano colegiado de la Oficina de Calidad Alimentaria, donde tendrá su sede, adscrito a la Unidad de Apoyo Técnico, tal y como dispone el artículo 9.1 del anexo de la Ley de Cantabria 3/2000.

2. El Consejo Regulador se regirá por las normas establecidas en éste capítulo y en su defecto por lo dispuesto en el artículo 64 y siguientes de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2014-15818

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

3. El ámbito de competencia del Consejo Regulador estará determinado:

- a) En lo territorial, por la zona de elaboración.
- b) En razón de los productos, por las mieles protegidas en cualquiera de sus fases.
- c) En razón de las personas, por las titulares de bienes inscritos en los registros de la Denominación de Origen Protegida.

Artículo 31.- Funciones.

1. Aplicar los preceptos de este Reglamento y velar por su cumplimiento para lo cual, ejercerá las funciones que se le encomiendan en el artículo 9.2 del Estatuto del Organismo Autónomo Oficina de Calidad Alimentaria anexo a la Ley de Cantabria 3/2000.
2. Velar por el prestigio de la Denominación de Origen y perseguir su empleo indebido. A estos efectos el Consejo Regulador notificará a las autoridades competentes el uso irregular de la Denominación de Origen por personas no inscritas en los registros.
3. El Consejo Regulador podrá revisar este Reglamento y el pliego de condiciones y proponer las modificaciones oportunas de los mismos para preservar o mejorar las características de la "Miel de Campoo-Los Valles".

Artículo 32.- Composición.

El Consejo Regulador estará constituido por:

- a) Un presidente propuesto por el Consejo Regulador y nombrado por la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. En caso de que el presidente sea elegido de entre los vocales mantendrá su condición de vocal.
- b) Un vicepresidente elegido de entre los vocales por el Consejo Regulador y nombrado por la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural que mantendrá su condición de vocal.
- c) 2 vocales en representación del sector productor y 2 vocales en representación de los centros de extracción de miel elegidos por los titulares inscritos en los correspondientes registros de la Denominación de Origen Protegida.
- d) Un vocal técnico en representación de la Oficina de Calidad Alimentaria designado por la Directora de la misma.
- e) Un secretario designado por la directora de la oficina de calidad Alimentaria.

Artículo 33.- Vocales

1. Por cada uno de los cargos de vocal del Consejo Regulador se designará un suplente, elegido en la misma forma que el titular.
2. Los cargos de vocal serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos por periodos iguales.
3. El plazo para la toma de posesión de los vocales será como máximo de un mes desde la fecha de elección o designación.
4. Los vocales a los que se refiere el apartado c) del artículo anterior deberán estar vinculados al sector que representan, bien directamente, o por ser representantes de sociedades que se dediquen a la actividad que han de representar.
5. Los vocales elegidos por pertenecer en calidad de representantes de una firma inscrita cesarán en su cargo al cesar como representantes de la misma, aunque siguieran vinculados al sector, procediéndose a designar a un sustituto en la forma establecida.
6. Causará baja el vocal que durante el periodo de vigencia de su cargo sea sancionado por infracción grave en las materias que regula este Reglamento, o la

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

firma a la que representa. Igualmente causará baja por ausencia injustificada a dos sesiones consecutivas en el plazo de un año, o por causar baja en el registro de la Denominación de Origen Protegida.

7. En el caso de dimisión o baja de un vocal su puesto será ocupado por el suplente correspondiente, si bien su mandato sólo durará hasta que se celebre la primera renovación del Consejo Regulador.

Artículo 34.- Presidente

1. La duración del mandato del presidente será de cuatro años, pudiendo ser reelegido por periodos iguales.

2. El presidente cesará:

a. Al expirar el término de su mandato.

b. A petición propia, una vez aceptada su dimisión.

c. Por decisión del Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, bien por propia iniciativa o, a propuesta del Director de la Oficina de Calidad Alimentaria o del Consejo Regulador por mayoría de sus miembros. En todos los casos previa instrucción del correspondiente expediente, con audiencia del interesado.

3. En caso de cese, abandono o fallecimiento, el Consejo Regulador propondrá un nuevo presidente en el plazo de tres meses, al Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, para su nombramiento.

4. Las sesiones del Consejo Regulador en que se estudie la propuesta para nuevo presidente, en los casos previstos en el apartado anterior, serán presididas por el vicepresidente.

5. Al presidente le corresponde:

- Representar al Consejo Regulador. Esta representación podrá delegarla en cualquier miembro del Consejo, de manera expresa, en los casos que sea necesario.

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento.

- Convocar y presidir las sesiones del Consejo, señalando el orden del día, sometiendo a la decisión del mismo los asuntos de su competencia y ejecutar los acuerdos adoptados.

- Organizar el régimen interno del Consejo.

- Informar la Oficina de Calidad Alimentaria de las incidencias en relación con la producción y el mercado.

- Remitir a la Oficina de Calidad Alimentaria, aquellos acuerdos que para cumplimiento general adopte el Consejo, en virtud de las atribuciones que le confiere este Reglamento y aquellos que por su importancia estime deben ser conocidos por la misma.

- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo Regulador.

- Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

- Aquellas otras funciones que el Consejo Regulador acuerde o le sean encomendadas por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, o la Oficina de Calidad Alimentaria.

Artículo 35.- Vicepresidente.

1. Al vicepresidente le corresponderá:

- Sustituir al presidente en ausencia o cese del mismo

- Asumir las funciones que le delegue el presidente, así como las que específicamente acuerde el Consejo Regulador.

2. La duración del mandato de vicepresidente será de cuatro años, pudiendo ser reelegido por periodos iguales.

3. El vicepresidente cesará al terminar el periodo de su mandato o a petición propia, una vez aceptada su dimisión. En caso de cese el Consejo Regulador propondrá el nombramiento de un nuevo vicepresidente.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

Artículo 36. - Secretario

Corresponde al Secretario:

- Preparar los trabajos del Consejo Regulador y tramitar la ejecución de sus acuerdos.
- Asistir a las sesiones con voz pero sin voto, cursar las convocatorias, levantar las actas y custodiar los libros y documentos del mismo.
- La gestión de los asuntos relativos al régimen interno del Consejo Regulador.
- Las funciones que se le encomienden por el presidente relacionadas con la preparación e instrumentación de los asuntos de la competencia del Consejo Regulador.
- Recibir los actos de comunicación de los vocales por el Consejo Regulador, y por tanto las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- Expedir certificaciones de consulta, dictámenes y acuerdos aprobados.
- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 37.- Régimen interno.

- El Consejo Regulador se reunirá cuando lo convoque el presidente, bien por propia iniciativa o a petición de la mitad de los miembros, siendo obligatorio celebrar sesión por lo menos una vez al semestre.
- Las sesiones del Consejo Regulador se convocarán con cinco días de antelación al menos, debiendo acompañar a la citación el orden del día para la reunión, en la que no podrán tratar más asuntos que los previamente señalados. En caso de necesidad, cuando así lo requiera la urgencia del asunto a juicio del presidente, se citará a los vocales por cualquier medio que permita su constancia y con veinticuatro horas de antelación como mínimo. En todo caso, el Consejo Regulador quedará válidamente constituido cuando estén presentes la totalidad de sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.
- Cuando un vocal no pueda asistir, lo notificará al Consejo Regulador y podrá delegar su voto, por escrito en otro vocal titular.
- Para la válida constitución del Consejo, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros.
- No alcanzando el quórum establecido en el punto anterior quedará válidamente constituido en segunda convocatoria, transcurrida media hora de la citación de la primera, con la presencia del presidente, el secretario y un vocal.
- Los acuerdos del Consejo Regulador se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.
- El Consejo Regulador podrá constituir Comisiones para tratar o resolver asuntos concretos. En todo caso estas Comisiones informarán de sus actuaciones en la primera reunión que celebre el Consejo Regulador.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

CAPITULO VIII: Infracciones, sanciones y procedimiento

Artículo 38.- Disposiciones aplicables.

Todas las actuaciones que sea preciso desarrollar en el ejercicio de la potestad sancionadora en la materia a que refiere este Reglamento, así como la tramitación de los correspondientes procedimientos sancionadores se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 3/2000, de 24 de julio por la que se crea el Organismo Autónomo Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA), la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino; el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto y cuantas disposiciones estén vigentes en su momento sobre la materia.

[2014/15818](#)

CVE-2014-15818

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-15838 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se fijan las condiciones en la adquisición de talonarios de Recetas Oficiales de Estupefacientes.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Acuerdo entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se fijan las condiciones en la adquisición de talonarios de recetas oficiales de estupefacientes".

Santander, 5 de noviembre de 2014.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

ANEXO

ACUERDO ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE TALONARIOS DE RECETAS OFICIALES DE ESTUPEFACIENTES

En Madrid a 27 de octubre de 2014.

REUNIDOS

Doña Belén Crespo Sánchez-Eznarriaga, directora de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por nombramiento del Consejo Rector de la misma de fecha 3 de octubre de 2011, y actuando en nombre y representación de dicha Agencia Estatal, en virtud de las facultades que le confiere el Estatuto de la Agencia estatal «Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios» aprobado por Real Decreto 1275/2011, de 16 de septiembre, con domicilio social en Calle Campezo, nº 1, 28022 Madrid, y CIF-Q 2827023 I.

Doña María José Sáenz de Buruaga Gómez, consejera de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, nombrada por Decreto 10/2011, de 28 de junio, y en virtud del artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, expresamente facultada para la firma del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de octubre de 2014.

Las partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para el otorgamiento del presente Acuerdo y, al efecto,

CVE-2014-15838

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

EXPONEN

PRIMERA: Que el Real Decreto 1675/2012, de 14 de diciembre, regula las recetas oficiales y los requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes para uso humano y veterinario.

SEGUNDA: Que el Artículo 7, del mencionado Real Decreto 1675/2012, de 14 de diciembre, establece las reglas para la confección, edición y distribución de las Recetas Oficiales de Estupefacientes de uso humano y de los vales de estupefacientes, en el tenor siguiente:

1. Las recetas oficiales de estupefacientes en soporte papel para cumplimentación manual o informatizada se confeccionarán con materiales que impidan o dificulten su falsificación, o mediante la introducción de medidas de seguridad en el sistema que garanticen su autenticidad.

2. La edición, elaboración y distribución de los talonarios de las recetas oficiales de estupefacientes para cumplimentación manual y de los vales de estupefacientes, se realizará por el órgano competente de la comunidad autónoma que corresponda, o bien, en el supuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por el organismo correspondiente de la Administración General del Estado, quienes se responsabilizarán, así mismo, de la gestión, control e inspección de la impresión, así como de su entrega.

3. Los talonarios de recetas oficiales de estupefacientes para la asistencia sanitaria privada se distribuirán gratuitamente a los colegios oficiales de médicos y colegios de odontólogos en las cantidades que sean precisas a efectos de su entrega a los facultativos colegiados, con garantías suficientes de seguridad y sin cargo alguno.

4. En el caso descrito en el apartado anterior, el prescriptor al recibir el talonario de recetas oficiales de estupefacientes, firmará el documento de recepción, el cual quedará en poder del colegio o entidad que se lo hubiese facilitado.

5. El facultativo que cese en el ejercicio profesional en una determinada comunidad autónoma devolverá, al colegio oficial correspondiente o a la entidad que se lo hubiese facilitado, el talonario que tuviese en uso.

6. En el colegio respectivo se conservarán a disposición de las autoridades sanitarias competentes, durante al menos cinco años, los documentos y registros correspondientes de los talonarios entregados que contendrán, al menos, los datos identificativos del médico u odontólogo al que se le suministra, la fecha de entrega y el número de talonario.

7. Los talonarios de las recetas oficiales de estupefacientes del Sistema Nacional de Salud deberán estar expresamente editados a estos efectos, y serán de distribución exclusiva, por las administraciones sanitarias, a médicos y odontólogos.

8. Los vales de estupefacientes serán entregados gratuitamente, por el órgano competente de la comunidad autónoma que corresponda, a las entidades autorizadas que los soliciten y con carácter general se adecuarán a los criterios básicos y al modelo que se establece en el anexo I de este Real Decreto. Estos vales deberán tener un sistema de numeración que permita una identificación única.

9. El prescriptor se responsabilizará de la conservación y custodia de los talonarios recibidos. En los supuestos de pérdida o sustracción de los talonarios o de recetas oficiales de estupefacientes, se presentará la correspondiente denuncia policial y se comunicará de inmediato al colegio oficial o entidad que los hubiese facilitado, recabándose en dicho acto el justificante de haber realizado la comunicación.

TERCERA: Que el Artículo 12, del mencionado Real Decreto 1675/2012, de 14 de diciembre, establece las reglas para la confección, edición y distribución de las Recetas Oficiales de Estupefacientes para uso veterinario, en el tenor siguiente:

1. Las recetas oficiales de estupefacientes en soporte papel, para cumplimentación manual o informatizada, se confeccionarán con materiales que impidan o dificulten su falsificación, o mediante la introducción de medidas de seguridad en el sistema que garanticen su autenticidad.

CVE-2014-15838

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

2. La edición, elaboración y distribución de los talonarios de las recetas oficiales de estupefacientes para uso veterinario de cumplimentación manual, se realizará por el órgano competente de la comunidad autónoma que corresponda, quién se responsabilizará así mismo, de la gestión, control e inspección de la impresión, así como de su entrega.

3. Los talonarios se distribuirán a los colegios oficiales de veterinarios, a efectos de su entrega a los veterinarios colegiados, con garantías suficientes de seguridad y sin cargo alguno.

4. El veterinario, al recibir el talonario de recetas oficiales de estupefacientes, firmará el documento de recepción, el cual quedará en poder del colegio o entidad que se lo hubiese facilitado.

5. El veterinario que cese en el ejercicio profesional en una determinada comunidad autónoma devolverá, al colegio oficial correspondiente o entidad que se lo hubiese facilitado, el talonario que tuviese en uso.

6. En el colegio respectivo se conservarán, a disposición de las autoridades competentes, durante cinco años, los documentos y registros correspondientes de los talonarios entregados que contendrán, al menos, los datos identificativos del veterinario al que se le suministra, la fecha de entrega y el número de talonario.

CUARTA: El presente acuerdo afecta a la edición de los Vales de Estupefacientes, Talonarios de Receta Oficial de Estupefacientes para uso humano en la asistencia sanitaria privada y a los Talonarios de Receta Oficial de Estupefacientes veterinaria, cuyos criterios básicos y especificaciones técnicas figuran respectivamente en los anexos I, II y III del citado Real Decreto 1675/2012, de 14 de diciembre, y en la Orden Pre/2436/2013, de 26 de diciembre, por la que se modifica los anexos I, II, III y IV del Real Decreto 1675/2012, de 14 de diciembre, por el que se regulan las recetas oficiales y los requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes para uso humano y veterinario.

QUINTA: La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios gestionará la formalización de un Acuerdo de encomienda de gestión con la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, para la realización de la edición de Talonarios de Recetas Oficiales de Estupefacientes de uso humano y veterinario, y de los Talonarios de Vales de Estupefacientes a los efectos de obtener una reducción en los gastos de impresión y edición.

SEXTA: Posteriormente, los talonarios adquiridos por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, en base a lo dispuesto en el exponiendo anterior, serán distribuidos a la Comunidad Autónoma de Cantabria de acuerdo con las previsiones del presente acuerdo.

A su vez, el Acuerdo que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el objetivo último que es coadyuvar a la reducción del déficit con las medidas concretas de contención del gasto y ahorro en costes de adquisición y, en consecuencia, las partes intervinientes proceden a su formalización con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Acuerdo tiene como objeto articular el procedimiento a seguir en la adquisición de Talonarios de Recetas Oficiales de Estupefacientes, de uso humano y veterinario, y de los Talonarios de Vales de Estupefacientes que se gestionará desde la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios con las diferentes Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, con la conformidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, asumirá la tarea de llevar a cabo el procedimiento para fijar las condiciones a seguir en los suministros de Talonarios de Recetas Oficiales de Estupefacientes, relacionados en el Anexo I.

Para llevar a cabo dicho objetivo la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, ha elaborado las Condiciones de los suministros a realizar, que se acompaña en Anexo II.

Para ello, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios se compromete a:

1. Gestionar la tramitación de la fijación de las condiciones de los suministros de Talonarios de Recetas Oficiales de Estupefacientes y de los Talonarios de Vales de Estupefacientes, con la Agencia Estatal «Boletín Oficial del Estado» en virtud de un Acuerdo de encomienda de gestión.

2. Velar por el cumplimiento del compromiso de las estipulaciones indicadas en el presente Acuerdo.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

La Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:

1. Adquirir la totalidad de las unidades estimadas de Talonarios de Recetas Oficiales de Estupefacientes y de los Talonarios de Vales de Estupefacientes, que figuran en el Anexo I, de conformidad con los términos fijados en el presente Acuerdo.

2. En el plazo de 20 días desde la recepción de la totalidad de los Talonarios que figuran en el Anexo I, la Comunidad Autónoma de Cantabria remitirá a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios certificación, expedida por órgano competente, acreditativo de haber recibido los Talonarios de conformidad con lo indicado en el Anexo II.

3. La Comunidad Autónoma de Cantabria abonará la cantidad de 3.791,02 euros incluido IVA, a la cuenta nº ES76 9000 0001 20 0220000066, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la totalidad de los Talonarios solicitados en virtud del Anexo I y de conformidad con los precios unitarios indicados en el Anexo II.

4. Respetar y cumplir las estipulaciones contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTA.- DURACIÓN

La duración del presente Acuerdo será desde el día de su firma, extendiendo su duración hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas.

Podrá acordarse su prórroga, antes de su finalización, especificando el plazo por el que se prorrogue, así como las modificaciones del referido plazo.

QUINTA.- MODIFICACIÓN

Se podrá proponer la revisión de las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, en cualquier momento de su duración, a efectos de incluir las modificaciones que resulten pertinentes, con la firma de una addenda al mismo.

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Acuerdo se extinguirá por las causas siguientes:

1. Por incumplimiento de alguna de las partes firmantes, de los compromisos asumidos en el mismo, con reclamación de los daños y perjuicios ocasionados en su caso.

2. Por imposibilidad material de ejecutar sus prestaciones.

3. Por la ejecución total de las prestaciones contempladas en el mismo.

4. Por mutuo disenso de las partes.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

SÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa, al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que no le resulta aplicable el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de su artículo 4.1 c), sin perjuicio de la aplicación de los principios de la citada legislación para resolver las dudas que pudieran presentarse, y no pudieran ser resueltas en el marco del presente Acuerdo.

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo. No obstante, y dado el carácter administrativo de este acuerdo, cuantas controversias pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo, y no pudieran ser resueltas entre las partes, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la misma.

Y en prueba de conformidad, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios: La directora, doña Belén Crespo Sánchez-Eznarriaga.

Por la Comunidad Autónoma de Cantabria: La consejera, doña María José Sáenz de Buruaga Gómez.

ANEXO I

CANTIDADES A SUMINISTRAR DE TALONARIOS DE RECETAS OFICIALES DE ESTUPEFACIENTES

		Talonario de Receta Oficial de Estupefacientes para prescripción de Uso Humano	Talonario de Vales de Entrega de Estupefacientes para Farmacias, Almacenes y Laboratorios	Talonario de Receta Oficial de Estupefacientes Veterinarios	TOTAL
		Nº TROEH	Nº DE TVALES	Nº DE TROEV	
AEMPS		2.500	300	500	3.300
COMUNIDADES AUTÓNOMAS (CC.AA.)	ANDALUCÍA	1.500	4.000	300	5.800
	ARAGÓN	1.500	1.500	100	3.100
	BALEARES	500	2.000	200	2.700
	CANARIAS	5.000	2.600	350	7.950
	CANTABRIA	1.000	1.000	80	2.080
	CASTILLA-LA MANCHA	4.000	4.000	300	8.300
	CASTILLA-LEÓN	3.000	1.500	100	4.600
	CATALUÑA	1.000	6.000	0	7.000
	EXTREMADURA	250	1.000	100	1.350
	GALICIA	400	3.500	200	4.100
	LA RIOJA	650	325	25	1.000
	MADRID	2.500	5.000	1.000	8.500
	MURCIA	1.500	1.000	500	3.000
	NAVARRA	1.000	600	200	1.800
VALENCIA	1.000	2.000	350	3.350	
		27.300	36.325	4.305	

CVE-2014-15838

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

ANEXO II

CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE TALONARIOS DE RECETAS OFICIALES
DE ESTUPEFACIENTES

PRIMERA: MODELOS DE TALONARIOS DE RECETAS OFICIALES DE ESTUPEFACIENTES

TALONARIO DE RECETAS OFICIALES DE ESTUPEFACIENTES PARA USO HUMANO

Especificaciones Técnicas:

a) Tamaño: 22 por 12,7 centímetros.

b) Cada talonario estará numerado y constará de:

1º. Cubierta: Impresa a 2/0 tintas, con solapa envolvente en falda para evitar transferencia de información entre receta y receta, sobre soporte estucado de 150 gramos.

2º. Hoja de apertura: Justificante de recepción del talonario. Ubicado tras la cubierta. Impreso a 1/0 tintas, en papel offset blanco de 90 gramos para diligencia de entrega y recibo, que incluirá el código del talonario.

3º. 50 juegos de recetas numeradas y con código de barras, impresas en papel químico autocopiativo, formado cada juego por la receta propiamente dicha y una hoja de información al paciente. La receta irá impresa sobre papel de 80 gramos de color blanco, y la hoja de información al paciente sobre papel de color verde de 57 gramos.

c) Número de tintas de la receta: 3/0. Número de tintas de la hoja de información al paciente: 1/0.

d) Encuadernación: Todo el bloque encolado y grapado al margen izquierdo. El cuerpo de las recetas llevará una línea de trepado para facilitar la separación de las mismas.

e) Medidas de seguridad: Tintas luminiscentes y anticopia con microimpresión.

Precio unitario del Talonario en función de las unidades totales por cada modelo de talonario indicadas en el Anexo I y el precio unitario por totalidad del pedido de cada modelo de talonario por impresión también, en otra lengua (gallego, catalán, etc.):

Talonario de Receta Oficial de Estupefacientes para Prescripción de Uso Humano		
CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO TALONARIO, IVA EXCLUIDO	PRECIO, IVA EXCLUIDO, POR LA IMPRESIÓN EN GALLEGO, CATALÁN, EUSKERA,...
27.300	1,516620 €	192,5000 €

TALONARIOS DE VALES DE ENTREGA DE ESTUPEFACIENTES PARA FARMACIAS, ALMACENES Y LABORATORIOS

a) Tamaño: 22 por 12,7 centímetros.

b) Cada talonario estará numerado y constará de:

1º. Cubierta: Impresa a 1/0 tintas (P-2925 U), sobre soporte estucado de 150 gramos.

2º. Hoja de apertura: Ubicada tras la cubierta con número de talonario y código de barras. Impresa a 1/0 tintas, en papel offset blanco de 90 gramos, para diligencia de entrega y recibo.

3º. 100 vales numerados y con código de barras impresos en papel offset de 90 gramos de color blanco.

4º. Número de tintas del Vale: 3/0.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

- c) Numeración doble en todos los vales (en matriz y vale), impresa en negro.
- d) Encuadernación: Todo el bloque encolado y grapado al margen izquierdo. El cuerpo del vale llevará una línea de trepado para facilitar la separación de la matriz.
- e) Medidas de seguridad: Tintas luminiscentes y anticopia con microimpresión.
- Precio unitario del Talonario en función de las unidades totales por cada modelo de talonario indicadas en el Anexo I y el precio unitario por totalidad del pedido de cada modelo de talonario por impresión también, en otra lengua (gallego, catalán, etc.):

Talonario de Vales de Entrega de Estupefacientes para Farmacias, Almacenes y Laboratorios		
CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO TALONARIO, IVA EXCLUIDO	PRECIO, IVA EXCLUIDO, POR LA IMPRESIÓN EN GALLEGO, CATALÁN, EUSKERA,...
36.325	1,408023 €	192,5000 €

TALONARIO DE RECETAS OFICIALES DE ESTUPEFACIENTES VETERINARIOS

Especificaciones Técnicas:

- a) Tamaño: 22 por 12,7 centímetros.
- b) Cada talonario estará numerado y constará de:
- 1º. Cubierta: Impresa a 1/1 tintas, con solapa envolvente en falda para evitar transferencia de información entre receta y receta, sobre soporte estucado de 150 gramos.
- 2º. Hoja de apertura: Justificante de recepción del talonario. Ubicado tras la cubierta, impreso a 1/0 tintas, en papel offset blanco de 90 gramos para diligencia de entrega y recibo, que incluirá el código del talonario.
- 3º. 50 juegos de recetas numeradas y con código de barras, impresas en papel químico autocopiativo, formado cada juego por la receta propiamente dicha y una hoja de información al paciente. La receta irá impresa sobre papel de 80 gramos de color blanco, y la hoja de información al paciente sobre papel de color verde de 57 gramos.
- c) Número de tintas de la receta: 3/0. Número de tintas de la hoja de información al paciente: 1/0.
- d) Encuadernación: Todo el bloque encolado y grapado al margen izquierdo. El cuerpo de las recetas llevará una línea de trepado para facilitar la separación de las mismas.
- e) Medidas de seguridad: Tintas luminiscentes y anticopia con microimpresión.
- Precio unitario del Talonario en función de las unidades totales por cada modelo de talonario indicadas en el Anexo I y el precio unitario por totalidad del pedido de cada modelo de talonario por impresión también, en otra lengua (gallego, catalán, etc.):

Talonario de Receta Oficial de Estupefacientes Veterinarios		
CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO TALONARIO, IVA EXCLUIDO	PRECIO, IVA EXCLUIDO, POR LA IMPRESIÓN EN GALLEGO, CATALÁN, EUSKERA,...
4.305	2,605370 €	192,5000 €

SEGUNDA: PEDIDOS DE TALONARIOS DE RECETAS OFICIALES DE ESTUPEFACIENTES

Se realizará un único pedido de Talonarios por la totalidad de las cantidades indicadas en el Anexo I y por la totalidad de los modelos.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

TERCERA: ENTREGA DEL SUMINISTRO

Las entregas de los Talonarios de Recetas Oficiales de Estupefacientes y de los Talonarios de Vales de Estupefacientes se efectuarán en cajas o paquetes debidamente etiquetados con la expresión de su modelo y la numeración de los talonarios que contengan.

Se efectuarán en una única entrega, en el lugar indicado por cada Comunidad Autónoma y de conformidad con las cantidades solicitadas por la misma.

[2014/15838](#)

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2014-15825 *Decreto 69/2014, de 6 de noviembre, por el que se acuerda la sustitución del Vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en representación de los intereses sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, designado por las Organizaciones Empresariales (CEOE-CEPYME).*

El artículo 14.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que la Ley de la Comunidad Autónoma regulará la composición y funciones del Consejo Social y la designación de sus miembros de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, que no podrán ser miembros de la propia comunidad universitaria.

La Ley de Cantabria 10/1998, de 21 de septiembre, del Consejo Social de la Universidad de Cantabria, establece en su artículo 5 su composición, estando integrado por veinte miembros, ocho en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad y doce elegidos en representación de los intereses sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De estos últimos, el párrafo 3.c) del mencionado artículo prevé la designación directa de dos miembros por las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Presidenta de la CEOE-CEPYME Cantabria, en fecha 28 de octubre de 2014, comunica que los órganos de gobierno de dicha asociación han decidido el cese en el cargo como vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria de don Blas Mezquita Sáez, nombrado en representación del sector empresarial por Decreto 171/2011, de 15 de diciembre, y la designación de don Gustavo Larrazábal Aguerrevere, para ocupar dicha vocalía en sustitución de aquél.

El artículo 7 de la citada Ley establece que los miembros del Consejo Social serán nombrados por decreto aprobado en Consejo de Gobierno y que dicho nombramiento será efectivo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En virtud de lo anterior y, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18.e) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 6 de noviembre de 2014.

DISPONGO

Primero.- El cese como vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria, en representación de las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la Comu-

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

nidad Autónoma de Cantabria, de don Blas Mezquita Sáez, y el nombramiento de don Gustavo Larrazábal Aguerrevere, en sustitución del mismo.

Segundo.- El presente decreto será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de noviembre de 2014.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

[2014/15825](#)

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2014-15852 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de noviembre y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el concejal don Ricardo Becerril Ibarrondo la competencia para la celebración del matrimonio civil entre don Jorge Morales Corbacho y doña Virginia Lobeto Velasco, que tendrá lugar el día 8 de noviembre del presente año en Reocín.

Reocín, 4 de noviembre de 2014.

El alcalde,

Miguel García Cayuso.

[2014/15852](#)

CVE-2014-15852

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2014-15867 *Anuncio de baja en el ejercicio de la profesión de procuradora de los Tribunales en el Partido Judicial de Santander.*

Habiendo causado baja en el ejercicio de su profesión de procurador de los Tribunales en el Partido Judicial de Santander doña Elena Llamazares Cay, se anuncia la misma, abriéndose un plazo de seis meses a efectos de reclamación.

Y para que así conste, a fin de que sea publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, se expide el presente.

Santander, 30 de octubre de 2014.
La secretaria de Gobierno en funciones,
M^a del Perpetuo Socorro García Melón.

2014/15867

CVE-2014-15867

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2014-15872 *Resolución de 4 de noviembre de 2014, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Personal Docente contratado temporal, en Régimen de Derecho Laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Escuela Universitaria de Enfermería). Concurso 6 AS 2014-2015.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (B.O.C. 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere la implantación de los estudios de Grado y Master, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que han quedado vacantes o han quedado desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas generales.

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU); modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador Contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Orden de 29 de agosto de 1990, por la que se aprueba el Concierto entre la Universidad de Cantabria y el Instituto Nacional de la Salud y su ampliación de 22 de diciembre de 1993, y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los Concursos para la Provisión de Plazas de Personal Docente e Investigador Contratado en Régimen de Derecho Laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI Laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos será para el Curso Académico 2014-2015 con el Régimen de Dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI Laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

2. Solicitudes.

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a efectos de incompatibilidades, en los modelos de impreso que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno), o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, s/n, de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. Requisitos de los concursantes.

3.1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Decreto 86/2005, por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador Contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud, deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados, en el ámbito que se requiere en función del perfil y las características de las plazas y en horario compatible con las obligaciones docentes de las plazas convocadas.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

CVE-2014-15872

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. Documentación a aportar por los aspirantes.

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración a efectos de incompatibilidad.
- d) Documentación original o fotocopia compulsada que acredite el ejercicio profesional en el Centro o Área de Salud concertado requerido para cada plaza.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el acto de presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. Custodia de documentación.

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. Resolución de admisión y reclamaciones contra la misma.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. Comisiones y criterios de selección.

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: El director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. La valoración de los concursantes se realizará conforme al Baremo aprobado por la Comisión Mixta entre la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud, que figuran en el Anexo II.

8. Selección y propuesta de provisión.

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. Propuesta de provisión y reclamación contra la misma.

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. Asimismo podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos.

CVE-2014-15872

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. Publicidad de las resoluciones por las que se acuerde la contratación e incorporación de los aspirantes seleccionados.

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. Régimen de recursos.

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 4 de noviembre de 2014.
El rector P.D (R.R. 268/12),
el vicerrector primero y de Profesorado,
Fernando Cañizal Berini.

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "ENFERMERÍA"

1.- Área de conocimiento: Enfermería (Baremo y Bases I).

Número de plazas: 2.

Materia: Practicum. Asignaturas Practicum IV y V.

Titulación: Grado en Enfermería.

Centro: Servicio de Urgencias (Hospital Universitario Marqués de Valdecilla).

Duración de contrato: 6 meses.

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría.

Comisión de Selección

Comisión Titular:

Presidenta: D^a. Ana Rosa Alconero Camarero. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. Felicitas Merino de la Hoz. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. Luis Mariano López López. Profesor Asociado. Universidad de Cantabria.

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. María Jesús Dura Ros. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. Elías Rodríguez Martín. Profesor Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. Rebeca Abajas Bustillo. Profesora Asociada. Universidad de Cantabria.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

DEPARTAMENTO DE "ENFERMERÍA"

2.- Área de conocimiento: Enfermería (Baremo y Bases I).

Número de plazas: 1.

Materia: Practicum II y III.

Titulación: Grado en Enfermería.

Centro: Unidad Hospitalización 3ª y 5ª planta del edificio 2 de noviembre (HUMV).

Duración de contrato: 6 meses.

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría.

Comisión de Selección

Comisión Titular:

Presidenta: D^a. María Jesús Dura Ros. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. Elías Rodríguez Martín. Profesor Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. Rebeca Abajas Bustillo. Profesora Asociada. Universidad de Cantabria.

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. Ana Rosa Alconero Camarero. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. Felicitas Merino de la Hoz. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. Luis Mariano López López. Profesor Asociado. Universidad de Cantabria.

ANEXO II

Convocatoria de plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud. Curso 14/15

Departamento: Enfermería.

Área de conocimiento: Enfermería.

Bases I.

Es requisito imprescindible que el candidato desarrolle su actividad asistencial en el/los Centro/os de la plaza a concurso.

Todas estas plazas serán asignadas a personas que desarrollen su actividad asistencial en la/s unidad/es de la plaza a concurso.

En igualdad de puntuación, tendrá preferencia aquel candidato que opte por primera vez a una plaza de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud y en el caso de persistir la igualdad por quien se encuentre en posesión de la titulación de Grado.

La existencia de un informe de carácter negativo del aspirante, por parte de cualquiera de las dos Instituciones, capacitará al Consejo de Departamento, previo conocimiento de las partes implicadas, para no proponer su contratación al Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria.

Se baremarán exclusivamente los méritos debidamente acreditados. La documentación acreditativa se presentará, junto con el modelo de solicitud que se facilita, en la Sección de Personal Docente de la Universidad de Cantabria (Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, s/n).

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

Baremo de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.

(Aprobado por la Comisión Mixta UC-SCS, en su sesión de 31 de enero de 2012)

Departamento: **Enfermería**
Área de conocimiento: **Enfermería**

BAREMO I

Actividad asistencial (máximo 25 puntos)	Puntos
Cada año de servicios prestados en la Unidad con el perfil de la plaza a concurso	5
Cada año de servicios prestados en otras Unidades diferentes a la de la plaza a concurso	1
Experiencia en puestos en gestión de servicios de Enfermería	3

Formación Académica en el área de Enfermería (máximo 25 puntos)	Puntos
Por asistencia a congresos	0.50
Por curso de 20 o más horas	0.5
Por curso de Experto Universitario	2
Por Título de Grado	3
Por Título de Master	5
Por Especialidad	5
Por Doctorado	10
Por conocimiento de Inglés Nivel B1	3

Actividad docente (máximo 25 puntos)	Puntos
Por cada año contrato de Profesor Asociado en enseñanza Universitaria	5
Formación postgrado:	
• Por cada hora de docencia durante un curso académico (máx. 5 ptos.)	0.5
• Por coordinación/dirección de cursos ≥ 20 horas	1
Por curso académico con nombramiento de profesor colaborador honorífico.	1

Labor investigadora (máximo 25 puntos)	Puntos
Por artículo publicado:	
• En revista de ámbito nacional.	2
• En revista de ámbito internacional.	4
Por mesa redonda o ponencia.	2
Por comunicación presentada en congreso	1
Por premio de investigación	2-4
Por participación en proyecto de investigación subvencionado	3-5

2014/15872

CVE-2014-15872

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2014-15873 *Resolución de 4 de noviembre de 2014, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Personal Docente Contratado Temporal, en Régimen de Derecho Laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso 4 PO 2014-2015.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Máster, ha resuelto convocar, para su provisión mediante concurso público, las dos plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto: la primera, que fue aprobada por el Consejo de Gobierno, y por el Consejo Social, en sus sesiones de 23 y 26 de septiembre de 2014 y, la segunda, que quedó desierta en convocatoria anterior, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas generales.

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU); el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador Contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; el acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los Concursos para la Provisión de Plazas de Personal Docente e Investigador Contratado en Régimen de Derecho Laboral de la Universidad de Cantabria, y el Convenio Colectivo para el PDI Laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos de Profesor Ayudante Doctor será de dos años, renovables por un máximo de tres años, de acuerdo con lo previsto en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010. La duración del contrato de renovación será compatible con la duración conjunta máxima de ocho años para los contratos de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor establecida en la Ley.

En caso de que el Profesor Ayudante Doctor hubiese disfrutado en otras universidades de contratos de la misma naturaleza, el contrato inicial será como máximo de dos años y la renovación tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Profesor Ayudante Doctor no exceda de cinco años. En todo caso, tanto para el contrato inicial en la Universidad de Cantabria como para la renovación, los períodos de duración de los contratos deberán ser compatibles con el máximo de cinco años de contrato del Profesor Ayudante Doctor y de ocho años de duración conjunta para ambos tipos de contratos.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

CVE-2014-15873

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

2. Solicitudes.

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a que hace referencia el apartado 3.4 de la presente convocatoria, que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo

2.2. Las solicitudes se dirigirán al rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, s/n, de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos generales y específicos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. Requisitos de los concursantes.

3.1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Ayudante Doctor en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador Contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas Profesor Ayudante Doctor los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título de Doctor.

2. No haber disfrutado de contratos de Ayudante Doctor, de naturaleza laboral, en universidades públicas españolas, o no haberlos disfrutado por un tiempo acumulado superior a cuatro años, ni haber prestado servicios en contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años.

3. Haber obtenido la correspondiente acreditación para acceder a esta figura por parte de la ANECA.

4. Acreditar un nivel de dominio del idioma Inglés igual o superior al B1 de acuerdo al Marco

CVE-2014-15873

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria, que se detallan en el Anexo III. Quedarán exentos de presentar el nivel B1 de Inglés quienes acrediten documentalmente haber cursado una titulación de Grado, Máster o Doctorado totalmente impartida en Inglés, o estar en posesión de la mención "Doctor Internacional" acreditado en Lengua Inglesa, o tener el título de Licenciatura en Filología Inglesa, el de Grado en Estudios Ingleses, o el de Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación: Inglés.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. Documentación a aportar por los aspirantes.

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- b) Original o fotocopia compulsada del Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración de no haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante ni de Profesor Ayudante Doctor en ninguna universidad pública española o, en caso contrario, certificación de la duración de esos contratos.
- d) Original o fotocopia compulsada de haber obtenido la acreditación de la ANECA para el acceso a Profesor Ayudante Doctor.
- e) Documento acreditativo de nivel B1 en idioma Inglés, debidamente compulsado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III, o acreditación de estar en posesión de las titulaciones que exigen de tal requisito, según se recoge en el punto 3.4.4 de las bases de la convocatoria.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el acto de presentación de los candidatos, en la forma prevista en la base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. Custodia de documentación.

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

6. Resolución de admisión y reclamaciones contra la misma.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. Comisiones y criterios de selección.

7.1. Las Comisiones de selección de Profesor Ayudante Doctor tendrán la siguiente composición: El director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los Concursos para la Provisión de Plazas de Personal Docente e Investigador Contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el acto de constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web indicada en la Base 2.

8. Selección y propuesta de provisión.

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

CVE-2014-15873

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

8.9. El secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere la base 8.7 que personalmente les afecte.

9. Propuesta de provisión y reclamación contra la misma.

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses, a partir de la presentación de la reclamación, para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación

10. Publicidad de las resoluciones por las que se acuerde la contratación e incorporación de los aspirantes seleccionados.

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

11. Régimen de Recursos.

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 31 de octubre de 2014.

El rector P.D (R.R. 268/12),
el vicerrector primero y de Profesorado,
Fernando Cañizal Berini.

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "TRANSPORTES Y TECNOLOGÍA DE PROYECTOS Y PROCESOS"

1.- Área: Proyectos de Ingeniería.

Plazas: 1.

Perfil docente: Docencia en las asignaturas "Proyectos y Medioambiente" (Grados en Ingeniería Eléctrica-Electrónica, Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Tecnologías Industriales), "Gestión Ecológica Industrial" (Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales), "Proyectos" (Máster en Ingeniería Industrial), "Modelos, Técnicas y Herramientas de Apoyo al Diseño Sostenible" (Máster en Investigación en Ingeniería Industrial). Coordinación y Dirección de Trabajos Fin de Grado y Máster.

Perfil investigador: Consolidar las líneas de investigación del grupo INGEPRO. Liderar y desarrollar nuevas líneas de trabajo en el modelado y simulación computacional de sistemas complejos del metabolismo industrial y urbano.

Comisión: Titular.

Presidente: D. Daniel Castro Fresno. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. M. Antonia Pérez Hernando. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. María del Carmen Ruiz Puente. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

Suplentes:

Presidente: D. Fernando Cañizal Berini. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. María Luisa Ruiz Bedia. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. Jorge Rodríguez Hernández. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria.

Departamento de "Filología"

2.- Área: Filología Inglesa.

Plazas: 1.

Perfil docente: Adquisición/aprendizaje y enseñanza de Inglés como Lengua Extranjera.

Perfil investigador: Adquisición/aprendizaje y enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera.

Comisión: Titular.

Presidente: D. Ian Andrew Williams White. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. Jesús Ángel González López. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. María del Carmen Camus Camus. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria.

Suplentes:

Presidenta: D^a. Susana Perales Haya. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. María del Rosario Portillo mayorga. Catedrática de Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. Gonzalo Martínez Camino. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria.

ANEXO II

En la evaluación para Profesor Ayudante Doctor serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Formación Académica: Se valorará la formación académica, así como la relacionada con el programa de doctorado realizado, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres, así como congresos, encuentros o jornadas en los que haya participado, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

2.- Publicaciones y tesis doctoral: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de la tesis doctoral, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Las publicaciones relacionadas con la tesis y otras publicaciones, se valorarán con carácter preferente si se hacen en revistas internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares. También se valorará la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros de reconocido prestigio: Se valorarán las estancias pre y post-doctorales en centros nacionales o extranjeros, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante.

4.- Becas y ayudas recibidas: Se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. Igualmente se valorarán las becas de investigación disfrutadas.

5.- Participación en proyectos de investigación: Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará, igualmente, la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública.

6.- Formación para la docencia: Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

7.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés superiores a los exigidos en la convocatoria.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Ayudante Doctor precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el apartado de estancias en centros nacionales/extranjeros será considerado mérito preferente, por lo que el porcentaje que en cada convocatoria se atribuya a dicho mérito será superior al del resto de méritos considerados de manera individual.

ANEXO III

CERTIFICADOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B1 EN IDIOMA INGLÉS

- University of Cambridge ESOL examinations: Preliminary English Test (PET).
- Trinity College London: Integrated Skills in English I (ISE I).
- British Council - International English Language Testing System (IELTS): nota mayor o igual a 4.0.
- Escuela Oficial de Idiomas: certificado de superación del nivel intermedio del Plan de Estudios regulado por el RD 1629/2006. (En las EOI de la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde a la superación de 4º curso). Para el Plan de Estudios regulado por el RD 967/1988, será suficiente el certificado de superación de 3er curso (Ciclo Elemental).
- Centro de Idiomas de la UC (CIUC): certificado de superación de 3er curso.
- Certificado acreditativo de nivel B1, previa superación de las pruebas específicas establecidas por la Universidad de Cantabria, según calendario previsto.
- Nivel B1 Oxford Test of English.

CVE-2014-15873

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

ANEXO IV

EL/LA ABAJO FIRMANTE, DON/DOÑA

D.N.I / PASAPORTE Nº

Declara, a los efectos de participar en el concurso de plazas de Profesor Ayudante Doctor convocado por la Universidad de Cantabria,

- No haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna Universidad pública española.
- No haber disfrutado de contrato laboral de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española.
- No haber prestado servicios con contratos de esa naturaleza, con la categoría de Profesor Ayudante Doctor, por tiempo acumulado superior a cuatro años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.
- No haber prestado servicios con contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Profesor Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.

(Firma)

Santander, de de

2014/15873

CVE-2014-15873

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2014-15756 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Estando próximo a quedar vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto de este municipio, y de conformidad con lo que disponen los artículos 101 y 102 de La Ley Orgánica del Poder Judicial, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten mediante escrito dirigido a esta Alcaldía.

En las Oficinas Municipales puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

En el caso de haber solicitantes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Lo que se publica para general conocimiento.

Hermandad de Campoo de Suso, 29 de octubre de 2014.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

[2014/15756](#)

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

2.3. OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2014-15827 *Decreto 70/2014, de 6 de noviembre, que modifica el Decreto 1/2007, de 4 de enero, por el que se regula el régimen de jornada y horario del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La jornada y horario del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se encuentra contenido actualmente en el Decreto 1/2007, de 4 de enero, por el que se regula el régimen de jornada y horario del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el cual indica en su artículo 2 una tendencia a la jornada continuada de los funcionarios. Por ello, en el presente Decreto se unifica la prestación del servicio en horario fijo continuado, estableciendo en horario flexible el resto de la jornada.

Transcurrido tiempo desde la implantación del citado régimen horario, se ha apreciado la necesidad, en aras de una gestión más eficaz, de unificar, en la medida de lo posible, la parte de horario fijo y de establecer un criterio diferente en cuanto a la imputación de la jornada teórica cuando por distintas causas no hay una prestación efectiva del trabajo.

Se incorporan, además, otras medidas de flexibilidad horaria relacionadas con la conciliación de la vida personal y familiar, que permitan al funcionario público atender circunstancias concretas de su vida personal o familiar que le exijan una responsabilidad especial.

Como consecuencia de todo lo anterior, resulta necesario proceder a la modificación del Decreto 1/2007, de 4 de enero, por el que se regula el régimen de jornada y horario del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En su virtud, a propuesta de la consejera de Presidencia y Justicia, habiéndose procedido a la negociación con las organizaciones sindicales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de noviembre de 2014,

DISPONGO

Artículo único: Modificación del Decreto 1/2007, de 4 de enero, por el que se regula el régimen de jornada y horario del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Decreto 1/2007, de 4 de enero, por el que se regula el régimen de jornada y horario del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, queda modificado como sigue:

Uno. Al apartado 1 del artículo 1 se le añade la siguiente redacción al final del mismo:
"ni a los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria"

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 2, siendo sustituido por la siguiente redacción:

1. La jornada de trabajo se prestará en horario flexible, constando de una parte de presencia obligatoria y otra parte recuperable dentro del margen horario que se determina:

a) Parte de presencia obligatoria: De 09:00 horas a 14:00 horas, de lunes a viernes, con excepción de la modalidad I, que será de 09:00 horas a 13:15 horas en jornada intensiva.

CVE-2014-15827

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

b) Parte flexible: El resto del horario hasta completar cada funcionario su jornada se podrá realizar desde las 7:30 horas, en aquellos centros de trabajo donde sea posible, y desde las 8:00 horas en el resto de los centros, hasta las 20:00 horas de lunes a jueves y hasta las 18:30 horas los viernes. Fuera de dicho horario los centros de trabajo permanecerán cerrados.

Excepcionalmente, se podrá autorizar por el Secretario General, u órgano competente equivalente en los Organismos Autónomos, el cómputo como trabajo efectivo del tiempo de trabajo realizado por encima del horario máximo fijado en el párrafo anterior a los funcionarios expresamente autorizados por causa justificada de acumulación del trabajo o necesidades que demanden una mayor prestación del servicio, ya sean permanentes o coyunturales.

Tres. Se modifica el apartado 3 del artículo 2, siendo sustituido por la siguiente redacción:

3.- Para la imputación de la jornada teórica en los supuestos de días festivos, incidencias, licencias, vacaciones y permisos, el sistema informático dividirá la jornada semanal entre el número de días hábiles que el empleado tenga la obligación de cumplir.

Cuatro. Se modifica el apartado 4 del artículo 2, siendo sustituido por la siguiente redacción:

4.- Durante la jornada de trabajo se podrá disfrutar de una pausa, por un período de 30 minutos, que se computará como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios.

Cinco. Se suprime el contenido actual del apartado 5 del artículo 2.

Seis. Se renumera el apartado 6 del artículo 2, pasando a ser el apartado 5.

Siete. Se suprime el apartado 2 del artículo 3.

Ocho. Se suprime el apartado 2 del artículo 4.

Nueve. Se modifica el apartado 2 del artículo 5, siendo sustituido por la siguiente redacción:

2.- La parte flexible del horario, que se regula en el artículo 2.1.b) primer párrafo, se realizará de acuerdo con las necesidades del servicio y en función de los requerimientos justificados de los correspondientes órganos directivos.

Diez. El artículo 7 pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 7. Medidas de conciliación

Se podrá hacer uso de flexibilidad horaria, en el marco de las necesidades del servicio, y previa autorización de los órganos competentes en materia de personal, en los siguientes supuestos:

1.- Los funcionarios que tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de doce años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en un máximo de una hora diaria, el horario fijo de jornada.

2.- Excepcionalmente se podrá conceder, con carácter temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales, familias numerosas y funcionarias durante el estado de gestación.

3.- Los funcionarios que tengan a su cargo personas con discapacidad, hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, podrán disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordi-

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

narios de integración y de educación especial, de los centros de habilitación y rehabilitación, de los servicios sociales y centros ocupacionales, así como otros centros específicos donde la persona con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

4.- Los funcionarios que tengan hijos con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención o tratamiento.

En los mismos términos, podrá acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social, ampliándose este último supuesto a los hijos menores de edad a su cargo con enfermedades graves o crónicas.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de noviembre de 2014.

El presidente del Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.

La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

[2014/15827](#)

CVE-2014-15827

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2014-15822 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la relación de puestos de trabajo.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ampuero, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2014, acordó aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria número 98, de 22 de mayo de 2007.

Se publicó anuncio de la modificación en el Boletín de Cantabria número 200, de 17 de octubre, sin que se hayan presentado alegaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

Ampuero, 6 de noviembre de 2014.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE AMPUERO AÑO 2014

LIMPIADOR 1

CENTRO DE TRABAJO: Edificios municipales / Escuela Municipal

DENOMINACIÓN: LIMPIADOR

FUNCIONES: Limpieza

TIPO DE PUESTO: No singularizado

FORMA DE PROVISIÓN: Concurso de Méritos (CM)

CLASE: Laboral (L)

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Ayto Ampuero

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 10

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 2887,50 €

DEDICACIÓN: Jornada Parcial 20 horas semanales

ÁREA FUNCIONAL: Servicios Generales

HORARIO: Horario Partido

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE DESEMPEÑO:

grupo: E

Escala: Administración Especial. AE

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Personal de Oficios.

Categoría: Limpiador

titulación académica: Certificado de Escolaridad

Formación Específica:

OTRAS CARACTERÍSTICAS

CVE-2014-15822

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

LIMPIADOR 2 (2 plazas)

CENTRO DE TRABAJO: Edificios Municipales

DENOMINACIÓN: Limpiador 2

FUNCIONES: Limpieza de edificios municipales

TIPO DE PUESTO: No singularizado

FORMA DE PROVISIÓN: Concurso de Méritos (CM)

CLASE: Laboral (L)

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Ayto Ampuero

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 10

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: **2111,20 €**

DEDICACIÓN: Jornada Parcial, 75 % de jornada, 30 horas semanales

ÁREA FUNCIONAL: Servicios generales – Educación

HORARIO: Horario de 15 a 21 horas.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE DESEMPEÑO:

grupo: E

Escala: Administración Especial. AE

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Personal de Oficios.

Categoría: Limpiador

titulación académica: certificado de escolaridad

Formación Específica:

OTRAS CARACTERÍSTICAS

[2014/15822](#)

CVE-2014-15822

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-15805 *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 134, de 14 de julio de 2014, de relación de contratos menores adjudicados durante el segundo trimestre de 2014.*

En relación con los contratos menores adjudicados por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el segundo trimestre de 2014, publicados en el Boletín Oficial de Cantabria nº 134, de 14 de julio de 2014, y advertido un error por omisión, hay que añadir el siguiente contrato menor:

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE €	ADJUDICATARIO	PRECEPTOS LEGALES RDL 3/2011 TRLCSP
Escaner Jujitsu Scansnap IX500 Deluxe	627,46	VALNERA CONSULTORES Y SISTEMAS, S.L.	Arts 111 y 138.3

Santander, 4 de noviembre de 2014.

El secretario general,
Emilio del Valle Rodríguez.

2014/15805

CVE-2014-15805

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-15817 *Relación de contratos menores durante el segundo trimestre de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hace pública la relación de contratos menores aprobados por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, durante el segundo trimestre de 2014.

Santander, 3 de noviembre de 2014.

El secretario general de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Eusebio González Cárcoba.

Objeto	Cuantía (euros)	Adjudicatario	Procedimiento
DEFINICIÓN DE METODOLOGÍAS PARA EL CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE ADMISIBILIDAD DE PASTOS	1.000,00	ORGANISMO PAGADOR DE LAS AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMUN	Art.95 y 122.3 L.30/2007
RESTAURACIÓN VIARIA DE LOS MONTES DE LA COMARCA FORESTAL III	16.087,09	ORGANISMO PAGADOR DE LAS AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMUN	Art.95 y 122.3 L.30/2007
MANTENIMIENTO EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINAS COMARCALES	1.532,00	ASESORAMIENTO MANTENIMIENTO Y SERVICIOS CANTABRIA, SRL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
CENSO DE AVANCES Y SUPERFICIES DE PRODUCCIÓN. CONVENIO CON EL MAGRAMA EN MATERIA DE ESTADÍSTICA	7.744,00	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS	Art.95 y 122.3 L.30/2007
CENSO ESTADÍSTICO DE PRECIOS Y SALARIOS AGRÍCOLAS. CONVENIO CON EL MAGRAMA EN MATERIA DE ESTADÍSTICA	1.385,45	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS	Art.95 y 122.3 L.30/2007
CENSO CULTIVO DE SUPERFICIES OCUPADAS POR LOS CULTIVOS AGRÍCOLAS. CONVENIO CO EL MAGRAMA EN MATERIA DE ESTADÍSTICA	16.831,10	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS	Art.95 y 122.3 L.30/2007
TOMA MUESTRA DE LECHE EN TANQUE REFRIGERADO PAA LA INVESTIGACIÓN DE BRUCELOSIS BOVINA	10.642,50	LABORATORIO INTERPROFESIONA LECHERO	Art.95 y 122.3 L.30/2007
CALIBRACIÓN PIPETAS Y DISPENSADOR DE EMPLEADOS ENSAYOS INCLUIDOS EN EL ALCANCE DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO	6.979,28	GRUPO TAPER, SA	Art.95 y 122.3 L.30/2007
ADQUISICIÓN MARCAS AURICULARES DE REPOSICIÓN EN LA IDENTIFICACIÓN DE GANADO BOVINO	20.328,00	INSTUMENTAR QUIRÚRGICO Y MATERIAL GANADERO, SA	Art.95 y 122.3 L.30/2007
MEJORA PISTAS EXTINCIÓN INCENDIOS FORESTALES COMARCA FORESTAL 4	8.850,21	ORGANISMO PAGADOR DE LAS AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN	Art.95 y 122.3 L.30/2007
RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN RESIDUOS SANITARIOS DEL SERVICIO DE LABORATORIO Y CONTROL	19.578,90	CESPA GESTIÓN RESÍDUOS, SA	Art.95 y 122.3 L.30/2007
MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE APLICACIÓN SIA WEB CAMPAÑA 2014	11.382,72	CONSULTING INFORMÁTICO DE CANTABRIA, SL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
BUZOS INCENDIOS PARA TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL	21.674,05	CONFECCIONES OROEL, SA	Art.95 y 122.3 L.30/2007
MANTENIMIENTO PISTAS EXTINCIÓN INCENDIOS FORESTALES COMARCA FORESTAL 7	9.178,74	ORGANISMO PAGADOR DE LAS AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN	Art.95 y 122.3 L.30/2007

CVE-2014-15817

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

Objeto	Cuantía (euros)	Adjudicatario	Procedimiento
REVISIÓN PLAN TÉCNICO APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO COTO REGIONAL DE CAZA DE VALDERREDIBLE C-001-CR	9.994,77	BHS CONSULTRES AMBIENTALES ASOCIADOS, SLL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
PROYECTO DESBROCES PRVENTIVOS CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN LAMASON	18.645,70	ORGANISMO PAGADOR DE LAS AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN	Art.95 y 122.3 L 30/2007
SELVICULTURA PREVENTIVA FRENTE AL RIESGO DE INDENDIOS FORESTALES EN LOS MUP NÚMS. 26, 57 Y 391	13.399,16	ORGANISMO PAGADOR DE LAS AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN	Art.95 y 122.3 L 30/2007
CONVENIO LIFE09/NAT/E/000513 UROGALLO CANTÁBRICO SEGUIMIENTO GANADERIA EN CAMPOO, CABUERNIGA, LOS TOJOS Y CAMPOO SUSO	16.335,00	MAESTRO REQUENA MARIA GEMA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
CONVENIO LIFE09/NAT/E/000513 UROGALLO CANTÁBRICO CENSO DE CIERVO EN ZONAS HABITADAS POR EL UROGALLO	14.883,00	BHS CONSULTORES AMBIENTALES ASOCIADOS SLL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
APOYO A LA REALIZACIÓN DE CONTROLES RELATIVOS A LA PRODUCCIÓN Y LA SANIDAD VEGETAL	20.615,00	CASTRO BLANCO ENRIQUE	Art.95 y 122.3 L 30/2007
ADECUACIÓN DEL LOCAL DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SANITARIOS EN EL SERVICIO DE LABORATORIO Y CONTROL	7.118,43	SERVIFRIO SA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
LIMPIEZA DEPENDENCIAS CIFA DE MURIEDAS PERIODO 1 DE ABRIL A 30 DE NOVIEMBRE	14.613,52	GARNICA, SA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
LIMPIEZA DEPENDENCIAS CENTRO ICTIOLÓGICO DE ARRENDONDO PERIODO 1 DE ABRIL A 30 DE NOVIEMBRE	5.140,00	GARNICA, SA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
CONVENIO LIFE09/NAT/E/000513 UROGALLO CANTÁBRICO INTERCAMBIO EXPERIENCIAS CON OTROS GESTORES POBLACIONES EUROGALLO	624,13	SANANDER, SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
ADAPTACIÓN APLICACIÓN GESTIÓN AYUDAS PRIMERA INSTALACIÓN AGRICULTORES JÓVENES MODERNIZACIÓN EXPLOTACIÓN E INVERSIONES COLECTIVAS	7.523,18	COMUNIDAD AUTÓNOMO LA RIOJA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
LIMPIEZA DEPENDENCIAS FINCA COBRECES (1 ABRIL A 30 NOVIEMBRE)	890,56	TECNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
LIMPIEZA DEPENDENCIAS FINCA DE GAMA (1 ABRIL A 30 NOVIEMBRE)	890,56	TECNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
LIMPIEZA DEPENDENCIAS CENSYRA (1 ABRIL A 30 NOVIEMBRE)	6.998,64	TECNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007

Objeto	Cuantía (euros)	Adjudicatario	Procedimiento
LIMPIEZA DEPENDENCIAS ESCUELA NÁUTICO-PESQUERA (1 ABRIL A 30 NOVIEMBRE)	8.421,60	TECNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
REALIZACIÓN CURSO MANEJO DE SOFTWARE PRESTO 2014	756,25	SOF SA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
MANTENIMIENTO 2 EQUIPOS DE PURIFICACIÓN DE AGUA DEL SERVICIO DE LABORATORIO Y CONTROL	10.957,76	MILLIPORE IBÉRICA, SA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
LIMPIEZA DEPENDENCIAS OFICIANA COMARCAL SAN VICENTE DE LA BARQUERA (1 ABRIL A 30 NOVIEMBRE 2014)	2.032,80	TECNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
LIMPIEZA DEPENDENCIAS VIVERO DE VILLAPRESENTE (PERIODO 1 DE ABRIL A 30 NOVIEMBRE)	3.102,96	TECNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
SUMINISTRO 195 PARES DE BOTAS DE TRABAJO PARA LOS OPERARIOS DE MONTES	18.191,75	EL CORTE INGLES, SA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
DESBROCE DE MÁRGENES DE PISTAS EN MUP CONMARCAL FORESTAL 13	9.117,79	ORGANISMO PAGADOR DE LAS AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN	Art.95 y 122.3 L 30/2007
ESTUDIO RECONOCIMIENTO Y ASOCIACIONES DE MARCA: MIEL DE LIÉBANA Y MIEL CAMPOO LOS VALLES	4.538,71	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Art.95 y 122.3 L 30/2007

2014/15817

CVE-2014-15817

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-15819 *Relación de contratos menores aprobados durante el tercer trimestre de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hace pública la relación de contratos menores aprobados por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural durante el tercer trimestre de 2014.

Santander, 3 de noviembre de 2014.

El secretario general de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Eusebio González Cárcoba.

Objeto	Cuantía (euros)	Adjudicatario	Procedimiento
BUZO DE TRABAJO DE DOS PIEZAS (CAZADORA Y PANTALÓN) PARA LOS OPERARIOS DE MONTES	10.280,34	CONFECCIONES OROEL, SA	Art.95 y 122.3 L.30/2007
MANTENIMIENTO ANALIZADOR HEMATOLÓGICO DEL SERVICIO DE LABORATORIO Y CONTROL	3.025,00	ABBOTT LABORATORIES, SA	Art.95 y 122.3 L.30/2007
SANEAMIENTO Y RESTAURACIÓN EXTERIOR EDIFICIO CENTRO FORMACIÓN NÁUTICO PESQUERA	28.195,44	HEFEMAR INGENIERIA Y GESTIÓN DE OBRAS, SL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
MANTENIMIENTO DE VARIOS EQUIPOS DE ANÁLISIS QUÍMICO DEL SERVICIO DE LABORATORIO Y CONTROL	8.168,56	FOSS ELECTRIC ESPAÑA, SA	Art.95 y 122.3 L.30/2007
CONVENIO LIFE/09/NATE/E/00513 RIFLES ANESTÉSICOS APOYO CONTROL DEPREDADORES PROGRAMA CONSERVACIÓN UROGALLO	3.305,72	ARMERÍA TRELLES, SL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
ELABORACIÓN CARTOGRAFÍA RODALES EN PINARES CF 5 CAMPOO LOS VALLES	21.499,99	GONZÁLEZ ÁLVAREZ ÓSCAR	Art.95 y 122.3 L.30/2007
PROYECTOS INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN. CARACTERIZACIÓN EVALUACIÓN Y CALIDAD DE TOMATE, JUDÍA Y CEBOLLA	6.969,60	RAPOSO RODRÍGUEZ SARA	Art.95 y 122.3 L.30/2007
APOYO GESTIÓN SUBVENCIONES FORESTALES Y DEL ÁREA INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA PARQUE NACIONAL PICOS DE EUROPA	18.950,00	SÁNCHEZ LABRADOR JESÚS DAVID	Art.95 y 122.3 L.30/2007
ACREDITACIÓN ALCANCE POR PARTE ENAC (SERVICIO LABORATORIO Y CONTROL)	3.823,60	ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN ENAC	Art.95 y 122.3 L.30/2007
PROYECTOS INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN AGRARIAS DESARROLLO UTILIDADES Y REPROGRAMACIÓN LENGUAJE	5.000,00	AARHUS UNIVERSITET	Art.95 y 122.3 L.30/2007

CVE-2014-15819

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

Objeto	Cuantía (euros)	Adjudicatario	Procedimiento
PROYECTOS INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN AGRARIAS PROYECTO INVESTIGACIÓN CALIDAD DE LA CANAL DE LA CARNE	3.600,00	MANRIQUE REVUELTA PATRICIA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS PREVENTIVOS CONTRA INCENDIOS EN MUP SECCIÓN FORESTAL II	5.583,37	ORGANISMO PAGADOR DE LAS AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN	Art.95 y 122.3 L 30/2007
PROYECTOS INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN AGRARIAS. MODELIZA. PRODUCCIÓN CULTIVOS FORRAJEROS SISTEMAS LECHEROS	3.600,00	JIMÉNEZ TOBIO SARA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
CONVENIO LIFE/09/NATE/E/00513 UROGALLO CANTÁBRICO PUESTA EN VALOR USOS COMPATIBLES CONSERVACIÓN UROGALLO	11.945,70	ADRA INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL MEDIO, SLP	Art.95 y 122.3 L 30/2007
CONVENIO LIFE/09/NATE/E/00513 UROGALLO CANTÁBRICO SEGUIMIENTO GANADERÍA ZONAS HABITADAS UROGALLO VEGA LIÉBANA	8.228,00	MAESTRO REQUEMA MARÍA GEMA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
AUDITORIA SEGUIMIENTO ENAC DEL SERVICIO DE LABORATORIO Y CONTROL	3.571,92	ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN ENAC	Art.95 y 122.3 L 30/2007
COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD OBRAS ELECTRIFICACIÓN RURAL	1.706,10	EKYA INNOVACIÓN SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
PROYECTOS INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN AGRARIAS. AT PARA EL DESARROLLO PROYECTOS DE EXPERIMENTACIÓN FRUTÍCOLA	8.051,34	TUDELA LÓPEZ EVA GLORIA	Art.95 y 122.3 L 30/2007

2014/15819

CVE-2014-15819

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2014-15856 *Anuncio de adjudicación definitiva de las obras de construcción de la Casa Consistorial y servicios múltiples, segunda fase.*

Tramitada la licitación pública de las obras citadas, por acuerdo tomado por este Ayuntamiento Pleno en sesión del pasado 27 de agosto, se ha formalizado contrato administrativo de obra con la empresa Copsesa, S. A., por importe de 191.452 euros, IVA incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Peñarrubia, 4 de noviembre de 2014.

El alcalde,
Secundino Caso Roiz.

2014/15856

CVE-2014-15856

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-15860 *Anuncio de formalización de contrato de obras de renovación de la calle Cuesta de la Atalaya. Expediente 157/14.*

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se publica la formalización del contrato de obras de renovación de la calle Cuesta de la Atalaya.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 157/14.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras de renovación de la calle Cuesta de la Atalaya.
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 163, de 26 de agosto de 2014.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación:

Importe: 1.266.527,17 €, IVA incluido.

5. Adjudicación:
 - a) Adjudicación de fecha 3 de noviembre de 2014.
 - b) Contratista: Siecsa, Construcción y Servicios, S. A.
 - c) Importe de la adjudicación: 589.200,00 € más 123.732,00 € de IVA, que totaliza 712.932,00 €.
 - d) Información general: Página web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - empresas - Contratación - Perfil del Contratante.

Santander, 4 de noviembre de 2014.
La concejal de Economía, Hacienda y Personal,
Ana M^a González Pescador.

2014/15860

CVE-2014-15860

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-15779 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación de autorizaciones de ocupación de dominio público, para las instalaciones de atracciones infantiles en el Parque Infantil de Navidad (P.I.N.) 2014/2015. Expediente 000084/2014.*

Decreto del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), por la que se convoca licitación pública para la adjudicación de las autorizaciones de ocupación de dominio público, para la instalaciones de atracciones infantiles en el Parque Infantil de Navidad (P.I.N.) 2014/2015

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 000084/2014.

2. Objeto del contrato:

Adjudicación de las autorizaciones de ocupación del dominio público, para la instalación de atracciones infantiles en el Parque Infantil de Navidad (P.I.N.) 2014/2015.

Lugar: Torrelavega (Cantabria).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Reparto de lotes, según los criterios previstos en el artículo 11 del pliego de condiciones.

4. Tipo de licitación y fianzas:

El canon a satisfacer al Ayuntamiento será de trescientos sesenta (360,00) euros por cada atracción o caseta de cualquier clase, más tres euros con ochenta y tres céntimos (3,83) por cada metro cuadrado de ocupación. Asimismo, se establece una fianza por importe de trescientos (300,00) euros para cada atracción o caseta.

5. Duración de la feria:

Las fechas de celebración del parque será durante los días 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2014 y 1, 2, 3, 4 y 5 de enero de 2015.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
- b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 3. Servicio de Contratación.
- c) Localidad y código postal: Torrelavega. 39300.
- d) Teléfono: 942 812 228.
- e) Telefax: 942 812 230
- f) Fecha límite para obtención de documentos e información: 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

CVE-2014-15779

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC del anuncio de licitación, de 9 a 14 horas.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

— Entidad: Ayuntamiento. Registro General.

— Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 3.

— Localidad y código: Torrelavega, 39300.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 3.

c) Localidad: Torrelavega.

9. Dirección web del perfil municipal del contratante: www.aytotorrelavega.es.

Torrelavega, 3 de noviembre de 2014.

La alcaldesa presidenta,

Lidia Ruiz Salmón.

2014/15779

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2014-15918 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto general del ejercicio 2014, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29 de septiembre de 2014, el citado expediente se considera definitivamente aprobado al no haberse presentado ninguna reclamación contra el mismo.

Los capítulos afectados por la modificación de créditos son los siguientes:

AUMENTOS

Capítulo 1: 8.000 euros
Capítulo 2: 5.100 euros
Capítulo 4: 3.100 euros

BAJAS

Capítulo 1: 10.200 euros
Capítulo 6: 6.000 euros

La modificación de créditos se financia con cargo a bajas por anulación de créditos, por importe de 16.200 euros.

Después de estos reajustes, el Presupuesto General del ejercicio 2014 queda con las siguientes consignaciones de gastos y previsiones de ingresos:

A.- ESTADO DE INGRESOS

a) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.- Impuestos Directos	626.900
Capítulo 2.- Impuestos Indirectos	30.000
Capítulo 3.- Tasas y Otros Ingresos	249.247
Capítulo 4.- Transferencias Corrientes	675.237
Capítulo 5.- Ingresos Patrimoniales	13.938
b) Operaciones de capital	
Capítulo 7.- Transferencias de capital	6
Capítulo 9.- Pasivos financieros	426.947
TOTAL INGRESOS	2.022.275

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

B.- ESTADO DE GASTOS

a) Operaciones corrientes

Capítulo 1.- Gastos de Personal	614.726
Capítulo 2.- Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	708.185
Capítulo 3.- Gastos financieros	12.000
Capítulo 4.- Transferencias Corrientes	120.576

b) Operaciones de capital

Capítulo 6.- Inversiones Reales	531.948
Capítulo 7.- Transferencias de Capital	2.640
Capítulo 9.- Pasivos financieros	32.000

TOTAL GASTOS 2.022.275

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Selaya, 31 de octubre de 2014.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

2014/15918

CVE-2014-15918

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2014-15828 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de modificación de crédito número P03/2014.*

En la sesión extraordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 31 de octubre de 2014 se aprobó inicialmente el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número P03/2014 de los de la competencia del pleno del Ayuntamiento de Valdáliga.

El mencionado expediente se expone al público en la secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular frente al mismo las reclamaciones que estimen oportunas ante el pleno del Ayuntamiento.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Roiz, Valdáliga, 4 de noviembre de 2014.

El alcalde presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2014/15828

CVE-2014-15828

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2014-15843 *Aprobación y exposición pública del Plan Económico-Financiero.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero, por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 30 de octubre de 2014 el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Voto, 4 de noviembre de 2014.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2014/15843](#)

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

MANCOMUNIDAD EL BRUSCO

CVE-2014-15850 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

El Pleno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2014, acordó aprobar inicialmente por mayoría absoluta legal el Presupuesto de la Mancomunidad El Brusco para el ejercicio 2015, que asciende tanto en ingresos como en gastos a la cantidad de 1.345.230 €, lo cual se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones. En el supuesto de que no exista reclamación alguna, el mismo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de ulterior acuerdo.

Argoños, 5 de noviembre de 2014.

El presidente,

Juan José Barruetabeña Manso.

2014/15850

CVE-2014-15850

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

JUNTA VECINAL DE CAMARGO

CVE-2014-15902 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

Aprobado por la Junta, en sesión de fecha 5 de noviembre de 2014, el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto general del ejercicio 2014, dicho expediente estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Camargo, 5 de noviembre de 2014.

El presidente,
Ramón Mazo Barros.

[2014/15902](#)

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

CONCEJO ABIERTO DE LEBEÑA

CVE-2014-15846 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la entidad local menor de Lebeña para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2014

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.970,04
4	Transferencias corrientes	3.640,74
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	22.631,22
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	30.242,00

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.251,53
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	359,25
6	Inversiones reales	22.631,22
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	30.242,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lebeña, 5 de noviembre de 2014.

El presidente,
Alfonso Díaz Cotera.

2014/15846

CVE-2014-15846

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

JUNTA VECINAL DE PARBAYÓN

CVE-2014-15848 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 3 de noviembre de 2014, el presupuesto general de esta entidad local menor para el ejercicio 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Parbayón, 4 de noviembre de 2014.

El presidente,

José Antonio Castañera Cuartas.

2014/15848

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE HOYOS

CVE-2014-15753 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 13 de marzo de 2014, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2013 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Valdeolea, 25 de octubre de 2014.

La presidenta,

Concepción Gutiérrez Frechilla.

2014/15753

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2014-15814 *Notificación de resolución de procedimiento sancionador SGP 33/2014.*

Intentada la notificación por dos ocasiones, sin haberse podido practicar, de la Resolución dictada en el procedimiento sancionador SGP-033/14 por la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural el 6 de octubre de 2014, se procede, a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Referencia del expediente: SGP-033/14.

Datos del denunciado: Javier Gallardo García.

NIF: 72052196G.

Domicilio: Calle Camarreal, n.º 119 bis, de Peñacastillo, 39011 Santander (Cantabria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería, Servicio de Producción Animal, sita en la Calle Albert Einstein, n.º 2, en el PCTCAN de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

Resolución del expediente administrativo sancionador SGP-033/14 por la comisión de:

Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.4 de la Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo, de protección de los animales. El abandono de animales por sus poseedores, mantenerlos alojados en instalaciones o lugares insanos o insalubres que no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.

Dicha infracción grave se sanciona con multa de 270,46 € según establece el artículo 39.3 de la Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo, de protección de los animales.

Santander, 24 de octubre de 2014.

El director general de Ganadería,
Santos de Argüello Díaz.

2014/15814

CVE-2014-15814

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2014-15812 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, 3 de noviembre de 2014.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución de los expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, que a continuación se relacionan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 030/14.

Nombre y apellidos: Manuel Caballero García.

Domicilio: Calle Arco de San Juan, 14 de 47410 OLMEDO (VALLADOLID).

NIF: 07795771J.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g), 13.1.l) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 250,562 euros.

Número de expediente: 037/14.

Nombre y apellidos: Julián Ruiz San Emeterio.

Domicilio: Calle Carmen, 15 bajo de 39750 COLINDRES (CANTABRIA).

NIF: 72094616N.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 832,24 euros.

Número de expediente: 046/14.

Nombre y apellidos: Gontzal Aspiazu Mazo.

Domicilio: Urbanización Los robles, 38 de 39700 CASTRO URDIALES (CANTABRIA).

NIF: 78925869N.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g), 13.1.l) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 348,36 euros.

Número de expediente: 047/14.

Nombre y apellidos: Imanol Talledo Martínez.

Domicilio: Calle La Mar, 8, 3.º A de 39700 CASTRO URDIALES (CANTABRIA).

NIF: 72101832Y.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 3.132,24 euros.

CVE-2014-15812

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

Número de expediente: 054/14.

Nombre y apellidos: Rubén Blanco Cancela.

Domicilio: Calle Marqués de Santillana, 11, 5.º izquierda de 39004 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72062307H.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 642,24 euros.

Número de expediente: 078/14.

Nombre y apellidos: José Jiménez Borja.

Domicilio: Calle Garmendia, 13 bajo, derecha de 39008 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72047007T.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 432,42 euros.

Contra la citada resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio, advirtiéndoles que de conformidad con el artículo 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Santander, 3 de noviembre de 2014.

La directora general de Pesca y Alimentación,
Pilar Pereda Pérez.

[2014/15812](#)

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2014-15870 *Aprobación definitiva de la liquidación del canon de regulación y/o la tarifa de utilización para la regulación de la Cuenca Alta del Río Besaya, correspondiente al ejercicio 2014.*

Primero.- Por los Servicios Técnicos del Organismo de Cuenca se ha elaborado el estudio económico de fijación de los cánones de regulación y/o tarifas de utilización para la "REGULACIÓN DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO BESAYA (CANTABRIA)" correspondiente al ejercicio 2014.

Segundo.- Con fecha 29 de mayo de 2014 la Junta de Explotación, en reunión convocada al efecto, asumió el estudio económico anteriormente mencionado, elevando el mismo al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico con una propuesta de aprobación provisional.

Tercero.- Por Resolución de la Confederación Hidrográfica de 26 de junio de 2014 se aprueba con carácter provisional la liquidación, establecida en el correspondiente estudio económico, del canon de regulación y/o la tarifa de utilización del agua, correspondiente al ejercicio 2014 para la zona de "REGULACIÓN DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO BESAYA (CANTABRIA)", disponiendo la publicación del valor propuesto en el Boletín Oficial de Cantabria y someterlo por término de quince (15) días a información pública.

Cuarto.- Se ha sometido el citado expediente al trámite de Información Pública, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 131 de 9 de julio de 2014. Durante el periodo de exposición se han presentado dos escritos de alegaciones:

1. La Sociedad Solvay Química, S. L. mediante escrito de alegaciones de 14 de julio de 2014, que obra en el expediente, en el que, entre otros, expone "Que en distintas fechas esta Sociedad ha presentado diversos escritos de alegaciones y recursos de reposición, tanto por discrepar con los estudios económicos de fijación del canon de regulación como con las aprobaciones con carácter definitivo de la liquidación, así como contra las liquidaciones del Canon de Regulación que de ella se derivaban" y "Que en coherencia con la postura manifestada en estos escritos anteriormente mencionados, por no estar de acuerdo esta Sociedad con el contenido del mencionado Estudio Económico de Fijación del Canon correspondiente al ejercicio 2014, desea reiterarse nuevamente en las alegaciones ya presentadas, a las que se remite en aras de la brevedad".

2. NISSAN MOTOR IBÉRICA, S. A., mediante escrito de alegaciones de 24 de julio de 2014, que obra en el expediente, en el que, entre otros, expone

— ALEGACIÓN PRIMERA.- ANTECEDENTES RELEVANTES que "NMISA es titular de una concesión con la eficacia suspendida:

La concesión de NMISA, de 100 l/s a derivar del río Besaya, en el término municipal de Los Corrales de Buelna (Cantabria), fue otorgada por resolución de esta Confederación Hidrográfica de 9 de mayo de 2011. La concesión estaba supeditada a la ejecución de unas obras que, en cumplimiento de lo dispuesto por la condición general tercera del título concesional, fueron recogidas en el documento técnico presentado por NMISA titulado "Proyecto de concesión de toma de agua ($q=100$ l/sg) en el río Besaya para utilización en el proceso de fabricación de Nissan Motor Ibérica, S. A. en Los Corrales de Buelna (Cantabria)" de septiembre de 2007. En concreto, las obras debían consistir en la construcción de una toma de agua en el río Besaya y una conducción de transporte de la misma hasta la finca propiedad de mi representada (referencia catastral: 4096004VN1849N0001BY). Dicha obra de conducción era

CVE-2014-15870

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

necesaria porque entre la finca de NMISA y el punto de toma, se halla otra finca (referencia catastral: 4096005VN1849N0001YY) propiedad de Global Steel Wire, S. A. (GSW) cuya ocupación consistía en la alternativa racionalmente viable desde un punto de vista técnico, ambiental y económico (así se ha reconocido por la propia CHC mediante la constitución de una servidumbre de acueducto). Pues bien, una vez finalizadas las obras, mi representada debía dar cuenta de ello a la Confederación, a los efectos de que ésta procediese a levantar el acta de reconocimiento final de las mismas (condición particular segunda del título concesional) pues de acuerdo con la condición general séptima de la concesión: "La explotación total o parcial de la concesión se condicionará a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes". Sin embargo, no se ha levantado el acta de reconocimiento final, y en consecuencia, la explotación del aprovechamiento se encuentra suspendida en aplicación de la referida condición general séptima del título concesional".

"Los motivos de la falta de ejecución de las obras: Para hacer efectivo el aprovechamiento, resulta necesario ejecutar unas obras de captación y conducción que, como ha sido reiteradamente expuesto en numerosos documentos del expediente, no se han podido llevar a cabo ante la continua negativa del titular de la finca que de forma necesaria debe ocuparse para los trabajos (GSW). Para superar ese obstáculo se solicitó la constitución de una servidumbre forzosa de acueducto de acuerdo con las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), la cual fue impuesta por resolución de esta CHC de fecha 31 de mayo de 2013. Por otro lado, la indemnización correspondiente ha sido fijada por resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de 19 de junio de 2014 (art. 48 TRLA y art. 38 RDPH), y esta parte, concluido todos estos trámites, ha solicitado de la Confederación el levantamiento del acta de ocupación mediante escrito presentado el pasado día 16 de julio, ya que GSW como titular del predio sirviente, continúa impidiendo el acceso a los terrenos. Así las cosas, esta parte permanece a la espera de que la Confederación proceda en los términos solicitados a la mayor brevedad posible, pero a efectos de este escrito, lo importante es el dato de que la inejecución de las obras responde sólo a causas ajenas a la voluntad de NMISA, y que mi representada ha hecho todo cuanto está en su mano para ejecutar los trabajos".

"Presentación de alegaciones al estudio 2013: Por otro lado, también debemos tener presente que las presentes alegaciones guardan continuidad con las formuladas en relación al estudio económico del canon de regulación del ejercicio 2013. Por tal motivo, en el presente escrito tendremos en cuenta tanto la resolución que aprobó el estudio, desestimando nuestras alegaciones (BOC de 27 de noviembre de 2013), como el informe emitido por el Área Jurídica y Patrimonial de la CHC de 6 de noviembre del mismo año".

"Dos supuestos a tener en cuenta: Como antecedentes destacados hay que llamar también la atención sobre los casos de dos usuarios del mismo sistema: Asturiana de Zinc, S. A. (AZSA) y SNIACE. Según consta en los expedientes (ya en ejercicios anteriores, pero también en el Estudio Económico para 2014) Asturiana de Zinc, S. A. es excluida del reparto de costes por razón de que el usuario ha paralizado el bombeo del agua de su aprovechamiento. Y en el caso de SNIACE, la resolución de la CHC de 17 de diciembre de 2010, que aprobó la liquidación del canon de regulación para el 2010, reconoce que debido a "la imposibilidad manifiesta para utilizar las aguas (...) tampoco puede repercutírsele el canon de regulación". En concreto, y el dato es importante, esa imposibilidad era debida a la inexistencia de obras de captación".

— ALEGACIÓN SEGUNDA.- CONTENIDO DEL ESTUDIO ECONÓMICO Y PROPUESTA DE FIJACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DEL EJERCICIO 2014 PARA LA CUENCA ALTA DEL RÍO BESAYA,

— ALEGACIÓN TERCERA.- CONDICIONES NECESARIAS PARA CONSIDERAR A NIMISA COMO SUJETO PASIVO DEL CANON DE REGULACIÓN.

CVE-2014-15870

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

— ALEGACIÓN CUARTA.- CONCLUSIÓN: INEXIGIBILIDAD DEL CANON DE REGULACIÓN PARA EL EJERCICIO 2014 EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE NMISA DE 100 L/S.

Figura en el expediente informe del Área Jurídica y Patrimonial de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 21 de octubre de 2014, que señala, entre otros:

1. En relación con el escrito presentado por NISSAN MOTOR IBÉRICA, S. A., expone, entre otros:

"Al respecto el Área Jurídica y Patrimonial se ratifica íntegramente en el informe emitido con relación a la impugnación formulada en 2013 en el que se afirmaba lo siguiente: "..... Así pues, el Canon de Regulación exige la existencia de una potencialidad en la obtención del beneficio que se deriva de la obra ejecutada por la Administración del Estado y es innegable que en el caso de la empresa NISSAN MOTOR IBÉRICA, S. A., esa "potencialidad" existe y prueba de ella es sin duda su condición de titular concesional con independencia de que el aprovechamiento haya podido materializarse".

En la actual impugnación se cuestiona la corrección del informe entonces emitido, que ahora se da por reproducido, a partir de argumentos que no pueden compartirse puesto que, se insiste, la posibilidad de materializar el aprovechamiento concesional del que NISSAN es titular resulta a todas luces incuestionable en la misma medida en que existe el título concesional, sin que la "oposición" o "resistencia" a la ejecución de las obras necesarias para ello por parte del afectado por las mismas resulte un obstáculo insalvable para ello. Prueba de que el aprovechamiento no resulta imposible o irrealizable la constituye el hecho de que la empresa no haya renunciado a la concesión, sin perjuicio de que tal vez un simple acuerdo económico entre las partes podría resolver el conflicto que, en cualquier caso, es ajeno a esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico".

2. En relación con el escrito presentado por SOLVAY QUÍMICA, S. L., expone, entre otros:

"En cuanto a la reclamación suscrita por la empresa SOLVAY QUÍMICA, S. L., en la que se reitera nuevamente en las alegaciones ya presentadas con anterioridad, esta área Jurídica y Patrimonial debe señalar que no se aportan argumentos novedosos que pudieran justificar un cambio de criterio por parte de este Organismo respecto del contenido del Estudio Económico, pues es claro que las alegaciones formuladas a lo largo de la tramitación del expediente ya han sido analizadas y tomadas en consideración en el proceso de elaboración de la concreta propuesta sometida a información pública.

En definitiva, procede a nuestro juicio continuar con la tramitación del expediente y adoptar acuerdo aprobando definitivamente la propuesta".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud de lo establecido en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas, con carácter general, dentro de las funciones del Presidente del Organismo de Cuenca, se le atribuye la de cuidar de que los acuerdos de los órganos colegiados se ajusten a la legalidad vigente.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 32.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas, las propuestas formuladas por las Juntas de Explotación, en el ámbito de sus competencias, se trasladarán al Presidente del Organismo de Cuenca a los efectos del citado artículo 30.1.

Tercero.- De conformidad con el artículo 33 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los Títulos I y III de la Ley de Aguas, dentro de las funciones del

CVE-2014-15870

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

Presidente del Organismo de Cuenca, se encuentra, además de la señalada anteriormente, la de aplicar el régimen fiscal en materia de dominio público hidráulico.

Cuarto.- Y todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 302 y 309 del Real Decreto 949/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, que recogen, respectivamente, el procedimiento legalmente establecido para la fijación del canon de regulación y tarifa de utilización del agua.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Aprobar definitivamente la liquidación del canon de regulación y/o la tarifa de utilización del agua, establecida en el correspondiente estudio económico, correspondiente al ejercicio 2014 para la zona de "REGULACIÓN DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO BESAYA (CANTABRIA)", en los términos y con el alcance establecido en la presente Resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de UN MES y DOS MESES a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Oviedo, 4 de noviembre de 2014.

El director técnico,
Manuel Fernández Gómez.

De acuerdo con la propuesta resuelvo según la misma,
el presidente,
Ramón Álvarez Maqueda.

2014/15870

CVE-2014-15870

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2014-15862 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del 5º bimestre de 2014, y apertura del período de cobro.*

Por Resolución Nº 215/2014 de la Alcaldía de fecha 04 de noviembre de 2014, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua y alcantarillado y recogida de residuos sólidos urbanos correspondientes al 5º bimestre de 2014 del municipio de Alfoz de Lloredo, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 20 de noviembre de 2014 al 20 de enero de 2015, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en cualquiera de las cuentas bancarias del SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE ACCIONA.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/1990, de 20 de noviembre.

La presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Novales, 4 de noviembre de 2014.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2014/15862

CVE-2014-15862

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2014-15864 *Aprobación y exposición pública de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento correspondiente al tercer trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de 30 de octubre de 2014 se ha aprobado el Padrón de las Tasas municipales por el Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basura, y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondientes al tercer trimestre de 2014, que se somete al trámite de información pública por un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 3 de noviembre de 2014 y el 5 de enero de 2015. De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

La modalidad de cobro utilizable se realizará por el órgano de recaudación encargado de la gestión de los recursos, la empresa colaboradora del Servicio de Recaudación Municipal y a través de la entidad de crédito Caja Cantabria; en los días y horas de atención al público.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002, de 29 de abril, de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del régimen económico-financiero del Canon de Saneamiento.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cartes, 30 de octubre de 2014.

El alcalde,

Bernardo Berrio Palencia.

2014/15864

CVE-2014-15864

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2014-15689 *Aprobación y exposición pública del establecimiento y Ordenanza del Precio Público por la Utilización de los Edificios Públicos Municipales con Fines Lucrativos.*

El Pleno del Ayuntamiento de Comillas, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2014, acordó la aprobación provisional del establecimiento y Ordenanza del Precio Público por la Utilización de los Edificios Públicos Municipales con Fines Lucrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Comillas, 4 de octubre de 2014.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2014/15689

CVE-2014-15689

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2014-16014 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 11 de noviembre de 2014, de aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua y Mantenimiento de Contadores, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2014, y apertura del período voluntario de cobro.*

Detectado error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 217, de 11 de noviembre de 2014, de aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua y Mantenimiento de Contadores, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2014, y apertura del período voluntario de cobro, se procede a su rectificación.

En la entradilla, donde dice:

Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua y Mantenimiento de Contadores, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2014, y apertura del período voluntario de cobro.

Debe decir:

Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua y Mantenimiento de Contadores, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2014, y apertura del período voluntario de cobro.

Y en el primer párrafo, donde dice:

Por resolución de Alcaldía (...) correspondientes al segundo trimestre de 2014.

Debe decir:

Por resolución de Alcaldía (...) correspondientes al tercer trimestre de 2014.

Santander, 14 de noviembre de 2014.

El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2014/16014

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2014-15865 *Aprobación y exposición pública del Padrón de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha veintinueve de octubre de 2014, el padrón de Agua y Basura del 3º trimestre de 2014 del Ayuntamiento de Polanco así como el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del mismo período, estarán expuestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 1 de diciembre de 2014 y el 4 de febrero de 2015.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en Bº La Iglesia R-29, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria, presentando el recibo emitido por el Servicio de Aguas recibido en su domicilio. En caso de no recibir el mismo, se personarán en las Dependencias Municipales (Despacho de Recaudación) los miércoles de 10 a 13 horas o en las Oficinas de dicho Servicio sitas en la C/ Bulevar Demetrio Herrero, nº 1, entresuelo, Torrelavega, desde las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes, donde le facilitarán un duplicado. Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Polanco, 30 de octubre de 2014.
El alcalde-presidente,
Julio Cabrero Carral.

2014/15865

CVE-2014-15865

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2014-15833 *Aprobación y exposición pública del Padrón de Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del tercer trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2014 el padrón de la Tasa de Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014, se pone a disposición del público en las oficinas municipales durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOC, durante el cual los contribuyentes podrán presentar reclamaciones.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario se fija entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2014 ambos inclusive.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas en las oficinas de Caja Cantabria, la Caixa o Banco de Santander en las que el Ayuntamiento tiene abiertas cuentas de recaudación y asimismo, en las oficinas municipales de recaudación en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Asimismo, se les recuerda la posibilidad de domiciliar el pago de los recibos en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del R.G.R., aprobado por RD. 939/2005 de 29 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26,28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reocín, 31 de octubre de 2014.

El alcalde,

Miguel García Cayuso.

2014/15833

CVE-2014-15833

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-15836 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 34468 (265)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 5 de septiembre de 2014 a D^a. Estíbaliz Álvarez Gutiérrez (Dcia. 265/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que con fecha 1 de agosto de 2014 se inició expediente sancionador frente a D^a Estíbaliz Álvarez Gutiérrez, con NIF. 12776141D, por llevar un perro por la Playa Los Peligros, en temporada estival, el día 5 de julio de 2014, a las 11:00 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y la Sra. Álvarez Gutiérrez no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el Art. 47.2 apartado C de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el concejal-delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, en uso de la delegación conferida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a D^a Estíbaliz Álvarez Gutiérrez, con NIF. 12776141-D, una sanción de 180 € de multa por infringir el artículo 19 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por llevar un perro por la Playa Los Peligros, en temporada estival, el día 5 de julio de 2014 a las 11:00 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación".

Santander, 29 de octubre de 2014
El concejal-delegado (ilegible).

2014/15836

CVE-2014-15836

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-15837 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 30992 (219)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 1 de octubre de 2014 a D. Juan Luis Borja Borja (Dcia. 219/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que por resolución de fecha 9 de julio de 2014 se inició expediente sancionador frente a D. Juan Luis Borja Borja, con DNI 71917695F, por llevar un perro suelto por la vía pública en la plaza de Amaliach, el día 15 de junio de 2014, a las 23:45 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y el señor Borja Borja no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el Art. 47.2, apartado B, de la Ordenanza sobre tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el concejal-delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a Juan Luis Borja Borja, con DNI 71917695F, una sanción de 120 € de multa por infringir el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por llevar un perro suelto por la vía pública en la plaza de Amaliach, el día 15 de junio de 2014, a las 23:45 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 27 de octubre de 2014.

El concejal-delegado (ilegible).

2014/15837

CVE-2014-15837

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-15840 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 65377 (190)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 22 de septiembre de 2014 a Soluciones Integrales de Cantabria, S. L. U., Grupo Sidecan (Dcia. 190/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que por Resolución de 2 de junio de 2014, se inició expediente contra D. Bonifacio Cerecedo Villasante, con NIF. 90006810, por la situación de abandono del inmueble de su propiedad sito en la c/ Alta, 127, con referencia catastral 3522301VP3132B0000IG, en cuyas estructuras anidan palomas que ocasionan suciedad y molestias al vecindario.

Resultando que frente a esta Resolución, D. Roberto Prieto Miguel, en representación de Soluciones Integrales de Cantabria, presentan escrito de alegaciones, en el que manifiesta que sobre ese edificio hubo que dejar una estructura para asegurar el edificio colindante, y sobre la misma se posan las palomas, situación que resulta inevitable. No obstante forma parte de un proyecto de construcción de 43 viviendas por lo que va a ser derribado y, mientras tanto, se procurará que esté lo más limpio posible.

Frente a tales alegaciones, el jefe de la Policía Local, con fecha 28 de agosto de 2014 informa que "girada visita al lugar se observa el edificio solo con los pilares y restos de escombros al nivel del suelo dentro de la parcela. Además se observa alguna paloma que anida en el edificio."

Considerando que el art. 200.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el art. 201.1 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Ordenar a Soluciones Integrales de Cantabria, S. L. U., Grupo Sidecan, con CIF. B39761622, la limpieza y retirada de escombros que constituyen un foco de insalubridad, en el inmueble de la c/ Alta, 127, con referencia catastral 3522301VP3132B0000IG.

El plazo de ejecución será de un mes.

Apercibirle de que, en caso de no haberse atendido al mandato de ejecución transcurrido dicho plazo, de conformidad con lo establecido por el art. 201.6 de la Ley 2/2001, se podrán imponer multas coercitivas de 300,5 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de lo ordenado, o proceder, en su caso, a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, y a su costa, de dicha orden.

Contra la anterior resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

CVE-2014-15840

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho".

Santander, 27 de octubre de 2014.

El concejal-delegado (ilegible).

[2014/15840](#)

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-15841 *Notificación de incoación de expediente sancionador. Denuncia (391)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 24 de septiembre de 2014 a Atria Unión Constructora, S. A. (Dcia. 391/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Comprobada la situación de insalubridad en que se encuentra el solar sito en la c/ Alta, con referencia catastral 4023511VP3142C000XT, y cuya titularidad corresponde a Atria Unión Constructora, S. A.

Considerando que el Art. 200 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el Art. 201 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Siendo necesaria la limpieza del solar, el concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Incoar expediente a Atria Unión Constructora, S. A., con CIF A39394978, por la situación de insalubridad en que se encuentra el solar de su propiedad sito en la c/ Alta de Santander y cuya referencia catastral es 4023511VP3142C000XT.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, poniéndole de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, alegue y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 27 de octubre de 2014.

El concejal delegado (ilegible).

2014/15841

CVE-2014-15841

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-15844 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Mercado Jueves (renoveros) del mes de octubre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado jueves (renoveros), correspondiente al mes de octubre del 2014 por un importe de 324,71 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 6 de noviembre de 2014 al 5 de diciembre de 2014. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 3 de noviembre de 2014.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/15844

CVE-2014-15844

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2014-15885 *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

El Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, en sesión de fecha 29 de octubre de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos.

Bárcena de Cicero, 3 de noviembre de 2014.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2014/15885

CVE-2014-15885

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2014-15876 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y de la Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales: Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente quedará expuesto al público en el Departamento de Secretaria, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El citado acuerdo provisional, de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Cabezón de la Sal, 5 de noviembre de 2014.

La alcaldesa,
M^a Esther Merino Portugal.

2014/15876

CVE-2014-15876

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2014-15839 *Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

El Pleno del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2014, adoptó, entre otros acuerdos, el de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en dicho plazo, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de que se adopte un nuevo acuerdo plenario.

Corvera de Toranzo, 31 de octubre de 2014.

El alcalde-presidente,
José Manuel Martínez Penagos.

[2014/15839](#)

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2014-15835 *Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal de Fijación del Tipo de Gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles.*

Por el Pleno de la Hermandad de Campoo de Suso, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2014, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de Fijación del Tipo de Gravamen del IBI. De conformidad con lo que dispone el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a abrir un período de información pública por espacio de treinta días, a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 18 del RDL 2/2004 puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Hermandad de Campoo de Suso, 4 de noviembre de 2014.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

[2014/15835](#)

CVE-2014-15835

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-15830 *Notificación de resolución que desestima recurso de reposición en expediente sancionador. Denuncia 18408 (131)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 29 de septiembre de 2014 a don Ángel Ortiz Cobo (Dcia. 131/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Don Ángel Ortiz Cobo, con D.N.I. 20.208.927-T, presenta recurso de reposición contra la Resolución de 1 de julio de 2014, por la que se le impone una sanción de 120 euros de multa por llevar suelto un perro por el parque de la calle Gutiérrez Solana, el pasado 7 de abril de 2014, a las 15:40 horas. Alega básicamente como motivos del recurso, que llevaba dos perros y tuvo que soltar unos segundos a uno de ellos porque se enredaron las respectivas correas, y que no estaba en ningún parque, sino en la terminación de un patio que pertenece a la comunidad para subir una pequeña rampa (prado).

Frente a tales alegaciones, los agentes denunciadores informan que "se afirman y ratifican en la denuncia formulada, al encontrarse el perro suelto".

En consecuencia, el informe mencionado ratifica plenamente los términos de la denuncia, teniendo tal ratificación, junto con el boletín de denuncia, el valor probatorio que le confieren los artículos 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 17.5 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto).

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 113 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el artículo 127.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Ángel Ortiz Cobo, con D.N.I. 20.208.927-T, contra la Resolución de 1 de julio de 2014, por la que se le impone una sanción de 120 euros de multa por llevar suelto un perro por el parque de la calle Gutiérrez Solana, el pasado 7 de abril de 2014, a las 15:40 horas, infringiendo el artículo 15 de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta

CVE-2014-15830

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 27 de octubre de 2014.

El concejal-delegado (ilegible).

[2014/15830](#)

CVE-2014-15830

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-15842 *Notificación de estimación de recurso de reposición. Denuncia 206/05.*

Con fecha 17 de marzo de 2014 se ha dictado el siguiente decreto, cuya notificación a los interesados, Berta Margarita Pereda y José M^a Pereda del Nero, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Por Resolución de 12 de diciembre de 2013 se decreta la ejecución subsidiaria de las obras de reparación del edificio sito en la Plaza del Príncipe, nº 2, ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer el inmueble de referencia y ante el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por este Ayuntamiento. En esa misma Resolución, se requiere el importe individual a pagar por cada propietario, en liquidación provisional.

Por D. Luis Gabino Pereda Otero, en su calidad de copropietario del inmueble, se presenta recurso de reposición alegando que el requerimiento de pago se debe dirigir en primer lugar contra la Comunidad de Propietarios, en virtud del artículo 22 de la LPH, pues es la Comunidad la que responde de las deudas frente a terceros y subsidiariamente cada uno de los propietarios. Por otro lado, alega que no es propietario del 56,6288% sino de un 23,641%.

Pues bien, respecto a la primera alegación, cabe señalar que debe prosperar, por lo que se requerirá en este acto administrativo el importe de la ejecución subsidiaria, en liquidación provisional, primero a la Comunidad de Propietarios y segundo a cada propietario individualmente.

En segundo lugar, se girará el importe correcto individual que corresponde a D. Luis Gabino Pereda Otero y a cada uno de sus dos hijos (José María Pereda del Nero y Berta Margarita Pereda del Nero), tras el fallecimiento de su hermano D. José María Pereda Otero.

En consecuencia,

DISPONGO

Estimar el recurso de reposición presentado por D. Luis Gabino Pereda Otero.

Requerir a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la Plaza del Príncipe, nº 2, con CIF H 39659859, la cantidad de 257.705,195 €, correspondiendo a los copropietarios las cantidades siguientes:

- D. Luis Gabino Pereda Otero, con DNI 13.701532 H, propietario de local bajo, con un total del 23,641%, le corresponde pagar una cantidad de 60.924,09 €.
- Doña Berta Margarita Pereda del Nero, con DNI 44.720.708 Z, y a D. José María Pereda del Nero, con DNI 44.721.063 R, propietarios del entresuelo, 2º derecha y 2º izquierda, con un total del 32,9878, esto es cada uno un 16,4939 %, 42.505,64 € cada uno.
- Doña M^a Cristina Arce Otero, con DNI 13.670651 A, propietaria del 3º izquierda, con un 6,7164%, le corresponde pagar la cantidad de 17.308,511 €.
- Doña Rosa María Arce Otero, con DNI 13.672066 S, propietaria del 1º derecha, 3º derecha y bajo cubierta, con un 14,7494%, le corresponde pagar 38.009,971 €.

CVE-2014-15842

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

— Inmuebles MH Salesas, S. L., con NIF B 83896845, propietaria del 1º izquierda y 4º A, B, C y D, con un 13,4206%, le corresponde pagar un 34.585,584 €.

— Andre-Robert Decaie, con DNI Y 2952335 T, y Danielle-Paule-Marcelle Mathat de Decaie, con DNI Y 2952331 L, ambos propietarios del 50% cada uno de toda la planta 5ª, con un 8,4848%, les corresponde pagar 21.865,770 €.

Para que procedan a ingresar en las arcas municipales, con carácter cautelar y a reserva de liquidación definitiva, la cantidad señalada ut supra, en concepto de importe de las obras de reparación a realizar en ejecución subsidiaria, de conformidad con el presupuesto admitido por los SSTTMM".

El pago deberá realizarse en el Servicio de Intervención de este Ayuntamiento o de Rentas.

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Podrá igualmente solicitarse fraccionamiento o aplazamiento de pago, mediante modelo formalizado ante el Servicio de Rentas.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 ó 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

Podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo de dos meses contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de noviembre de 2014,
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2014/15842

CVE-2014-15842

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2014-15875 *Relación definitiva de propietarios y valoración de los bienes a expropiar, así como la necesidad de ocupación de terrenos para la ejecución del proyecto de red separativa de aguas blancas en Casar de Periedo, término municipal de Cabezón de la Sal.*

Aprobado por el Pleno, en sesión ordinaria, de fecha 31 de octubre de 2014, la necesidad de ocupación de terrenos para la ejecución del proyecto "red separativa de aguas blancas en Casar de Periedo, término municipal de Cabezón de la Sal", aprobando con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que se expresan al final de este anuncio, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, procede la publicación de dicho acuerdo en la forma en que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante el plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

— Doña Carmen Arancha Corta García. DNI: 72138349-E.

DOMICILIO:

— Barrio Casar, número 57.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR:

— Solar sin edificar de planta trapezoidal. Linda al Norte y Este, con calle pública; al Sur, con la parcela señalada con el número 57 A; y al Oeste, con la parcela señalada con el número 57 B.

Se expropia una servidumbre de paso subterránea de canalización de 99,00 m² y ocupación temporal en superficie, durante las obras, de 165,00 m².

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

— Doña M^a Manuela García González. DNI: 13920322-D.

DOMICILIO:

— Barrio Casar, número 57 B.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR:

— Solar sin edificar de planta trapezoidal. Linda al Norte, con calle pública; al Sur, con la parcela señalada con el número 57 A; al Este, con la parcela señalada con el número 57; y al Oeste, con la parcela señalada con el número 59.

Se expropia una servidumbre de paso subterránea de canalización de 148,00 m² y ocupación temporal en superficie, durante las obras, de 246,00 m².

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

— Doña Natalia González Díaz. DNI: 13963030-Y.

DOMICILIO:

— Barrio Casar, número 57.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR:

— Solar edificado de planta poligonal irregular. Linda al Norte y Oeste, con calle pública; al Sur, con la parcela señalada con el número 58 y calle pública; y al Este, con las parcelas señaladas con los números 57 B y 58.

Se expropia una servidumbre de paso subterránea de canalización de 67,00 m2 y ocupación temporal en superficie, durante las obras, de 112,00 m2.

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

— Don Antonio Lastra Ibáñez. DNI: 13865762-M.

— Don José Lastra Ibáñez. DNI:

— Don Ramón Lastra Ibáñez. DNI:

— Doña Soledad Lastra Ibáñez. DNI: 13844058-J.

DOMICILIO:

— Barrio Casar, número 61.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR:

— Solar sin edificar de planta trapezoidal. Linda al Norte, Sur, Este y Oeste, con calle pública.

Se expropia una servidumbre de paso subterránea de canalización de 282,00 m2 y ocupación temporal en superficie, durante las obras, de 470,00 m2.

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

— Herederos de doña M^a Jesús Ibáñez Ruiz. DNI:

DOMICILIO:

— Barrio Casar, número 75.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR:

— Solar edificado de planta trapezoidal. Linda al Norte, con calle pública; al Sur, con la parcela señalada con el número 89; al Este, con la edificación señalada con el número 74 y calle pública; y al Oeste, con la parcela señalada con el número 76.

Se expropia una servidumbre de paso subterránea de canalización de 190,00 m2 y ocupación temporal en superficie, durante las obras, de 316,00 m2.

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

— Doña Julia Elena Villegas Ruiz. DNI: 13852302-T.

DOMICILIO:

— Barrio Casar, número 76.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR:

— Solar edificado de planta poligonal irregular. Linda al Norte, con calle pública; al Sur, con las parcelas señaladas con los números 81 y 89; al Este, con las parcelas señaladas con los números 75 y 89; y al Oeste, con las parcelas señaladas con los números 77 y 78.

Se expropia una servidumbre de paso subterránea de canalización de 68,00 m2 y ocupación temporal en superficie, durante las obras, de 113,00 m2.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

— Herederos de don Jesús Fernández Reigadas. DNI:

DOMICILIO:

— Barrio Casar, número 77.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR:

— Solar sin edificar de planta sensiblemente triangular. Linda al Norte y Este, con la parcela señalada con el número 76; al Sur, con la parcela señalada con el número 81; y al Oeste, con la parcela señalada con el número 78.

Se expropia una servidumbre de paso subterránea de canalización de 190,00 m2 y ocupación temporal en superficie, durante las obras, de 316,00 m2.

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

— Doña Justa González Fernández. DNI: 13886330-B.

— Doña M^a Paz Inés González Fernández. DNI: 13635535-P.

DOMICILIO:

— Barrio Casar, número 81.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR:

— Solar edificado de planta poligonal irregular. Linda al Norte, con las parcelas señaladas con los números 76 y 77; al Sur, con la parcela señalada con el número 80 y calle pública; al Este, con las parcelas señaladas con los números 82 y 89; y al Oeste, con calle pública y la parcela señalada con el número 80.

Se expropia una servidumbre de paso subterránea de canalización de 105,00 m2 y ocupación temporal en superficie, durante las obras, de 175,00 m2.

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

— Cercos y Plantas, S. L. NIF: B-83812412.

DOMICILIO:

— Barrio Casar, número 80.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR:

— Solar sin edificar de planta trapezoidal. Linda al Norte y Este, con la parcela señalada con el número 81; y al Sur y Oeste, con calle pública.

Se expropia una servidumbre de paso subterránea de canalización de 216,00 m2 y ocupación temporal en superficie, durante las obras, de 360,00 m2.

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

— Doña Carmen González Terán. DNI: 13878420-J.

DOMICILIO:

— Barrio Casar, número 120.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR:

— Solar edificado de planta poligonal irregular. Linda al Norte, con calle pública y las parcelas señaladas con los números 119 y 117; al Sur, con calle pública y parcela señalada con el número 120 A; al Este, con calle pública y la parcela señalada con el número 120 A; y al Oeste, con calle pública y las parcelas señaladas con los números 118 y 119.

Se expropia una servidumbre de paso subterránea de canalización de 147,00 m2 y ocupación temporal en superficie, durante las obras, de 245,00 m2.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

— Doña Victoriana Adela Martínez González. DNI: 13845794-R.

DOMICILIO:

— Barrio Casar, número 119.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR:

— Solar sin edificar de planta triangular. Linda al Norte y Oeste, con calle pública; al Sur, Este y Oeste, con la parcela señalada con el número 120.

Se expropia una servidumbre de paso subterránea de canalización de 79,00 m2 y ocupación temporal en superficie, durante las obras, de 131,00 m2.

Cabezón de la Sal, 5 de noviembre de 2014.

La alcaldesa,

M^a Esther Merino Portugal.

2014/15875

CVE-2014-15875

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-15815 *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden GAN/28/2014, de 29 de abril (BOC número 88, de 9 de mayo de 2014), por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2014 de Ayudas a la Extracción de Biomasa Forestal Residual.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden referida, y al amparo del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Resolución de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de fecha de 27 de octubre de 2014.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto la financiación de la extracción de biomasa forestal residual para el año 2014. Estas ayudas serán cofinanciadas en un 50% por el FEADER, de acuerdo con el Reglamento (CE) número 1698/2005 del Consejo, siendo cofinanciada la parte restante por la Comunidad Autónoma de Cantabria. La aportación de la comunidad Autónoma se hará con cargo a las disponibilidades presupuestarias de la aplicación 05.06.456C.771.02 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2014 por un importe total máximo de trescientos noventa y seis mil (396.000 euros).

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF/CIF	SUBVENCIÓN TOTAL	ACTUACION SUBVENCIONADA
BI-14001	FERNÁNDEZ BARCIA, S.L.	B39545199	32.880,00	Recogida, empaçado y extracción a cargadero de 8.430,77 estéreos de residuos forestales
BI-14002	MADERAS BADA	A33026980	32.880,00	Recogida, empaçado y extracción a cargadero de 8.430,77 estéreos de residuos forestales
BI-14003	PUNTE GARAY FORESTAL, S.L.	B39401021	32.880,00	Recogida, empaçado y extracción a cargadero de 8.430,77 estéreos de residuos forestales
BI-14004	TRANSPORTES PUENTE IRUSTA, S.L.	B39413943	32.880,00	Recogida, empaçado y extracción a cargadero de 8.430,77 estéreos de residuos forestales
BI-14005	MADERAS CAMPOS 2012, S.L.	B39760467	30.030,00	Recogida, empaçado y extracción a cargadero de 7.700,00 estéreos de residuos forestales
BI-14006	TORRASPAPEL, S.A.	A58781402	32.880,00	Recogida, empaçado y extracción a cargadero de 8.430,77 estéreos de residuos forestales
BI-14008	VEROSA FORESTAL, S.L.	B39783691	32.880,00	Recogida, empaçado y extracción a cargadero de 8.430,77 estéreos de residuos forestales
BI-14010	ÁLVAREZ FORESTAL, S.A.	A39008826	32.880,00	Recogida, empaçado y extracción a cargadero de 8.430,77 estéreos de residuos forestales
BI-14011	INCORVI FORESTAL, SLU	B39745286	32.880,00	Recogida, empaçado y extracción a cargadero de 8.430,77 estéreos de residuos forestales
BI-14012	MADERAS RUCOBA, S.L.	B39474507	32.880,00	Recogida, empaçado y extracción a cargadero de 8.430,77 estéreos de residuos forestales
BI-14013	MATEO PORTILLA FERNÁNDEZ	72132170F	32.880,00	Recogida, empaçado y extracción a cargadero de 8.430,77 estéreos de residuos forestales
BI-14014	JESÚS RUÍZ JAREDA	72131111Y	32.880,00	Recogida, empaçado y extracción a cargadero de 8.430,77 estéreos de residuos forestales
BI-14015	FRANCISCO GONZÁLEZ LÓPEZ, SL	B33485269	4.290,00	Recogida, empaçado y extracción a cargadero de 4.290,00 estéreos de residuos forestales

Santander, 4 de noviembre de 2014.

El secretario general de la Consejería de Ganadería,
Pesca y Desarrollo Rural,
Eusebio González Cárcoba.

2014/15815

CVE-2014-15815

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-15816 *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden GAN/25/2014, de 25 de abril (BOC número 91, de 14 de mayo de 2014), por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2014 de Ayudas a Entidades Locales para Actuaciones de Prevención de Incendios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden referida, y al amparo del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Resolución de la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 28 de octubre de 2014.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto la financiación a entidades locales para actuaciones en prevención de incendios forestales para el año 2014. Estas ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 50 % por el FEADER, de acuerdo con el Reglamento (CE) número 1698/2005 del Consejo, siendo cofinanciado la parte restante por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma. La cuantía total máxima de la Comunidad Autónoma se hará con cargo a las disponibilidades presupuestarias de la aplicación 05.06.456C.761, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF/CIF	SUBVENCIÓN (€)
INC-14003	JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE TORANZO	P3900186B	14.925,00
INC-14006	JUNTA VECINAL DE NAVAMUEL	P3900439E	5.323,28
INC-14007	JUNTA VECINAL DE LLOREDA	P3900147D	14.925,00
INC-14009	JUNTA VECINAL DE ALCEDA	P3900167B	14.925,00
INC-14010	JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE TORANZO	P3900275C	5.472,52
INC-14015	JUNTA VECINAL DE BUSTILLO DEL MONTE	P3900446J	14.847,52
INC-14021	JUNTA VECINAL DE QUINTANA DE TORANZO	P3900182A	8.397,80
INC-14023	JUNTA VECINAL DE ALOÑOS	P3900510C	14.925,00
INC-14026	JUNTA VECINAL DE BORLEÑA	P3900169H	9.611,72
INC-14029	JUNTA VECINAL DE CARANCEJA	P3900211H	14.847,52
INC-14032	JUNTA VECINAL DE PIE DE CONCHA	P3900369D	4.975,00
INC-14040	JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ARAS	P3900148B	10.230,00
INC-14041	AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA	P3900400G	14.663,76
INC-14048	AYUNTAMIENTO DE CARTES	P3901800G	14.447,40
INC-14051	AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO	P3904600H	14.847,52
INC-14052	JUNTA VECINAL DE PRELLEZO	P3900044C	14.812,52
INC-14053	JUNTA VECINAL DE ARANTIONES	P3900521J	8.635,00
INC-14054	JUNTA VECINAL DE ONTORIA-VERNEJO	P3900197I	14.925,00
INC-14055	AYUTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL	P3901200J	8.407,76
INC-14056	JUNTA VECINAL DE CORVERA DE TORANZO	P3900172B	14.925,00
INC-14057	JUNTA VECINAL DE AES	P3900083A	13.551,92
INC-14058	JUNTA VECINAL DE HIJAS	P3900092B	14.925,00
INC-14059	AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA	P3902500B	13.930,00
INC-14062	AYUNTAMIENTO DE RASINES	P3905800C	13.024,40
INC-14065	JUNTA VECINAL DE SOTO DE RUCANDIO	P3900467F	14.847,52
INC-14066	JUNTA DEL COMÚN DEL MONTE HIJEDO	V39607932	14.540,00
INC-14069	JUNTA VECINAL DE MENTERA-BARRUELO	P3900372H	14.925,00
INC-14071	JUNTA VECINAL DE FRESNEDO DE SOBA	P3900347J	13.930,00

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF/CIF	SUBVENCIÓN (€)
INC-14074	JUNTA VECINAL DE LA AGUILERA	P3900310H	4.120,00
INC-14075	JUNTA VECINAL DE COO	P3900367H	14.427,52
INC-14077	JUNTA VECINAL DE SANTIBAÑEZ	P3900165F	12.437,52
INC-14078	JUNTA VECINAL DE PEDROSO	P3900482E	12.686,28
INC-14080	JUNTA VECINAL DE ALLEN DEL HOYO	P3900490H	14.847,52
INC-14081	JUNTA VECINAL DE MAZCUERRAS	P3900036I	14.925,00
INC-14082	JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DE VALVERDE	P3900421C	472,24
INC-14083	JUNTA VECINAL DE ABIONZO	P3900512I	5.970,00
INC-14084	JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LAS ROZAS	P3900321E	4.982,00
INC-14085	AYUNTAMIENTO DE LIENDO	P3903600I	14.742,52
INC-14087	JUNTA VECINAL DE OTAÑES	P3900394B	4.975,00
INC-14088	JUNTA VECINAL DE CÓBRECES	P3900333J	4.975,00
INC-14089	AYUNTAMIENTO DE GURIEZO	P3903000B	4.500,00
INC-14090	JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DE LAS BAHERAS	P3900095E	14.925,00
INC-14092	JUNTA VECINAL DE MONEGRO	P3900238A	4.477,52
INC-14093	JUNTA VECINAL OTERO DEL MONTE	P3900441A	901,00
INC-14102	JUNTA VECINAL DE VILLAR	P3900023G	3.968,00
INC-14103	JUNTA VECINAL DE COSIO ROZADIO	P3900301G	12.626,56
INC-14105	JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DEL MONTE	P3900231F	15.000,00
INC-14106	AYUNTAMIENTO DE RUENTE	P3906600F	15.000,00
INC-14107	JUNTA VECINAL DE ROIZ	P3900232D	12.308,18
INC-14109	JUNTA VECINAL DE SOTILLO-SAN VITORES	P3900311F	6.467,52
INC-14111	JUNTA VECINAL DE SOBREPENA	P3900437I	1.234,80
INC-14113	JUNTA VECINAL DE CELADA DE LOS CALDERONES	P3900523F	13.097,12
INC-14116	JUNTA VECINAL DE OLEA	P3900380A	7.165,60
INC-14123	JUNTA VECINAL DE SANTIURDE DE REINOSA	P3900208D	14.763,68
INC-14129	JUNTA VECINAL DE TRESABUELA	P3900072D	3.296,60
INC-14133	JUNTA VECINAL DE LA HOZ DE ABIADA	P3900309J	1.860,00
INC-14135	JUNTA VECINAL DE HORNA DE EBRO	P3900285B	3.323,12
INC-14154	AYUNTAMIENTO DE POTES	P3905500I	2.895,00
INC-14159	AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE	P3909400H	10.920,00
INC-14161	JUNTA VECINAL DE RETORTILLO	P3900288F	6.770,00
INC-14162	AYUNTAMIENTO DE UDIAS	P3909000F	14.925,00
INC-14163	AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLVERDE	P3910100A	14.812,52
INC-14165	JUNTA VECINAL DE ARGOMILLA DE CAYÓN	P3900093J	14.925,00
INC-14167	JUNTA VECINAL DE BUSTASUR	P3900509E	7.830,00
INC-14168	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	P3902100A	14.925,00
INC-14173	JUNTA VECINAL DE EL TEJO	P3900230H	6.815,76
INC-14182	JUNTA VECINAL DE LA BUSTA	P3900328J	3.970,08
INC-14183	JUNTA VECINAL DE CERRAZO	P3900213D	14.925,00
INC-14184	JUNTA VECINAL DE RABAGO	P3900192J	6.258,56
INC-14185	JUNTA VECINAL DE ARROYO DE VALDEARROYO	P3900308B	9.783,80

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF/CIF	SUBVENCIÓN (€)
INC-14188	AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA	P3905700E	14.587,52
INC-14189	JUNTA VECINAL DE LAMADRID	P3900233B	11.392,76
INC-14192	JUNTA VECINAL DE SILIÓ	P3900471H	14.140,00
INC-14196	JUNTA VECINAL DE LA REVILLA DE SOBA	P3900361A	4.420,00
INC-14198	JUNTA VECINAL DE SANGAS DE SOBA	P3900355C	7.960,00
INC-14199	JUNTA VECINAL DE REHOYOS DE SOBA	P3900348H	3.695,12
INC-14208	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO	P3907000H	14.925,00
INC-14210	JUNTA VECINAL DE CIGÜENZA	P3900327B	12.487,26
INC-14220	JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS	P3900074J	11.004,72
INC-14230	AYUNTAMIENTO DE RUILOBA	P3906800B	14.418,60
INC-14231	AYUNTAMIENTO DE COMILLAS	P3902400E	15.000,00
INC-14232	JUNTA VECINAL DE RUISEÑADA	P3900018G	14.029,52
INC-14234	AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA	P3906900J	3.980,00
INC-14235	AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES	P3902000C	2.487,52
INC-14238	JUNTA VECINAL DE TRECEÑO	P3900236E	15.000,00
INC-14240	JUNTA VECINAL DE AVELLANEDO	P3900150H	3.780,00
INC-14242	JUNTA VECINAL DE PESAGUERO	P3900160G	4.725,04
INC-14243	JUNTA VECINAL DE VALDEPRADO	P3900161E	4.992,76
		TOTAL	900.000,00

Santander, 4 de noviembre de 2014.

El secretario general de la Consejería de Ganadería,
Pesca y Desarrollo Rural,
Eusebio González Cárcoba.

2014/15816

CVE-2014-15816

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2014-15847 *Aprobación de bases y convocatoria de subvenciones para la adquisición de materiales curriculares.*

PRIMERA.- Objeto

El presente acuerdo (adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2014) tiene como finalidad convocar, mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a las familias para la adquisición de Materiales Curriculares. Todo ello en conformidad la Ordenanza por la que se regula la concesión de ayudas a los vecinos de este Municipio para la adquisición de materiales curriculares, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 19 de julio de 2007, y publicada en el B.O.C. el 13 de septiembre de 2007.

SEGUNDA.- Destinatarios

Serán destinatarios de las ayudas el alumno que este cursando estudios oficiales hasta bachillerato, FP o equivalente y que se encuentre empadronado en este ayuntamiento junto al padre o la madre, de forma ininterrumpida con una antigüedad de al menos un año de antelación a la fecha de la solicitud de la ayuda.

TERCERA.- Requisitos de los solicitantes

1.- Cada familia sólo podrá presentar una única solicitud por alumno/a, cumplimentado y firmado por los padres, tutores o representantes legales de los alumnos y alumnas solicitantes.

2.- Las familias en las que concurren varios alumnos destinatarios deberán presentar una solicitud por cada alumno/a.

3.- A la instancia, cumplimentada conforme al modelo unido a estas bases como Anexo I, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Factura original de la compra del material y fotocopia para su compulsión para el expediente.

4.- Los beneficiarios deberán acreditar su residencia efectiva en el municipio de Las Rozas de Valdearroyo.

5.- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6.- Declaración jurada de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier ingreso de derecho público y compromiso de aportar los correspondientes certificados si fueran requeridos.

En el supuesto de que existiese alguna deficiencia en la documentación presentada, se instará al solicitante para su subsanación, dándole un plazo de diez días hábiles con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido, previa resolución del órgano competente.

CUARTA.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas, así como la propuesta de resolución corresponderá, en su caso, al concejal responsable de servicios sociales.

El órgano competente para la concesión de las ayudas previstas en la presente ordenanza será el Alcalde de la Corporación, el cual podrá delegar la competencia de resolución en la Junta de Gobierno Local.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

QUINTA.- Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentaran en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, dirigidas al excelentísimo Sr. Alcalde en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.C. de la presente convocatoria de ayudas, a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento no podrá exceder de tres meses computándose el plazo a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

SÉPTIMA.- Cuantía, financiación y abono de las ayudas individuales.

— La cuantía individual máxima de las ayudas individuales, será de 90 euros por alumno y convocatoria anual.

— Las ayudas individuales se abonarán cuando el órgano competente haya dictado resolución de concesión.

— El pago de las ayudas se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria especificada por cada solicitante en el Anexo I de esta Orden.

OCTAVA.- Seguimiento y control de las ayudas.

Los beneficiarios de esta convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre seguimiento y control subvencional establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El ayuntamiento podrá realizar inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar la información y documentación precisa para tal fin.

NOVENA.- Justificación.

Se entenderá que no han destinado la ayuda a dicha finalidad los alumnos beneficiarios que hayan incurrido en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

— Haber causado baja en el centro antes del final del curso sin motivo justificado.

— No adquirir los materiales curriculares.

El interesado deberá aportar factura o recibo en la que se detallen los libros que se han adquirido y cuyo importe sea al menos igual al de la ayuda concedida. El pago se efectuará una vez que se haya justificado el gasto mediante la presentación de la factura correspondiente.

DÉCIMA.- Incumplimiento, reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

— Procederá la renovación de las ayudas en los siguientes casos:

— Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

— No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

— Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

— Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 7 de esta Ordenanza.

— En el supuesto de que la ayuda no se destine totalmente al fin para el que se concede la revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la finalidad de la ayuda.

— La revocación de las ayudas será acordada por el alcalde -presidente a propuesta, en su caso del concejal responsable de servicio sociales, previa audiencia del solicitante, y llevará

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

consigo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de dichas cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

— El reintegro de las cantidades percibidas y las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Fin de la vía administrativa.

El acuerdo de la aprobación de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que contra los diferentes actos podrá interponerse ante la alcaldía con carácter potestativo y durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOC recurso de reposición previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

No obstante podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el juzgado correspondiente en Santander en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.

DUODÉCIMA.- Medio de notificación o publicación.

Las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria se efectuarán en la forma legalmente prevista y además se procederá a su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sito en las Rozas de Valdearroyo, carretera General S/n

DECIMOTERCERA.- Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación supletoria lo dispuesto en al Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y Decreto 88/2006, de 21 de julio.

Las Rozas de Valdearroyo, 31 de octubre de 2014.

El alcalde,
Francisco Raúl Calderón Macías.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Don....., con D.N.I., y con domicilio en., en nombre propio (o en representación de., con domicilio en., enterado de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo,

SOLICITA:

Una subvención de..... €, para adquisición de material curricular para el año académico., y a tal objeto presenta la documentación requerida en la Ordenanza Municipal reguladora del Otorgamiento de Subvenciones y Ayudas Públicas.

A los efectos previstos en la Base Séptima de la presente convocatoria, se indica a continuación la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso correspondiente al pago de las ayudas:

En., a. de. de 2014.

Firma:

[2014/15847](#)

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-15293 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en barrio Montealegre 245B de Sámano. Expediente URB/1349/2007.*

Decreto de ALCALDÍA Nº 2765/2014 de concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en Sámano Bº Montealegre Nº 254 B (Castro Urdiales), a instancia D. Pedro Iturriaga Díez.

A efectos de los dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) 1º).- Conceder licencia de primera ocupación a D. Pedro Iturriaga Díez de la vivienda unifamiliar sita en Montealegre nº 245-B de Sámano en el término municipal de Castro Urdiales.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

TERCERO. Que por los Servicios Económicos se practique la liquidación definitiva en concepto de ICIO y tasa de licencias urbanísticas que proceda.

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (art.116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el recurso Potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes,

CVE-2014-15293

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (Arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (Art. 58.2. Ley 4/1999).

Castro Urdiales, 14 de octubre de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/15293

CVE-2014-15293

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2014-15499 *Información pública de solicitud de licencia para vivienda unifamiliar aislada en Naveda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de D. Javier Gómez Torices, para el proyecto de "vivienda unifamiliar aislada" en suelo no urbanizable, pol. 50, parcela 149, de Naveda, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 23 de octubre de 2014.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

[2014/15499](#)

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2014-15724 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente L.O. 129/2013.*

"Acuerdo de concesión de licencia de primera ocupación (L. O. 129/2013), para ampliación de vivienda familiar, edificación sita en parcela correspondiente: Barrio El Callejo nº 44, con número de referencia catastral 000103800VP60E001FJ--39035A002005090000LH. Peticionario: Borja Fernández Gutiérrez, Conforme a lo previsto en los artículos 190.2 y 193, en relación con el 256.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, según redacción de la Ley 6/2010, se hace público tal resolución del Alcaldía de 27 de octubre de 2014, comenzando a partir de la fecha de publicación de la presente los plazos de impugnación regulados en dicho artículo 256.2. Dicho acto pone fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de los siguientes recursos:

— De reposición: Con carácter potestativo ante el mismo órgano concedente de la licencia por plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

— Contencioso administrativo: Por dos meses desde el día siguiente a la presente publicación o de la resolución expresa del recurso de reposición, o bien tras su desestimación tácita por silencio tras un mes, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca tal desestimación presunta. De interponerse recurso potestativo de reposición no cabrá la presentación de contencioso administrativo en tanto el primero no haya sido resuelto expresamente o desestimado presuntamente.

— Cualquier otro que estimen procedente conforme al artículo 58.2 de la Ley 4/1999".

Laredo, 29 de octubre de 2014.
El alcalde accidental,
Ramón Francisco Arenas San Martín.

2014/15724

CVE-2014-15724

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-15811 *Notificación de expediente de ruina 17/14.*

Con fecha 1 de julio de 2014 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los posibles interesados, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. concejal delegado de este Excmo. Ayuntamiento, don César Díaz Maza por Decreto de Delegación de 13 de junio de 2011, ha dictado el DECRETO, de fecha 1 de julio de 2014, que copiado literalmente dice:

"De acuerdo con el informe adjunto del arquitecto municipal, sobre las condiciones de conservación del inmueble sito en la Calle General Dávila nº 43 de esta ciudad, con referencia catastral 5232001VP3153A0001DO.

Teniendo en cuenta que, según dicho informe, el mencionado inmueble presenta indicios claros de posible estado ruinoso, por lo que se considera procede la incoación del correspondiente expediente de ruina.

CONSIDERANDO que, conforme a lo dispuesto en el artº. 202.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y en el artº. 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística, la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración Municipal como consecuencia del correspondiente informe emitido por los servicios técnicos, HE RESUELTO:

Se inicie expediente de ruina de oficio respecto del inmueble sito en la C/ General Dávila nº 43 de esta ciudad y se ponga de manifiesto a los propietarios, moradores y titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, para que en un plazo de QUINCE DÍAS aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. Transcurrido el plazo concedido, los Servicios Técnicos Municipales emitirán informe en el plazo de 10 días. Informará asimismo el Servicio Jurídico de la Corporación".

EL CONCEJAL DELEGADO.-Firmado y rubricado.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-Firmado y rubricado."

Al ser el presente un acto de trámite, no cabe interponer respecto del mismo recurso alguno, sin perjuicio de la oposición al mismo, que podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Santander, 7 de noviembre de 2014.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2014/15811

CVE-2014-15811

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-15831 *Información pública sobre el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de las Dunas de Liencres y Costa Quebrada y su Informe de Sostenibilidad Ambiental.*

El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de octubre de 2014, aprobó el siguiente acuerdo:

"El proyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de las Dunas de Liencres y Costa Quebrada (en adelante PORN) fue aprobado inicialmente y sometido a información pública por un plazo de dos meses mediante la Orden GAN/50/2013, de 6 de agosto; la información pública incluía el Informe de Sostenibilidad Ambiental (en adelante ISA) del proyecto de PORN a fin de cumplir lo explicitado en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. El mismo día de publicación de dicha Orden, 21 de agosto de 2013, se habilitó un acceso directo a los documentos íntegros de PORN e ISA en la página web del Gobierno de Cantabria (www.gobcantabria.es).

Copias en papel del proyecto de PORN y del ISA se proporcionaron a los ayuntamientos que aportan terrenos al Parque para que fueran puestas a disposición de todos los interesados, mientras que copias de ambos documentos en formato digital se enviaron a un total de 19 administraciones, entidades y asociaciones representativas de los intereses sociales e institucionales afectados.

Se han recibido 22 escritos de alegaciones; la mayor parte de los escritos hacían más de una consideración o alegación al proyecto mientras que algunas cuestiones, en todo o en parte, han sido puestas de manifiesto por más de un alegante. Cuatro escritos no realizaban ninguna alegación ni sugerencia al proyecto de PORN e ISA. En total se han analizado 51 alegaciones.

La dirección del Parque, con fecha 03 de febrero de 2014, informó las alegaciones recibidas. Como consecuencia de las alegaciones aceptadas y de la revisión integral de los proyectos de PORN e ISA que ha sido realizada por la dirección del Parque conjuntamente con los letrados de la Dirección General del Servicio Jurídico, la dirección del Parque Natural presentó, con fecha 15 de octubre, un nuevo informe en el que se propone a fin de garantizar una plena seguridad jurídica así como el pleno acceso a la información por parte de la ciudadanía afectada, someter a una nueva información pública la nueva redacción del PORN así como su ISA. La propuesta en su integridad fue asumida por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza que, con fecha 17 de octubre, la trasladó a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, para su consideración.

Las modificaciones propuestas, que implican cambios en 11 de los 62 artículos así como las dos disposiciones adicionales y la disposición final son sintéticamente, y en referencia sólo a las más significativas, las siguientes:

Los cambios de mayor relevancia se refieren a la regulación de los usos ganaderos y sus construcciones asociadas en la categoría de uso compatible. De esta forma, serán autorizables excepcionalmente, las construcciones vinculadas a las actividades agroganaderas de explotaciones preexistentes afincadas en los núcleos anexos a los límites del parque y cuya actividad se desarrolle exclusivamente en el ámbito del mismo, cuando exista una necesidad de trasladar o ampliar dichas instalaciones fuera de dichos núcleos. No se consideran incluidas en esta excepción las viviendas asociadas a la explotación agroganadera.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

También se equipara el aparcamiento situado en los pinares de Liencres junto al cruce entre las carreteras autonómicas CA-231 y CA-305, a los situados junto a las playas. De esta forma será de carácter de rotación diaria, estando prohibido el estacionamiento nocturno en el mismo y, por último, se aclara que los suelos urbanos consolidados, pasarán a integrar la Zona de Uso General y estarán sujetos al régimen de usos recogido en el planeamiento urbanístico adaptado al PORN.

En consecuencia, vistos los informes referidos, se asumen en su integridad las propuestas realizadas considerándose que las mismas suponen una modificación substancial de las soluciones inicialmente adoptadas.

Por ello, en aplicación de los apartados 1 y 2 del artículo 61 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, y del artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

SE ACUERDA:

Aprobar la nueva redacción del PORN propuesto por la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, aprobado inicialmente por la Orden GAN/50/2013, de 6 de agosto, y someter la misma, así como su Informe de Sostenibilidad Ambiental, a un período de información pública por un plazo de un mes, de acuerdo con lo indicado en el artículo 61.2 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

Los interesados podrán consultar el referido Plan en las oficinas de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. calle Albert Einstein, número 2 (Parque Tecnológico de Cantabria (PCTCAN) Santander.

Asimismo, el documento podrá ser examinado en la página web del Gobierno de Cantabria: www.gobcantabria.es

Las alegaciones se remitirán por escrito a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, calle Albert Einstein, número 2 (Parque Tecnológico de Cantabria (PCTCAN) 39011 Santander, pudiendo presentarse en los lugares previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Cantabria".

Santander, 5 de noviembre de 2014.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2014/15831

CVE-2014-15831

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2014-15834 *Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas de alivios de sistema colector de saneamiento de la cuenca alta del río Pas. Tramo Alceda-La Penilla. Expediente V/39/00528B.*

Expediente de vertido de aguas residuales.

Expediente: V/39/00528B.

Peticionario: Gobierno de Cantabria - Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

VERTIDO

Denominación: Alivios de Sistema Colector de Saneamiento de la Cuenca Alta del río Pas. Tramo: Alceda - La Penilla.

Localidad: Varios.

Término municipal: Corvera de Toranzo y Santiurde de Toranzo.

Provincia: Cantabria.

Río/cuenca: Varios/Pas.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas de escorrentía pluvial de "Alivios de Sistema Colector de Saneamiento de la Cuenca Alta del río Pas. Tramo: Alceda - La Penilla" - "Gobierno de Cantabria - Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo".

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Punto de control de caudal y características del vertido.
- Cámara de retención con capacidad mínima de 10 l/s y Ha durante 20 minutos.
- Dispositivo de regulación de admisión de caudales al colector.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - C.P. 39071).

Santander, 5 de noviembre de 2014.

El jefe de Servicio de Cantabria,
Alberto López Casanueva.

[2014/15834](#)

CVE-2014-15834

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-15792 *Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones que se ha solicitado la cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Juan Armando Villasboa Cantero, con Pasaporte número 61876, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la solicitud presentada y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 4 de noviembre de 2014.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2014/15792

CVE-2014-15792

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-15813 *Resolución acordando el acotado al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el monte de Utilidad Pública número 333 Buyezo y otros, perteneciente a los pueblos de Cosío y Rozadío, TM de Rionansa.*

Visto el expediente de referencia, de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 35,40 hectáreas de terreno en el monte de Utilidad Pública n.º 333 "Buyezo y Otros", perteneciente a los pueblos de Cosío y Rozadío (T.M. de Rionansa) y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El día 16 de marzo de 2014 tuvo lugar un incendio forestal en el monte de Utilidad Pública n.º 333 "Buyezo y Otros", perteneciente a los pueblos de Cosío y Rozadío (T.M. de Rionansa). El incendio afectó a una superficie de 38,64 hectáreas.

Segundo.- De la Memoria Técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 11 de agosto de 2014, se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la existencia de pendientes superiores al 30% en la zona afectada y por el aprovechamiento a diente por el ganado local. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 5 años que permita la regeneración natural de la cobertura vegetal. Se han visto afectadas las siguientes parcelas SIGPAC: Parcelas 469 y 392 del polígono 6, del municipio de Rionansa.

La zona afectada se encuentra en un entorno de gran valor natural, en una ladera vertiente al Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) "Río Nansa".

Tercero.- Con fecha 11 de agosto de 2014, el director general de Montes y Conservación de la Naturaleza dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 35,40 hectáreas. Asimismo, se emplazó a las Entidades Locales afectadas al levantamiento del Acta de Acotado al Pastoreo de la zona incendiada (Junta Vecinal de Cosío-Rozadío).

Cuarto.- El levantamiento del citado Acta tuvo lugar el día 2 de septiembre en la localidad de Rozadío a las 12 horas, en presencia de representantes del Servicio de Montes. En dicho Acta no se reflejaron alegaciones, no habiéndose presentado al acto la Entidad Local convocada.

Quinto.- Tras el levantamiento del Acta se efectúa el día 2 de septiembre de 2014 la propuesta de Resolución de Acotado al Pastoreo por el jefe del Servicio de Montes.

Sexto.- A fecha 7 de octubre de 2014 se sometió a información pública por un plazo de 20 días el presente expediente de acotamiento, mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En dicho periodo no fueron presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver este expediente es el director general de Montes y Conservación de la Naturaleza, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de no-

CVE-2014-15813

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

viembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios, que en todo caso incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración y, en particular, el pastoreo, por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

Tercero.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Acotar al pastoreo 35,40 hectáreas de terreno en el monte de Utilidad Pública n.º 333 "Buyezo y Otros", perteneciente a los pueblos de Cosío y Rozadío (T.M. de Rionansa) por un periodo de 5 años, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Los límites de la zona acotada se corresponden con los reflejados en el plano del Anexo I.

Las parcelas SIGPAC afectadas por el acotamiento son las parcelas 469 y 392 del polígono 6 (T.M. Rionansa).

Los límites de la zona cuyo acotado se propone se corresponden con los reflejados en el plano del Anexo I.

Segundo.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rionansa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

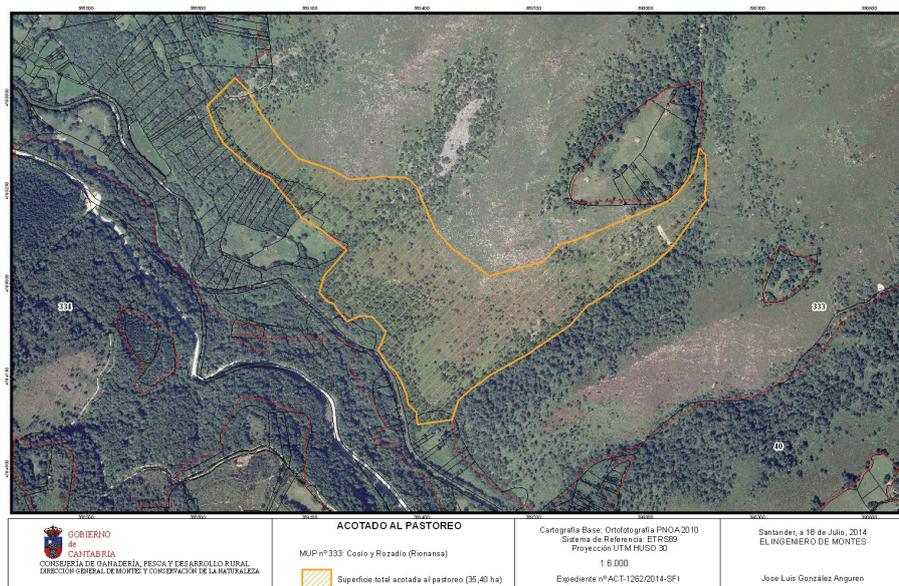
El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 31 de octubre de 2014.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

ANEXO I TERRENOS ACOTADOS AL PASTOREO



2014/15813

CVE-2014-15813

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-15820 *Citación para notificación de resolución, de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales, de 15 de octubre de 2014. Expediente 0374/2014.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a doña Mercedes Celorio Rodríguez la resolución, de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales, de fecha 15 de octubre de 2014, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a la interesada para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13, 1ª planta, de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución. Transcurrido dicho plazo sin la comparecencia de la interesada, se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 5 de noviembre de 2014.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2014/15820

CVE-2014-15820

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2014-15849 *Citación para notificación, por comparecencia, de caducidad de inscripción padronal de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no ha sido renovada cada dos años.*

Intentada la notificación a las personas que seguidamente se citan, en los términos del artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y no habiéndose podido practicar por causas no imputables a esta administración, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la misma Ley, a la publicación del presente anuncio en el BOC. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo, de lunes a viernes, en las oficinas municipales sitas en barrio Gama, s/n, Bárcena de Cicero, en horario de 09:00 a 14:00 horas, con la advertencia de que si no atienden al presente requerimiento, la notificación de entenderá producida a todos los efectos legales, desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Comunicación de caducidad de inscripción padronal de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no ha sido renovada cada dos años (error 111).

RELACION DE PERSONAS A NOTIFICAR

ABSALON-ALBEIRO MORENO OSPINA	Tarjeta Residente N° X07626824R
JIMENA-PAOLA UGALDE OREJUELA	Tarjeta Residente N° X08066357G

Bárcena de Cicero, 4 de noviembre de 2014.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2014/15849

CVE-2014-15849

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2014-15887 *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.*

El Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, en sesión extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2014, acordó la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de protección Civil del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y o sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se elevará a definitivo el acuerdo provisionalmente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra del texto del referido reglamento.

Bárcena de Cicero, 31 de octubre de 2014.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

[2014/15887](#)

CVE-2014-15887

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-15851 *Relación de vehículos retirados de la vía pública.*

Retirados al Depósito Municipal, por considerarlos abandonados, los vehículos que a continuación se relacionan, se hace público conforme obliga el art. 615 del Código Civil y la OM de 14 de febrero de 1974, para que, quienes acrediten ser sus legítimos propietarios, puedan aparecer a reclamarlos dentro del plazo de veintitrés días contados a partir de la siguiente inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Marca	Modelo	Matrícula
SEAT	CÓRDOBA	BI-4374-CD
PEUGEOT	307	9578-DXZ

Lo que informo para los efectos que procedan.

Castro Urdiales, 3 de noviembre de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/15851

CVE-2014-15851

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2014-15853 *Notificación para la renovación de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1, 2º párrafo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación, mediante el presente anuncio se hace pública la notificación a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, la misma no se ha podido practicar.

Los interesados o sus representantes podrán personarse en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Entrambasaguas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

INTERESADO	DOMICILIO	FECHA CADUCIDAD
Juan Pablo García Castrillón	El Bosque, Bº La Rañada 10-D, P03-A	26/12/2014
Juliana García Castrillón	El Bosque, Bº La Rañada 10-D, P03-A	12/12/2014

Entrambasaguas, 3 de noviembre de 2014.

El alcalde,
Rosendo Carriles Edesa.

2014/15853

CVE-2014-15853

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2014-15854 *Notificación de requerimiento para retirada de vehículo abandonado en Gajano.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dado que habiéndose intentado la notificación ésta no se ha podido practicar al interesado, D. Francisco Miguel Rodríguez Gutiérrez, en su último domicilio conocido. Se realiza la notificación de requerimiento mediante la publicación del presente anuncio en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, siendo los datos del acto a notificar los siguientes:

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.1 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, por medio de la presente se le requiere para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra o bien presente alegaciones en el plazo de diez días, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en cuyo caso podría ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46. 3.c) de la citada Ley).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o bien lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse dentro del plazo indicado en las dependencias de la Policía Local para efectuar los trámites correspondientes (artículo 12. 5.c) 3º de la Ley 22/2011).

A efectos informativos se indica que podrá durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, comparecer en Oficinas Generales del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, para su correspondiente notificación. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Marina de Cudeyo, 30 de octubre de 2014.

El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2014/15854

CVE-2014-15854

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2014-15855 *Citación para notificación por comparecencia de bajas de oficio de acometidas de agua. Expediente 1027/14.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, y de conformidad con los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, por medio del presente anuncio, se cita a las personas físicas o jurídicas que se detallan a continuación, para que comparezcan por sí o por persona que les represente, en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Polanco, sito en Bº La Iglesia, R-29, de Polanco, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo que les afecta en relación con el expediente de bajas de oficio en la Acometida de Agua. Dicha comparecencia se producirá en el plazo máximo de 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Residencial Roble de Mar, S. L., Bº Mar, H-14.
Energie Bau Sistem España, S. L., Bº San Pedro, V-52. Rumoroso.
Cagigas Solar, S. L., Bº Rinconeda, M-13.
Erezana, S. L., Bº Requejada, D-2.
Dña. Emilia Corona Cabello. Bº La Peña, E-33. Polanco.
Montajes Camargo, S. L., Pol. Industrial de Requejada, Z-26-A.

Polanco, 30 de octubre de 2014.

El alcalde,
julio Cabrero Carral.

2014/15855

CVE-2014-15855

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-15857 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN
MONICA ACHURRA ALONSO	20203639-W	CAMILO ALONSO VEGA 56, 2º B
ALTA TURIENZO ACHURRA		CAMILO ALONSO VEGA 56, 2º B
KEVIN TURIENZO ACHURRA	72359051-Q	CAMILO ALONSO VEGA 56, 2º B
BRANDON TURIENZO ACHURRA	72359950-H	CAMILO ALONSO VEGA 56, 2º B
GUSTAVO TURIENZO GUTIEREZ	72040995-G	CAMILO ALONSO VEGA 56, 2º B
CLAUDIA MARGARETA POLLO	Y2233841A	AUGUSTO GONZALEZ LINARES 16, 8º C
ROBERTO LAVIADA GONZALEZ	13713929-H	RUALASAL 11, 7º IZ.
GHEORGHE TRANDAFIR	X8604720Y	ROGELIO DE EGUSQUIZA 11, EA. DR.
ANISOARA MUTII	Y2317638-B	ROGELIO DE EGUSQUIZA 11, EA. DR.
JAIME COBO LEVI	13795550-N	GANDARA 10, 4º A
FRANCOISE LEWOU	X3647928J	ALFERECES PROVISIONALES 2, 4º F
JOSEPH BEBERT NKAWA	X5088464J	ALFERECES PROVISIONALES 2, 4º F
CLAUDIA CRISTINA CALIN	X9364736X	AFRICA 9, 5º DR
IONEL COSMIN VIERIU	X9600612K	AFRICA 9, 5º DR
SCUMPIA MORICZ	070965	CAMILO ALONSO VEGA 2, 6º IZ.
JOHNNY OLIVERA ARES	X8261895L	DE LA UNIVERSIDAD 88, 1º B

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

DAIMY VALDES GARCIA	Y1338914Y	DE LA UNIVERSIDAD 88, 1º B
EDWIN PACHECO VASQUEZ	72267500-M	SANTOS MARTIRES 2-C, 3º DR
MBAYE KOUNDJI	A00392311	LA ROCHELA 45
MARIA HOYOS SISNIEGA	72127597B	CONCHA ESPINA 10, P-2, 4º B
ANISOARA POPESCU	X9553922K	JUSTICIA 4, 4º B
ERIKA SHIRLEY GOMEZ VITTA	72209687-Z	SAN LUIS 11, 2º DR.
MIRYAM GLORIA RIQUELME PUELLES	X5208891N	SAN LUIS 22, 3º IZ.
JUAN ANTONIO CRIBILLERO CANCHO	72274210-E	ANTONIO LOPEZ 58, 2º DR.
MARIANO IGNACIO GARRIDO PEREZ	12768372-Z	TRASMIERA 9, EN. IZ.
LUIS ALBERTO TUDELA TORRES	72067938-Z	MADRE SOLEDAD GP. SAN LUIS 32, EN. DR.
ROCIO ROSAURA ORIUNDO NUÑEZ	72179831-N	REAL RACING CLUB 5, P-1, 1º IZ.
MYKOLA FESENKO	X3647879X	SAN FERNANDO 28, 2º DR.
ROSARIO ANTOLIN BOO	13773849-T	GENERAL DAVILA 250-A, 6º C
VIRGINIA RODRIGUEZ DE GARCETE	X5957101D	CAMARREAL 85, 2º IZ.
NITIN YADAV	Y2203168N	CASTILLA 31, 2º D
HAFEEZ AHMAD	DS1153852	CASTILLA 31, 2º D
ANGEL ABEL BENITEZ MARECOS	X6600479P	SAN LUIS 22, 1º IZ.
JOSE ANGEL OCEJO SOTO	13671526-G	SAN LUIS 22, 1º IZ.
JUAN CARLOS CONSTANZO CORCHADO	13751808-Q	AV. LOS CASTROS 141-B, 5º IZ.
MARGARITA ODRIUZOLA OYARZABAL	14907781-D	AV. LOS CASTROS 141-B, 5º IZ.
MIGUEL RODRIGUEZ HERNAIZ	72072119-D	BRUNETE 9, B.I. IZ.
LEONEL FILIPE DA FONSECA ARSENIO	X6251738Q	JOAQUIN COSTA 25, 1º B

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

CARLOS CALDERON FELICES	13759900-N	AV. CANTABRIA 15, BL. 17
MARIA LIZ MAROCCO		AV. CANTABRIA 15, BL. 17
CARLA ANDREA GRAFF	X4367811-L	AV. CANTABRIA 15, BL. 17
AINHARA LIZETH TAMAYO LONDOÑO	72269341Y	INES DIEGO NOVAL 24, BJ. DR.
CRISTHIAN JAVIER TAMAYO VALBUENA	X5419982D	INES DIEGO NOVAL 24, BJ. DR.
BRYAN ANDRES SANTILLAN SARANSIG	X7716392F	VIRGEN DEL CAMINO 1, BL. 6, 1º DR
LUIS ROBERTO PINEDA YAMBERLA	X2576911Z	VIRGEN DEL CAMINO 1, BL. 6, 1º DR
AGUSTIN MIGUEL GONZALEZ	13769752-C	VIRGEN DEL CAMINO 1, BL. 6, 1º DR
JUAN ANTONIO MARTINEZ FERRANDEZ	72123030-K	LA GLORIA 105, 1º F
OSCAR ARROYO SAN MIGUEL	72078726-S	DE LA UNIVERSIDAD 8, 1º IZ.

Santander, 6 de noviembre de 2014.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/15857

CVE-2014-15857

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2014-15960 *Citación para notificación por comparecencia de actos administrativos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar la notificación a la empresa Emilio Bolado, S. L., por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se hace público lo siguiente:

"Por acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2007, se adjudicó a la empresa Emilio Bolado, S. L., el contrato de obras de construcción de dos campos de hierba artificial, servicio de vestuarios, sede social, almacén y graderío en Monte, por un presupuesto de ejecución 1.652.894,99 € (I.V.A. incluido).

Este contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 17 de mayo de 2007, el plazo de garantía conforme la condición cuarta se estableció en diez años, contados desde la fecha de la firma del acta de recepción (6 de agosto de 2008).

Por el arquitecto municipal, director de las obras, D. José I. Trojaola Gutiérrez, se ha presentado informe en el que manifiesta la existencia de deficiencias en el funcionamiento del sistema de riego instalado en los Campos de Fútbol de Monte, significando la necesidad de realización de los siguientes trabajos:

- Suministro de programador electrónico de riego, con tres programas de riego, cuatro arranques por programa, programación no volátil, campo de fútbol 11, una unidad.
- Suministro e instalación de cañón sectorial de retorno lento, ángulo regulable y con alcance de 48 metros. Campo de fútbol 11, seis unidades.
- Colocación de piezas necesarias para instalación del aspersor.
- Mano de obra excavación con medios manuales, picar placa de hormigón para desmontar y retirar cañones existentes a una profundidad de 1 m x 60 x 60 y retirada de escombros a vertedero, preparar nueva placa y ajuste de los nuevos cañones, incluida su regulación.
- Nivelado para posterior hormigonado y reposición de pavimento.
- Conexión, probado y regulación.
- Comprobación y regulación de instalaciones campos anexos.
- Control de funcionamiento de riego y seguimiento del mismo.

El presupuesto estimado para volver a poner en servicio el sistema de riego del campo se estima en 18.000,00 € (IVA excluido).

Por lo expuesto y encontrándose la obra aún en garantía, se considera necesario se proceda a la reparación del sistema de riego en la forma anteriormente descrita, en el plazo máximo de 4 días, estimándose el plazo de ejecución de la obra en 10 días."

Por la Concejalía Delegada de Deportes, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Conceder trámite de audiencia a los interesados o representantes, para que se personen en el plazo máximo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de

CVE-2014-15960

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Instituto Municipal de Deportes, Avda. del Deporte, s/n. 39011, en horario de 8:30 a 14:30.

Si transcurrido citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación de entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 7 de noviembre de 2014.

El concejal delegado,
Luis Morante Sánchez.

[2014/15960](#)

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2014-15282 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje comunitario, en Bádames.*

Neinor Ibérica de Inversiones Unipersonal, S. A., solicita del Ayuntamiento licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario para 72 viviendas en el pueblo de Bádames.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, se abre período de información pública por el plazo de veinte días para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Voto, 24 de octubre de 2014.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2014/15282

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CVE-2014-15491 *Emplazamiento en procedimiento ordinario 321/2014.*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por Coopemetal, S. Coop., se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 06/06/2014 en el expediente 39/2221/11 de fecha.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso, debiendo personarse, en el término de nueve días representados por procurador y asistidos por abogado, pudiendo, no obstante, comparecer por sí mismos los funcionarios públicos en defensa de sus derechos estatutarios, cuando se refieran a cuestiones de personal que no impliquen separación de empleados públicos inamovibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de dicha Ley.

Santander, 23 de octubre de 2014.

La secretaria judicial.

María Fe Valverde Espeso.

2014/15491

CVE-2014-15491

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2014-15790 *Notificación de sentencia 768/14 en procedimiento de recursos de suplicación 587/2014.*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de Santander,

Hace saber: Que en este Tribunal se siguen autos de recursos de suplicación núm. 587/14, a instancia de D. Juan Manuel Pérez Fernández, D. Francisco Javier Lavín Ruiz, D. Óscar Pérez Fernández, D. José María Pérez Fernández, D. Miguel Ángel Gómez Acebo y D. Raúl Pérez Fernández frente a Hercasa Ingeniería Cántabra XXI, S. L., Contratas Sikonar, S. L., y M3 Estructuras e Ingeniería, S. L., en los que se ha dictado resolución sentencia núm. 768/14 de fecha de 31/10/2014, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. Juan Manuel Pérez Fernández, D. Francisco Javier Lavín Ruiz, D. Óscar Pérez Fernández, D. José María Pérez Fernández, D. Miguel Ángel Gómez Acebo y D. Raúl Pérez Fernández contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Santander de fecha 31 de marzo de 2014, dictada en proceso 166/2013, iniciado en virtud de demanda formulada por D. Juan Manuel Pérez Fernández, D. Francisco Javier Lavín Ruiz, D. Óscar Pérez Fernández, D. José María Pérez Fernández, D. Miguel Ángel Gómez Acebo y D. Raúl Pérez Fernández contra Hercasa Ingeniería Cántabra XXI, S. L., Contratas Sikonar, S. L., y M3 Estructuras e Ingeniería, confirmando íntegramente referida resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, regulado en los artículos 218 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, que podrá prepararse ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación. Devuélvanse, una vez firme la sentencia, el proceso al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Hercasa Ingeniería Cántabra XXI, S. L., Contratas Sikonar, S. L., y M3 Estructuras e Ingeniería, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de octubre de 2014.

La secretaria judicial,
Amparo Colvee Benlloch.

2014/15790

CVE-2014-15790

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-15782 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 140/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el número 140/2013 a instancia de Francisco Casado Zubillaga y María Josefa Quindos Vega frente a Aluminios Luan, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 28/10/2014 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Como ampliación a la ya despachada en fecha 15/07/2013, y cuyo contenido se da por reproducido. dictar nueva orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Francisco Casado Zubillaga como ejecutante contra Aluminios Luan, SL como parte ejecutada, por importe de otros 5.344,36 € correspondiente a la cantidad restante no abonados al 30/12/2013.

También procede despachar ejecución por otros 1.068,87 € que se calculan provisionalmente para hacer frente a los intereses y a las costas.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC) junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0140 13, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado/a.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de don Francisco Casado Zubillaga como ejecutante contra Aluminios Luan, SL como parte ejecutada, por la cantidad de 5.344,36 € en concepto de principal, más la cantidad de

CVE-2014-15782

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

1.068,87 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de esta oficina abierta en el Banco Santander con número 3867 0000 64 0140 13, librándose los oportunos oficios.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la oficina judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0140 13, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Aluminios Luan, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de octubre de 2014.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/15782

CVE-2014-15782

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-15786 *Notificación de decreto en procedimiento en ejecución de títulos judiciales 140/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000140/2014 a instancia de María Luisa Madinabeitia García frente a Inmofin abril 2010, SLU, en los que se ha dictado resolución de fecha 30/10/14 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/los ejecutado/s Inmofin abril 2010, SLU en situación de insolvencia, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— María Luisa Madinabeitia García por importe de 5.007,11 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0140 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Inmofin abril 2010, SLU en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de octubre de 2014.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/15786

CVE-2014-15786

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-15788 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 170/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 170/2014, a instancia de Miguel Gómez Triguero frente a Edificaciones Eurocántabras, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 03/11/2014 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Edificaciones Eurocántabras, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago al trabajador y por la cantidad que a continuación se relaciona:

- Miguel Gómez Triguero, por importe de 4.755,83 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0170 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Edificaciones Eurocántabras, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/15788

CVE-2014-15788

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-15798 *Citación para la celebración de prueba en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 76/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 76/2014, a instancia de Blanca Lucía Salmón Asensio frente a Servitrans 2005 Agrupación de Intereses Económicos, en los que se ha dictado resolución de fecha de 16/10/2014 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Señora secretaria judicial.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander a 16 de octubre de 2014.

Por presentado el anterior escrito por el letrado D. Francisco Javier Díez López en nombre y representación de Dña. Blanca Lucía Salmón Asensio, únase.

Suscitada en el presente procedimiento de ejecución cuestión incidental sobre ampliación de la ejecución, se señala para que tenga lugar la oportuna comparecencia, 26 de noviembre de 2014, a las 11:30 horas, en la Sala de Vista núm. 3 de este órgano, citándose en forma a las partes, que deberán asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la dicta, en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así, por esta diligencia, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma con los apercibimientos en la misma contenidos, a Servitrans 2005 Agrupación de Intereses Económicos y José Antonio Tabernilla Ontalvilla, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/15798

CVE-2014-15798

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2014-15763 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 587/2014.*

DOÑA MARÍA DE LAS MERCEDES DÍEZ GARRETAS, secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000587/2014 a instancia de Diego Álvarez Rábago frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CALDERERÍA MONTAÑESA SL y TALLERES MOCINSA SL, en los que se ha dictado la cédula siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN:

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Secretario/a Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

CALDERERÍA MONTAÑESA SL, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 24 de marzo de 2015 a las 09:30 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CALDERERÍA MONTAÑESA SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 3 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2014/15763

CVE-2014-15763

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-15764 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 200/2014.*

DOÑA LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES, secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 200/14 a instancia de Dña. VIRGINIA RUIZ SAÑUDO frente a PAN BUELNA S. L., en los que se ha dictado Decreto de fecha 03/11/2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado PAN BUELNA S. L. (CIF B-39512215) en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 3.782 euros de principal (incrementada en los intereses de 10% de mora ex art. 29.2 ET desde conciliación previa hasta sentencia) a favor del trabajador Dña. VIRGINIA RUIZ SAÑUDO; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante, que se remite por correo ordinario con acuse de recibo, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art.276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco nº 3855000064020014, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Secretario Judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PAN BUELNA S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/15764

CVE-2014-15764

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-15765 *Notificación de nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 914/2013.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000914/2013 a instancia de María Argos Cavia, María Josefa Quindos Vega, Eduardo Quindos Expósito, Luis Quindos Expósito y Francisco Javier Quindos Vega frente a Aluminios Luán, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 3-11-2014, del tenor literal siguiente:

"Diligencia ordenación.- Sra. secretaria judicial, D^a. Lucrecia de la Gándara Porres.
En Santander, a 3 de noviembre de 2014.

Presentado el anterior escrito y documentos por la letrada Nieves Andrés Pellón, en nombre y representación de los demandantes, únase a las actuaciones y desde traslado a la parte demanda. Se tiene por subsanada la demanda y se acuerda señalar nuevamente para el día 24 de noviembre de 2014, a las 09:40 horas, en Sala de Vistas Nº 4 de esta oficina, para que tenga lugar la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial, y a continuación la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Sirva la notificación de la presente a las partes de citación en forma con los apercibimientos legales efectuados para el anterior señalamiento.

Cítese a la demandada Aluminios Luán, SL, que se encuentra en ignorado paradero, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial".

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Aluminios Luán, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/15765

CVE-2014-15765

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-15766 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 125/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución 125/14, a instancia de Boujemaa Nakhl frente a F.J. Carabaza Hidalgo, SL, y Albori Ocio Oviedo, SLU, en los que se ha dictado decreto de fecha 13 de agosto de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a la empresa ejecutada Carlos Luis Fernández Cuesta, NIF 13927634F, F.J. Carabaza Hidalgo, SL, CIF B39562426 y Albori Ocio Oviedo, SLU, CIF B39646542 en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a Bojuemaa Nakhl, de 845,64 euros de principal total, por los que fue despachada ejecución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a F.J. Carabaza Hidalgo, SL y Albori Ocio Oviedo, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

[2014/15766](#)

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-15767 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 120/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000120/2014 a instancia de Alexandra Despina Nicolaiov frente a Carolina González Lavín, S. L., en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 22 de octubre de 2014, del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar a la ejecutada Carolina González Lavín, S. L. en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Alexandra Despina Nicolaiov, con NIE número X-9438126-F, por importe de 3.155,74 €.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Carolina González Lavín, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de octubre de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/15767

CVE-2014-15767

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-15768 *Notificación de suspensión de vista y nuevo señalamiento en procedimiento de despidos/ceses en general 589/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000589/2014 a instancia de Ana Yaneth Rioja Medina, Erika Adriana Arango Bohórquez, Nohora Bohórquez de Arango, Evelis Japa Japa y María Victoria Ana Fernández Aguayo frente a La Barquera Hoteles, SL, Tiffany's Solares, SL, FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha 31 de octubre de 2014, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- Señor/señora secretario judicial, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander, a 31 de octubre de 2014.

Visto el estado de las actuaciones, se acuerda suspender el señalamiento de la vista fijada para el día 19 de enero de 2015, a las 12:00 horas, y señalar nuevamente, previa consulta con el secretario encargado de la Agenda de Señalamiento, para el 17 de diciembre de 2014, a las 12:00 horas de este órgano judicial.

— Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas, con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento.

— Dar cuenta a S.S.^a, de la suspensión y del nuevo señalamiento acordado.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada La Barquera Hoteles, SL, Tiffany's Solares, SL, que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el 17 de diciembre de 2014, a las 12:00 horas, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a La Barquera Hoteles, SL y Tiffany's Solares, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de octubre de 2014.

La secretaria judicial,

María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/15768

CVE-2014-15768

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-15770 *Citación para la celebración de juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 658/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000658/2014 a instancia de Irinel G Ungurianu, Oana María Nite, María Eugenia de Jesús de Jesús, María Isabel Paz Sanibo, Álvaro Escarcega Gutiérrez, Juan Manuel Herrero Gutiérrez y Trinidad Celis Rincón frente a Tiffany S Solares SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 3-11-2014, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Admitir a trámite la demanda de despidos/ceses en general presentada por Irinel G Ungurianu, Oana María Nite, María Eugenia de Jesús de Jesús, María Isabel Paz Sanibo, Álvaro Escarcega Gutiérrez, Juan Manuel Herrero Gutiérrez y Trinidad Celis Rincón frente a Tiffany S Solares, SL.

Señalar para el próximo el día 17 de diciembre de 2014, a las 12:04 horas, en la Sala de Vistas Número Cinco de este órgano, para la celebración del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados a los demandados y a los interesados en su caso, con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del juicio, podrá el juez tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del/los demandado/s no impedirá la celebración del juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Teniendo conocimiento este Juzgado que la empresa demandada Tiffany's Solares, SL está cerrada y se no recogen las citaciones y vienen devueltas, cítese a la misma por edictos.

Hágase saber a los litigantes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con TRES DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90, 3 LRJS).

Se tiene por designado letrado a Ángela Santurtun Moragues, para la asistencia del demandante.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Dese cuenta a S.S.^a de la petición de prueba efectuada por el demandante a practicar en el acto del juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

CVE-2014-15770

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Tiffany S Solares, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de noviembre de 2014.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/15770

CVE-2014-15770

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-15771 *Citación para la celebración de juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 674/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000674/2014, a instancia de Josefa Gutiérrez González y Juana Gutiérrez González frente a Tiffany´s Solares, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 3/11/2014 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Admitir a trámite la demanda de despidos/ceses en general presentada por Josefa Gutiérrez González y Juana Gutiérrez González frente a Tiffany´s Solares, S. L.

Señalar para el próximo día 17 de diciembre de 2014, a las 12:03 horas, en la Sala de Vis-tas nº 5 de este órgano, para la celebración del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados a los demandados y a los interesados en su caso, con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del juicio, podrá el juez tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del/los demandado/s no impedirá la celebración del juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Teniendo conocimiento este Juzgado que la empresa demandada Tiffany´s Solares, S. L., está cerrada y no se recogen las citaciones y vienen devueltas, cítese a la misma por edictos.

Hágase saber a los litigantes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con tres días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90, 3 LRJS).

Se tiene por designada letrada a M^a del Pilar Bielva Tejera para la asistencia del demandante.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Dése cuenta a S. S.^a de la petición de prueba efectuada por el demandante a practicar en el acto del juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la dicta en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Tiffany´s Solares, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/15771

CVE-2014-15771

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-15389 *Notificación de sentencia en procedimiento de juicio verbal (250.2) 359/2014.*

El Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en el juicio verbal 359/2014 seguido a instancia de Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, contra D. Robert George Zárate Bazán y D.ª Julieta León Durillo, se ha dictado sentencia de fecha 18 de junio de 2014, contra la que no cabe recurso ordinario alguno al tratarse de juicio verbal por razón de la cuantía, inferior a 3.000 euros.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a D. Robert George Zárate Bazán y D.ª Julieta León Durillo, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de julio de 2014.

El secretario judicial (ilegible).

2014/15389

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2014-15773 *Notificación de sentencia 462/2014 en procedimiento de familia, divorcio contencioso 787/2013.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia, contencioso, a instancia de Iván Patricio Valencia Apráez frente a Luisa Andrade Ortiz, en los que se ha dictado sentencia de fecha 29 de octubre de 2014 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000462/2014

En Santander a 29 de octubre de 2014.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 787/13, a instancia de D. Iván Patricio Valencia Apráez, representado por el procurador D. Alfredo José Vara del Cerro y defendido por la letrada Dña. Susana Miranda Zapico, contra D. Luisa Andrade Ortiz, en situación de rebeldía procesal; cuyos autos versan sobre divorcio (...)

FALLO

Que estimando la demanda deducida por el procurador Sr. Vara, en nombre y representación de D. Iván Patricio Valencia Apráez, contra Dña. Luisa Andrade Ortiz, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por D. Iván Patricio Valencia Apráez y Dña. Luisa Andrade Ortiz.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, la secretaria, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Luisa Andrade Ortiz, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de octubre de 2014.

La secretaria judicial,
Luisa Araceli Contreras García.

2014/15773

CVE-2014-15773

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2014-15772 *Notificación de auto en procedimiento de ejecutoria penal/expediente de ejecución 68/2014.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el ejecutoria penal/expediente de ejecución nº 0000068/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

AUTO

La magistrada.

Doña Patricia Bartolomé Obregón.

En Torrelavega a 4 de noviembre de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el juicio de faltas nº 0000405/2013 00 se ha dictado sentencia por la que se condena a Antonio Jiménez Manzanares y David Javier García Juanco, por falta de hurto, a la pena de doce días de localización permanente.

SEGUNDO.- Notificada la sentencia al Ministerio Fiscal, al condenado y demás partes personadas, ha transcurrido el plazo legal sin que, por ninguna de ellas, se haya interpuesto recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Señala el artículo 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que son sentencias firmes aquellas contra las cuales no cabe recurso ordinario ni extraordinario, bien por haber dejado pasar el plazo para recurrir, bien por haberse dictado por órgano cuyas resoluciones no admiten recurso.

Dispone a su vez el artículo 988 de la misma Ley procesal, que cuando una sentencia sea firme, como ocurre en este caso, lo declarará así el juez o Tribunal que la hubiera dictado, añadiendo a continuación que hecha esta declaración se procederá a ejecutar la sentencia.

La ejecución corresponde a este Juzgado al haber conocido del juicio de faltas (art. 984 LECr).

PARTE DISPOSITIVA

Se declara firme la sentencia dictada, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente:

Requírase al condenado Antonio Jiménez Manzanares y David Javier García Juanco para que proceda al cumplimiento de la pena de doce días de localización permanente, para ello

CVE-2014-15772

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

deberá atender los requerimientos este Juzgado con el fin de elaborar el plan de ejecución de la pena, bajo apercibimiento que de no verificarlo, podrá incurrir en delito de quebrantamiento de condena.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrada.

Diligencia. Seguidamente la extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado la magistrada que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a David Javier García Juanco, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 4 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,
María Damaris de Pablo Martín.

[2014/15772](#)

CVE-2014-15772